



Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....C.P.N. Oscar Mario **JORGE**
Vice-Gobernador:.....Prof. Norma Haydee **DURANGO**
Ministro de Coordinación de Gabinete:.....C.P.N. Ariel **RAUSCHENBERGER**
Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad:Abg. Leonardo Jesús **VILLALVA**
Ministro de Bienestar Social:Sr. Raúl Eduardo **ORTÍZ**
Ministro de Salud:.....Dr. Mario Omar **GONZÁLEZ**
Ministro de Cultura y Educación:Lic. Jacqueline Mohair **EVANGELISTA**
Ministro de la Producción:.....Ing. Pedro Félix **GOYENECHÉ**
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....C.P.N. Sergio **VIOLO**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:.....Ing. Horacio Luis **GIAI**
Secretario General de la Gobernación:.....C.P.N. José María **GONZÁLEZ**
Secretario de Desarrollo Territorial:.....
Secretario de Derechos Humanos:.....Prof. Héctor Rubén **FUNES**
Secretario de Asuntos Municipales:.....Lic. Fabián **BRUNA**
Secretario Recursos Hídricos:.....Ing. Néstor Pedro **LASTIRI**
Secretario de Turismo.....Sr. Santiago Daniel **AMSE**
Asesor Letrado de Gobierno:.....Dra. Daniela Mónica **VASSIA**
Fiscal de Estado:Dr. José Alejandro **VANINI**

AÑO LXII - Nº 3174
Telefax: 02954-436323

Dirección: Sarmiento 335
www.lapampa.gov.ar

SANTA ROSA, 9 DE OCTUBRE DE 2015
boletinoficial@lapampa.gov.ar

| SUMARIO | Página |
|---|--------|
| Leyes N° 2853, 2854 y 2859..... | 2338 |
| Decretos Sintetizados: (N° 557, 558, 565, 566 a 569)..... | 2340 |
| Ministerio de Coordinación de Gabinete: (Res. N° 1131, 1275, 1883, 1896, 1937 a 1998, 2000 a 2016, 2018 a 2042, 2044 a 2046)..... | 2342 |
| Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad: (Res. N° 256)..... | 2352 |
| Subsecretaría de Trabajo: (Disp. N° 44)..... | 2352 |
| Ministerio de Bienestar Social: (Res. N° 783 a 785, 794 a 796, 801 a 811)..... | 2352 |
| Ministerio de Cultura y Educación: (Res. N° 1740, 1741, 1860, 1861, 1864 a 1867 y 1871)..... | 2353 |
| Ministerio de la Producción: (Res. N° 73, 297 a 317)..... | 2354 |
| Subsecretaría de Ecología: (Disp. N° 214)..... | 2355 |
| Secretaría de Asuntos Municipales: (Res. N° 518 a 531)..... | 2355 |
| Secretaría de Turismo: (Res. N° 6, 134 y 144)..... | 2357 |
| Tribunal de Cuentas: (Sent. N° 2722, 2836, a 2840)..... | 2357 |
| Instituto de Seguridad Social – SEMPRES: (Disp. N° 16)..... | 2362 |
| Licitaciones:..... | 2362 |
| Edictos de Minería:..... | 2364 |
| Edictos:..... | 2368 |
| Avisos Judiciales:..... | 2370 |
| Jurisprudencia:..... | 2380 |
| Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:..... | 2381 |
| Concursos:..... | 2388 |

LEY N° 2853: PRORROGANDO HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017 LA VIGENCIA DE LA LEY 2222**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

Artículo 1°.- Prorrógase hasta el 30 de septiembre de 2017 la vigencia de la Ley 2222.-

Artículo 2°.- Inclúyase en los alcances de lo previsto en el artículo 1° de la Ley 2222, la ejecución de las sentencias que impliquen desalojos.

Artículo 3°.- La presente Ley entrará en vigencia a partir del 30 de septiembre de 2015.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los diez días del mes de septiembre de dos mil quince.

Prof. Norma Haydee DURANGO Vicegobernadora de La Pampa Presidenta Cámara de Diputados Provincia de La Pampa – Carlos O. ZAMUDIO Director Gral. Legislativo Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE: N° 11162/15

SANTA ROSA, 28 de septiembre de 2015

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 554/15

C.P.N. Oscar Mario JORGE Gobernador de La Pampa – Abg. Leonardo Jesús VILLALVA Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:

28 de septiembre de 2015

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES (2853).

C.P.N. José M. GONZÁLEZ, Secretario General de La Gobernación.-

LEY N° 2854: MODIFICANDO EL ARTÍCULO 1° DE LA LEY 2179**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 1° de la Ley 2179, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°: Suspéndense en todo el ámbito de la Provincia, a partir del día 30 de octubre de 2015 y hasta el 30 de octubre de 2017, las subastas sobre inmuebles cuando las mismas tengan su origen en obligaciones dinerarias provenientes de los contratos de mutuo o fianza, juicios hipotecarios y de los títulos ejecutivos enumerados en el artículo 494 del Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de La Pampa; cualquiera fuera la jurisdicción ordinaria de la acción.

El inmueble deberá ser el único de titularidad registral del deudor y su grupo familiar conviviente, destinado a vivienda y de ocupación permanente, con una valuación fiscal no superior a pesos trescientos ochenta y cinco mil (\$385.000).

El plazo referido se extenderá hasta el 31 de marzo de 2018 en el caso de acreditarse fehacientemente ante el Juez del proceso que el deudor se, encuentra desocupado a la fecha de sanción de la presente Ley".

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados

de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los diez días del mes de septiembre de dos mil quince.

Prof. Norma Haydee DURANGO Vicegobernadora de La Pampa Presidenta Cámara de Diputados Provincia de La

Pampa – Carlos O. ZAMUDIO Director Gral. Legislativo Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE: N° 11150/15

SANTA ROSA, 28 de septiembre de 2015

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 553/15

C.P.N. Oscar Mario JORGE Gobernador de La Pampa – Abg. Leonardo Jesús VILLALVA Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:

28 de septiembre de 2015

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (2854).

C.P.N. José M. GONZÁLEZ Secretario General de la Gobernación.-

LEY N° 2859: MODIFICANDO EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY 2574 –ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL-

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

EXPEDIENTE N° 11161/15

SANTA ROSA, 30 de septiembre de 2015

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:

Habiendo quedado promulgada conforme a lo dispuesto por el artículo 70 de la Constitución Provincial, se registra la presente Ley con el numero DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (2859).-

Pase a sus efectos al Boletín Oficial y ARCHÍVESE.-

C.P.N. José M. GONZÁLEZ Secretario General de la Gobernación

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 102 de la Ley 2574 - Orgánica del Poder Judicial-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 102.- Los Defensores tendrán las siguientes atribuciones y deberes:

a) En materia penal:

- 1) Ejercer la defensa de los imputados y detenidos que no hubieren designado defensor particular, en los supuestos en que se requiera conforme lo normado por la Constitución Nacional, la Constitución Provincial y el Código Procesal Penal;
- 2) Efectuar visitas a los lugares de detención de sus asistidos;
- 3) Ejercer la defensa y representación de los imputados, cuando sea requerido, en los trámites judiciales y administrativos relativos al régimen progresivo de la pena y a las condiciones de detención en general;
- 4) Brindar al imputado una completa y permanente información a fin de que pueda decidir su defensa material, poner en su conocimiento los procedimientos de terminación temprana de las investigaciones y del proceso;
- 5) Patrocinar a las personas de escasos recursos económicos, en las demandas o querellas que hubieren de promover ante la jurisdicción penal; pudiendo para ello constituirse en querellante particular y mandatario en las querellas;
- 6) Evacuar las consultas que sobre materia penal les efectúen las personas de escasos recursos económicos; y
- 7) Las demás atribuciones que en el fuero penal le confieren los códigos y leyes especiales.

b) En materia civil:

- 1) Intervenir como parte legítima y esencial en todos los asuntos civiles y comerciales, contenciosos, voluntarios donde hubiere menores e incapaces, ya sean demandantes o demandados, en sus personas o sus bienes;
- 2) Fiscalizar la conducta de los representantes legales de los menores e incapaces sobre la conservación de los

bienes de éstos;

- 3) Promover las acciones tendientes a designar, remover y sustituir tutores y curadores de incapaces;
- 4) Ejercer la defensa y representación en juicio como actor o demandado en el ámbito de la competencia de la justicia ordinaria provincial, de quien invoca y justifica escasez de recursos o se encuentre ausente en ocasión de requerirse la defensa de sus derechos.

El deber de patrocinar a los ciudadanos de escasos recursos económicos estará subordinado a la procedencia o conveniencia de la acción que aquellos pudieren promover y a la apreciación de la prueba disponible;

4 bis) Asistir como letrado patrocinante en los procedimientos de Mediación Judicial Obligatoria- Ley 2699 - a los ciudadanos de escasos recursos económicos conforme las pautas que establezca la reglamentación. El Defensor podrá asistir por sí o representado por un profesional que integre la planta del personal del Ministerio Público, de acuerdo a la reglamentación que al efecto dicte el Procurador General;

5) Adoptar las medidas necesarias para evitar retrasos en la tramitación de las causas, garantizando la pronta resolución judicial, así como una ejecución rápida de lo resuelto.

Cuando las circunstancias de la situación lo aconsejen, se otorgará prioridad en la atención, resolución y ejecución del caso por parte de los órganos del sistema de justicia;

6) Impulsar las formas alternativas de resolución de conflictos en aquellos supuestos en que encontrándose instrumentados resulten apropiados, tanto antes del inicio del proceso como durante la tramitación del mismo, tales como la mediación, la conciliación, el arbitraje y otros medios que no impliquen la resolución del conflicto por un tribunal, para contribuir a mejorar las condiciones de, acceso a la justicia de personas en condiciones de vulnerabilidad;

7) Contestar las consultas que les formulen las personas de escasos recursos económicos, excepto cuando dicha función sea cumplida por otra dependencia del Poder Judicial;

8) Solicitar medidas cautelares sin necesidad de constituir fianzas, en todos los casos en que la parte actúa con su patrocinio o representación;

9) Arbitrar los medios para ubicar al demandado ausente, Cesa su intervención cuando lo notifica personalmente de la existencia del proceso y en los demás supuestos previstos por la ley procesal.

Continuará representando a la misma persona si ésta fuere de escasos recursos económicos

10) Peticionar en nombre de los incapaces enunciados en los artículos 54 incisos 3 y 4 y 152 bis del Código Civil, por propia iniciativa, cuando carezcan de representantes o existan entre éstos y los incapaces conflicto personal u oposición de intereses o resulte necesario para impedir la frustración de los derechos a la vida, salud, identidad y de ser oídos por el Juez de la causa, e intervenir en los demás supuestos;

11) Concurrir para tomar contacto directo con los incapaces que representen judicialmente y con aquellos que requieran su asistencia aunque no exista causa judicial en trámite, a los establecimientos sanitarios o lugares donde se alojen, velando por el respeto de los

derechos y garantías, formulando las denuncias y requerimientos pertinentes y promoviendo su externación cuando corresponda. Quienes dificulten, obstruyan o impidan el ejercicio de estas atribuciones incurrirán en falta, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiere corresponderles por ello; y

12) Ejercer las demás atribuciones que les confieren las leyes.

c) En materia de derechos de niñas, niños y adolescentes:

1) Defender la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes por sobre cualquier otro interés o derecho, privilegiando siempre su interés superior;

2) Promover y ejercer las acciones para la protección de los derechos individuales e intereses de incidencia colectiva, difusos o colectivos relativos a la infancia;

3) Interponer acciones para la protección de los derechos individuales, amparo, hábeas data o hábeas corpus, en cualquier instancia o tribunal, en defensa de los intereses sociales e individuales no disponibles relativos a niñas, niños y adolescentes;

4) Velar porque en los actos judiciales donde participen menores, se evite todo formalismo innecesario a fin de facilitar la comprensión de las audiencias que deberán celebrarse en salas adecuadas a la edad y desarrollo integral de los mismos. Tendrán especial celo en efectivizar el derecho del menor a ser oído en todos los procesos judiciales en que éstos estén directamente implicados y que puedan conducir a decisiones que afecten su esfera personal, familiar o social;

5) Intervenir en todo asunto judicial o extrajudicial que afecte a la persona o bienes de niñas, niños y adolescentes (en los términos del artículo 59 del Código Civil), entablando las acciones o recursos que sean pertinentes;

6) En los mismos casos del inciso anterior, pero en forma autónoma y ejerciendo la directa representación de niñas, niños y adolescentes, peticionando las medidas que hagan a la protección de su persona o bienes, en los casos expresamente previstos por el Código Civil cuando

aquellos carecieran de asistencia o representación legal o resulte necesario suplir la inacción u oposición de sus representantes legales o de las personas que los tuvieren a su cargo por disposición judicial o de hecho;

7) Tramitar las guardas preadoptivas y acciones de filiación paterna, derivadas del supuesto previsto por el artículo 255 del Código Civil;

8) Intervenir como parte legítima y esencial en todos los procesos de violencia familiar en la que existan niñas, niños y adolescentes y resulten ser víctimas directas o indirectas;

9) Asesorar jurídicamente a niñas, niños y adolescentes;

10) En todos los casos que sea posible realizará intervenciones alternativas a la judicialización del conflicto;

11) Dar intervención al Fiscal ante la eventual comisión de infracciones a las normas de protección a la niñez y adolescencia, sin perjuicio de la responsabilidad civil, de los funcionarios del Estado, cuando correspondiere;

12) Inspeccionar las entidades públicas y particulares de atención y los programas, adoptando prontamente las medidas administrativas o judiciales necesarias para la remoción de irregularidades comprobadas que restrinjan derechos de niñas, niños y adolescentes

13) Requerir la colaboración policial, de los servicios médicos, educacionales y de asistencia social, públicos o privados, para el desempeño de sus atribuciones; y

14) En las causas judiciales en las que deba intervenir lo hará en todas las instancias. En donde no exista Defensor con asignación específica en resguardo de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las funciones de éste serán ejercidas por el Defensor en materia civil correspondiente”.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los diez días del mes de septiembre de dos mil quince.

Prof. Norma Haydee DURANGO Vicegobernadora de La Pampa Presidenta Cámara de Diputados Provincia de La Pampa – Carlos O. ZAMUDIO Director Gral. Legislativo Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 557 -28-IX-15- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 30 de septiembre de 2015, la renuncia presentada por el Doctor Julio Daniel GONZÁLEZ SAVIOLI (D.N.I. N° 11.866.341- Clase 1956), al cargo de Director de Programas de Salud, dependiente del Ministerio de Salud.-

Decreto N° 558 -28-IX-15- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 30 de septiembre de 2015, la renuncia presentada por el Señor Carlos Adrián MEDINA (DNI. N° 20.941.778- Clase 1969), al cargo de Director de Gestión Sanitaria y Atención Primaria de la Salud, dependiente del Ministerio de Salud.-

Decreto N° 565 -30-IX-15- Art. 1°.- Acéptase, a

partir de la fecha, la renuncia presentada por la Señora Contadora Pública Nacional, Valeria Lis NOWAK, (D.N.I. N° 22.936.836 -Clase 1973-), al cargo de Gerente Administrativo Contable de la Administración Provincial del Agua.-

Decreto N° 566 -1-X-15- Art. 1°.- Declárase de Interés Provincial la muestra "TODO LO QUE ATESORAS: POR UN MUNDO LIBRE DE ARMAS NUCLEARES", organizada por la Asociación Soka Gakkai Internacional de la Argentina, a realizarse desde el 1 al 23 de octubre del corriente año en la ciudad de Santa Rosa.-

Decreto N° 567 -1-X-15- Art. 1°.- Declárase Personalidad Destacada de la Provincia de La Pampa, al

Doctor Daisaku IKEDA, Presidente de la Asociación Soka Gakka Internacional, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

Decreto N° 569 -1-X-15- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 6.395.850,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

| | |
|--------------------------------|---------------|
| 112-3 ABRAMO | \$ 23.400,00 |
| 071-1 ALGARROBO DEL AGUILA | \$ 58.500,00 |
| 101-6 ALPACHIRI | \$ 52.650,00 |
| 192-5 ALTA ITALIA | \$ 111.150,00 |
| 021-6 ANGUIL | \$ 40.950,00 |
| 211-3 ARATA | \$ 70.200,00 |
| 221-2 ATALIVA ROCA | \$ 29.250,00 |
| 061-2 BERNARDO LARROUDE | \$ 46.800,00 |
| 111-5 BERNASCONI | \$ 23.400,00 |
| 181-8 CALEUFU | \$ 46.800,00 |
| 121-4 CARRO QUEMADO | \$ 11.700,00 |
| 041-4 CATRILO | \$ 193.050,00 |
| 063-8 CEBALLOS | \$ 23.400,00 |
| 171-9 COLONIA BARON | \$ 105.300,00 |
| 081-0 CONHELLO | \$ 58.500,00 |
| 064-6 CORONEL H. LAGOS | \$ 29.250,00 |
| 011-7 DOBLAS | \$ 29.250,00 |
| 152-9 DORILA | \$ 23.400,00 |
| 082-8 EDUARDO CASTEX | \$ 175.500,00 |
| 194-1 EMBAJADOR MARTINI | \$ 40.950,00 |
| 224-6 GENERAL ACHA | \$ 421.200,00 |
| 102-4 GENERAL MANUEL J. CAMPOS | \$ 58.500,00 |
| 153-7 GENERAL PICO | \$ 416.000,00 |
| 113-1 GENERAL SAN MARTIN | \$ 52.650,00 |
| 103-2 GUATRACHE | \$ 181.350,00 |
| 196-6 INGENIERO LUIGGI | \$ 204.750,00 |
| 065-3 INTENDENTE ALVEAR | \$ 234.000,00 |
| 115-6 JACINTO ARAUZ | \$ 52.650,00 |
| 031-5 LA ADELA | \$ 163.800,00 |
| 072-9 LA HUMADA | \$ 81.900,00 |
| 183-4 LA MARUJA | \$ 105.300,00 |
| 043-0 LONQUIMAY | \$ 58.500,00 |
| 124-8 LUAN TORO | \$ 64.350,00 |
| 012-5 MACACHIN | \$ 152.100,00 |
| 083-6 MAURICIO MAYER | \$ 17.550,00 |
| 212-1 METILEO | \$ 23.400,00 |
| 172-7 MIGUEL CANE | \$ 17.550,00 |
| 014-1 MIGUEL RIGLOS | \$ 29.250,00 |
| 084-4 MONTE NIEVAS | \$ 5.850,00 |
| 184-2 PARERA | \$ 52.650,00 |
| 092-7 PUELCHES | \$ 35.100,00 |
| 162-8 PUELEN | \$ 76.050,00 |
| 225-3 QUEHUE | \$ 35.100,00 |
| 173-5 QUEMU QUEMU | \$ 134.550,00 |
| 204-8 TOAY | \$ 310.050,00 |
| 016-6 TOMAS M. DE ANCHORENA | \$ 35.100,00 |
| 213-9 TRENEL | \$ 76.050,00 |
| 187-5 RANCUL | \$ 134.550,00 |
| 197-4 REALICO | \$ 263.250,00 |
| 015-8 ROLON | \$ 52.650,00 |
| 053-9 SANTA ISABEL | \$ 187.200,00 |

| | |
|---------------------------|---------------|
| 105-7 SANTA TERESA | \$ 17.550,00 |
| 125-5 TELEN | \$ 140.400,00 |
| 044-8 URIBURU | \$ 52.650,00 |
| 161-0 25 DE MAYO | \$ 346.300,00 |
| 066-1 VERTIZ | \$ 29.250,00 |
| 126-3 VICTORICA | \$ 251.550,00 |
| 176-8 VILLA MIRASOL | \$ 40.950,00 |
| 087-7 WINIFREDA | \$ 70.200,00 |
| 191-7 ADOLFO VAN PRAET | \$ 29.250,00 |
| 151-1 AGUSTONI | \$ 11.700,00 |
| 223-8 CHACHARRAMENDI | \$ 46.800,00 |
| 222-0 COLONIA SANTA MARIA | \$ 17.550,00 |
| 131-3 CUCHILLO CO | \$ 52.650,00 |
| 195-8 FALUCHO | \$ 11.700,00 |
| 091-9 GOBERNADOR DUVAL | \$ 46.800,00 |
| 142-0 LA REFORMA | \$ 35.100,00 |
| 143-8 LIMAY MAHUIDA | \$ 5.850,00 |
| 123-0 LOVENTUEL | \$ 40.950,00 |
| 193-3 MAISONNAVE | \$ 17.550,00 |
| 104-0 PERU | \$ 5.850,00 |
| 185-9 PICHU HUINCA | \$ 5.850,00 |
| 186-7 QUETREQUEN | \$ 29.250,00 |
| 174-3 RELMO | \$ 11.700,00 |
| 085-1 RUCANELO | \$ 52.650,00 |
| 062-0 SARAH | \$ 64.350,00 |
| 154-5 SPELUZZI | \$ 35.100,00 |

Decreto N° 568 -1-X-15- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 3.655.825,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

| | |
|--------------------------------|---------------|
| 112-3 ABRAMO | \$ 9.400,00 |
| 071-1 ALGARROBO DEL ÁGUILA | \$ 64.140,00 |
| 101-6 ALPACHIRI | \$ 24.000,00 |
| 192-5 ALTA ITALIA | \$ 21.000,00 |
| 021-6 ANGUIL | \$ 136.800,00 |
| 211-3 ARATA | \$ 21.000,00 |
| 221-2 ATALIVA ROCA | \$ 11.000,00 |
| 061-2 BERNARDO LARROUDE | \$ 24.300,00 |
| 111-5 BERNASCONI | \$ 10.800,00 |
| 181-8 CALEUFU | \$ 8.400,00 |
| 121-4 CARRO QUEMADO | \$ 79.000,00 |
| 041-4 CATRILO | \$ 127.500,00 |
| 063-8 CEBALLOS | \$ 37.000,00 |
| 171-9 COLONIA BARÓN | \$ 23.200,00 |
| 081-0 CONHELLO | \$ 62.200,00 |
| 064-6 CORONEL H. LAGOS | \$ 7.200,00 |
| 011-7 DOBLAS | \$ 36.500,00 |
| 152-9 DORILA | \$ 26.000,00 |
| 082-8 EDUARDO CASTEX | \$ 69.740,00 |
| 194-1 EMBAJADOR MARTINI | \$ 14.000,00 |
| 224-6 GENERAL ACHA | \$ 132.000,00 |
| 102-4 GENERAL MANUEL J. CAMPOS | \$ 68.300,00 |
| 153-7 GENERAL PICO | \$ 232.655,00 |
| 113-1 GENERAL SAN MARTIN | \$ 36.400,00 |
| 103-2 GUATRACHE | \$ 161.800,00 |
| 196-6 INGENIERO LUIGGI | \$ 30.000,00 |
| 065-3 INTENDENTE ALVEAR | \$ 80.000,00 |
| 115-6 JACINTO ARAUZ | \$ 86.720,00 |

| | |
|-----------------------------|---------------|
| 031-5 LA ADELA | \$ 8.400,00 |
| 072-9 LA HUMADA | \$ 25.800,00 |
| 183-4 LA MARUJA | \$ 21.600,00 |
| 043-0 LONQUIMAY | \$ 26.000,00 |
| 012-5 MACACHIN | \$ 77.350,00 |
| 083-6 MAURICIO MAYER | \$ 4.600,00 |
| 212-1 METILEO | \$ 121.450,00 |
| 172-7 MIGUEL CANE | \$ 65.900,00 |
| 014-1 MIGUEL RIGLOS | \$ 48.900,00 |
| 084-4 MONTE NIEVAS | \$ 13.200,00 |
| 184-2 PARERA | \$ 9.900,00 |
| 092-7 PUELCHES | \$ 18.500,00 |
| 162-8 PUELEN | \$ 28.400,00 |
| 225-3 QUEHUE | \$ 57.320,00 |
| 173-5 QUEMU QUEMU | \$ 164.700,00 |
| 187-5 RANCUL | \$ 14.600,00 |
| 197-4 REALICO | \$ 31.600,00 |
| 015-8 ROLON | \$ 62.320,00 |
| 053-9 SANTA ISABEL | \$ 60.000,00 |
| 105-7 SANTA TERESA | \$ 51.750,00 |
| 125-5 TELEN | \$ 27.500,00 |
| 204-8 TOAY | \$ 50.000,00 |
| 016-6 TOMAS M. DE ANCHORENA | \$ 10.000,00 |
| 213-9 TRENEL | \$ 34.000,00 |
| 044-8 URIBURU | \$ 4.800,00 |
| 161-0 25 DE MAYO | \$ 330.000,00 |
| 066-1 VERTIZ | \$ 48.350,00 |
| 126-3 VICTORICA | \$ 105.000,00 |
| 176-8 VILLA MIRASOL | \$ 8.200,00 |
| 087-7 WINIFREDA | \$ 75.020,00 |
| 191-7 ADOLFO VAN PRAET | \$ 32.220,00 |
| 151-1 AGUSTONI | \$ 89.500,00 |
| 223-8 CHACHARRAMENDI | \$ 8.640,00 |
| 222-0 COLONIA SANTA MARÍA | \$ 13.000,00 |
| 131-3 CUCHILLO CO | \$ 5.000,00 |
| 195-8 FALUCHO | \$ 14.000,00 |
| 091-9 GOBERNADOR DUVAL | \$ 18.700,00 |
| 142-0 LA REFORMA | \$ 4.200,00 |
| 143-8 LIMAY MAHUIDA | \$ 6.600,00 |
| 123-0 LOVENTUEL | \$ 18.000,00 |
| 193-3 MAISONNAVE | \$ 13.500,00 |
| 104-0 PERÚ | \$ 5.000,00 |
| 185-9 PICHU HUINCA | \$ 20.000,00 |
| 186-7 QUETREQUEN | \$ 12.450,00 |
| 174-3 RELMO | \$ 25.000,00 |
| 085-1 RUCANELO | \$ 19.200,00 |
| 062-0 SARAH | \$ 18.900,00 |
| 154-5 SPELUZZI | \$ 75.700,00 |

MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE

Res. N° 1131 -25-VI-15- Art. 1°.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 243 del Expediente N° 7546/15.-

Art. 2°.- La presente Resolución será refrendada por todos los Señores Ministros.-

Res. N° 1275 -13-VII-15- Art. 1°.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 306 del

Expediente N° 8152/15.-

Art. 2°.- Establécese que la "Solicitud de Reestructuración N° 239382", adjunta a foja 34, se autoriza para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de fondos afectados a la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería.-

Art. 3°.- Establécese que las "Solicitudes de Reestructuración N° 210230 y N° 210231", adjuntas a fojas 86 y 201, respectivamente, se autorizan para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes, con el efectivo ingreso de los fondos propios de la Dirección Provincial de Vialidad.-

Art. 4°.- La presente resolución será refrendada por todos los señores Ministros.-

Res. N° 1883 -18-IX-15- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 60/15, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al expediente n° 8135/15.-

Art. 2°.- Desestímense los ítems 19 y 31, declárase desierto el ítem 32 y aumentase en un 10% la cantidad solicitada de los ítems 10 y 70, y en un 5% la cantidad solicitada del ítem 16, por aplicación de los artículos 60y 66 del Decreto Acuerdo N° 470/73 y sus modificatorias.-

Res. N° 1896 -17-IX-15- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia autorizase a la Citada repartición a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN LABORATORIO BACTERIOLOGÍA Y REPARACIÓN CUBIERTA DE TECHO SECTOR ÁREA PROGRAMÁTICA Y VACUNACIÓN EN E.A. GOBERNADOR CENTENO - GENERAL PICO - LA PAMPA", en la fecha y hora que estime conveniente, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, con encuadre legal en el Artículo 9°- primer párrafo -de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.- (S/Expte. N° 2452/15).-

Art. 2°.- Apruébase la documentación legal y técnica y Presupuesto Oficial de \$ 9.211.913,55, a valores al mes de AGOSTO de 2015 y un plazo de ejecución de 360 días corridos, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y los Decretos N°1024/02, N° 2146/06 y N° 3679/08.-

Res. N° 1937 -25-IX-15- Art. 1°.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Obligatorio del Comisario de Policía Juan Manuel LÓPEZ, D.N.I. N° 17.937.899, Clase 1967, de acuerdo a lo prescripto en el artículo 164 inciso 2) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034, con alcances y efectos del artículo 16 inciso b), 18 inciso a) y 29 incisos d) y f) de la Norma Jurídica de Facto N° 1256, redacción dada por Ley N° 1303.-

Res. N° 1938 -25-IX-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 14 de julio de 2015, a la docente Lidia Carmen GONZÁLEZ, DNI N° 12.776.074, Clase 1960, a

los cargos titulares de Maestra de Sección -turno mañana- y Maestra de Sección -turno tarde en los Jardines de Infantes Nucleados N° 7, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1939 -25-IX-15- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de junio de 2015, a la agente Categoría 4 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Patricia Beatriz DANA -D.N.I. N° 13.854.933 -Clase 1960-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° bis de la Ley N° 2341 -redacción dada por la Ley N° 2378-.

Art. 2°.- Páguese a la ex -agente Citada en el artículo anterior la suma de \$ 7.998,00, en Concepto de 17 días de licencia para descanso anual no usufrutuada proporcional al año 2015.-

Res. N° 1940 -25-IX-15- Art. 1°.- Páguese al ex-agente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, Luis Alberto ARANO -D.N.I. N° M 6.894.009 -Clase 1941- la suma de \$ 19.712,00, en concepto de 40 días de licencia anual no gozada correspondiente al año 2012, de acuerdo al informe de fojas 72 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 82 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Res. N° 1941 -25-IX-15- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de agosto de 2015, al agente Categoría 8 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Pedro Gustavo GARCÍA -D.N.I. N° 14.341.336 -Clase 1960-, perteneciente a la Contaduría General de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese al ex -agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 10.218,00, en concepto de 8 días de licencia para descanso anual no usufrutuada correspondiente al año 2014 y 23 días proporcional al año 2015, de acuerdo al informe de fojas 40 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 41 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Res. N° 1942 -25-IX-15- Art. 1°.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Quehué la suma de \$64.535,11, destinada a solventar los gastos que demanden la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa Desarrollo de la Economía Social.- (S/Expte. N° 10703/15)

Res. N° 1943 -25-IX-15- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Bases y Condiciones, Plano de Zonificación, Pliego de Cláusulas Particulares, Planilla de Cotización y Proyecto de Contrato de Prestación) agregado a fojas 13/22 del Expediente N° 8006/15 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 153/15, para la contratación de servicios de mensajería y cadetería en motocicletas para la: Dirección General de Casa de La

Pampa.-

Art. 2°.- EL acto de apertura tendrá lugar en la Casa de La Pampa, sita en Suipacha 346 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día y hora que fije el departamento Compras y Suministros.-

Res. N° 1944 -25-IX-15- Art. 1°.- Dése de baja por fallecimiento a partir del día 8 de abril de 2015, al agente Categoría 15 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Leonardo Andrés FERNÁNDEZ -D.N.I. N° 21.416.392 -Clase 1970-, perteneciente a la Subsecretaría de Política Social del Ministerio de Bienestar Social.

Art. 2°.- Páguese a la ciudadana Silvina Gabriela PÉREZ -D.N.I. N° 22.936.343 -Clase 1973-, en representación de sus hijos menores Nicolás FERNÁNDEZ -D.N.I. N° 45.254.275 -Clase 2004-, Martina FERNÁNDEZ -D.N.I. N° 47.198.505 -Clase 2006- y al ciudadano Matías Ezequiel FERNÁNDEZ ISOLA -D.N.I. N° 42.827.970 -Clase 1995-, derechohabientes del ex-agente Leonardo Andrés FERNÁNDEZ, la suma de \$ 9.856,63, en concepto de 14 días de licencia para descanso anual no usufrutuada correspondiente al año 2014 y 8 días proporcional al año 2015, de acuerdo al informe de fojas 17 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a las liquidaciones efectuadas a fojas 21/22 por el Departamento Ajustes y liquidaciones de la Contaduría General.-

Res. N° 1945 -25-IX-15- Art. 1°.- Transfiérase sin cargo a la ASOCIACIÓN PAMPEANA ARGENTINA DE MEDICIÓN DE TROFEOS – CLUB DE CAZA MAYOR MENOR Y ECOLOGISTA VALLE DE QUEHUÉ”, domiciliada en la localidad de Quehue, matrícula 845, los bienes pertenecientes al estado Provincial.- (Expte. N° 4367/15).-

Res. N° 1946 -25-IX-15- Art. 1°.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Lonquimay la suma de \$87.951,17, destinada a solventar los gastos que demanden la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa “Desarrollo de la Economía Social”.- (S/Expte. N° 10377/15)

Res. N° 1947 -25-IX-15- Art. 1°.- Otórgase a la Municipalidad de La Humada -072-9- un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 120.000,00, en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.- (S/Expte. N° 9860/15)

Res. N° 1948 -25-IX-15- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Privada N° 49/15, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudicase a los Señores Javier Oscar NAAB, D.N.I. N° 18.419.063, y Martín Alejandro NAAB, D.N.I. N° 25.831.413, la provisión de pan destinado al consumo del personal del Centro Sanitario y Área programática de la Ciudad de Santa Rosa, en la suma de \$ 14,00, por kilogramo.- (S/Expte. N° 2558/15)

Res. N° 1949 -25-IX-15- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de noviembre de 2014, al agente Categoría 8 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Oscar Luis SANTOS -D.N.I. N° M 5.267.475 -Clase 1949-, perteneciente al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, dependiente Ministerio de Obras y Servicios Públicos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 73 bis de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese al ex -agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 21.048,00, en concepto 40 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2013 y 33 días proporcional al año 2014, de acuerdo al informe de fojas 41 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 42 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Res. N° 1950 -25-IX-15- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de febrero de 2015, al agente Categoría 7 (Rama Mantenimiento y Producción) -Ley N° 643- Justo Luciano MONTIEL -D.N.I. N° M 7.664.036 -Clase 1949-, perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese al ex- agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 13.420,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2014 y 3 días proporcional al año 2015, por los motivos expresados en los presentes considerandos.-

Res. N° 1951 -25-IX-15- Art. 1°.- Transfírase sin cargo a la ASOCIACIÓN KOBUKAI DE AIKIDO, domiciliada en la ciudad de Santa Rosa, Matrícula N° 1935, el bien perteneciente al Estado Provincial.- (S/Expte. N° 6456/15).-

Res. N° 1952 -25-IX-15- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 8 -Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor, Marina TORRES -DNI N° 27.897.036 -Clase 1980- Afiliado N° 79702 en el período comprendido entre el 13 de febrero y el 13 de abril de 2015, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 2.124,69, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 310-Sección 1 -PP. 10 -pp -02-SP. 01 -CL. 00 - SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.-

Res. N° 1953 -25-IX-15- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 8 -Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva, Natalia Soledad SÁNCHEZ -DNI. N° 29.155.169 -Clase 1982- en el período comprendido entre el 12 de mayo y el 23 de junio de 2015, en consecuencia páguese a la referida

agente la suma de \$ 1.851,31, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 Finalidad y Función 310 - Sección 1 -PP. 10 -pp -02-SP. 01 -CL. 00 - SCL.000 - C. 6 del Presupuesto vigente.-

Res. N° 1954 -25-IX-15- Art. 1°.- Dése de baja a partir del 1 de setiembre de 2015, a la agente Categoría 7- Rama Administrativa - Ley N° 643 - María Elena LETTIERI D.N.I. N° 11.203.604 -Clase 1954 -, perteneciente al Tribunal de Cuentas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese a la ex-agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 15.140,43, en concepto de 4 días correspondientes a Licencia para Descanso anual no usufructuada del año 2014 y 26 días de Licencia no usufructuada proporcional del año 2015.-

Res. N° 1955 -25-IX-15- Art. 1°.- Déjase sin efecto la LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/15, convocada por la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, autorizada por Resolución N° 10/15 del Ministerio de: Coordinación de Gabinete, para la ejecución de la obra: "REPARACIÓN ESCUELA N° 91 - MIGUEL RIGLOS - LA PAMPA", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución, encuadrando el procedimiento en los Artículos 35 y 37 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Res. N° 1956 -25-IX-15- Art. 1°.- Transfírase a favor de la Municipalidad de Rolón la suma de \$ 67.200,00.-, destinada a solventar los gastos que demanden la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo a los montos que se consignan en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".- (S/Expte. N° 10376/15)

Res. N° 1957 -25-IX-15- Art. 1°.- Declárase desierta la Licitación Pública N° 30/15, por falta de presentación de ofertas.- (S/Expte. N° 14482/14)

Art. 2°.- Autorízase al Señor Ministro de Salud a contratar en forma directa la prestación del servicio de oxigenoterapia domiciliaria, destinado a pacientes dependientes del Ministerio de Salud; según lo dispone el Artículo 34 inciso c) subinciso 2 de la Ley N° 3 de Contabilidad, modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930.-

Res. N° 1958 -25-IX-15- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, al agente contratado por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 12 -Rama Enfermería-, Damián Abel ARNAUDO GARCÍA -DNI N° 33.477.585 -Clase 1988- en el período comprendido entre el 18 de mayo al 16 de julio de 2015, en consecuencia páguese al referido agente la suma de \$ 2.562,84, con cargo a la Jurisdicción "X" Unidad de Organización 10 - Cuenta 0- Finalidad y Función 310 - Sección 1 - PP. 10 - pp -02 - sp. 01 -CL. 00 -SCL.000 - C. 6 del Presupuesto vigente.-

Res. N° 1959 -25-IX-15- Art. 1°.- Otórgase a la Municipalidad de Guatraché -103-2- un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 296.506,91, en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.- (S/Expte. N° 9867/15)

Res. N° 1960 -25-IX-15- Art. 1°.- Transfírase a favor de la Municipalidad de Victorica la suma de \$178.256,63, destinada a solventar los gastos que demanden la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo a los montos que se consigan, en el marco del programa "Desarrollo de la Economía Social".- (S/Expte. N° 10378/15)

Res. N° 1961 -25-IX-15- Art. 1°.- Dese de baja por fallecimiento a partir del día 2 de marzo de 2015, a la agente Categoría 11 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Laura Raquel GONZÁLEZ -D.N.I. N° 16.691.389 -Clase 1963-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.

Art. 2°.- Páguese a los señores Ramiro Ángel MIRANDA -D.N.I. N° 39.697.193 -Clase 1996- y Maximiliano José MIRANDA -D.N.I. N° 37.825.580 -Clase 1993- derechohabientes de quien en vida fuera su progenitora la ex-agente Laura Raquel GONZÁLEZ, la suma de \$ 34.026,38, en concepto de haberes adeudados, la licencia anual no usufructuada correspondiente al año 2014 de 40 días y proporcional al año 2015 de 7 días, de acuerdo al informe de fojas 50 por el Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y transfíranse a los organismos correspondientes los importes resultantes de la liquidación practicada a fojas 54 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones del Expediente N° 12401/14.-

Res. N° 1962 -25-IX-15- Art. 1°.- Transfírase a favor de la Municipalidad de Colonia Barón la suma de \$65.791,15.-, destinada a solventar los gastos que demanden los proyectos mencionados en anexo que forma parte de la presente Resolución.- (S/Expte. N° 10367/15)

Res. N° 1963 -25-IX-15- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279 equiparada a la Categoría 14 -Rama Enfermería-, María Belén ZABALA -DNI. N° 23.555.856 -Clase 1973- en el período comprendido entre el 13 al 31 de marzo de 2015, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 828,25, con cargo a la Jurisdicción "X "-Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 310 - Sección 1-PP. 10 -pp -02-SP. 01-CL. 00-SCL.000 -C. 6 del Presupuesto vigente.-

Res. N° 1964 -25-IX-15- Art. 1°.- Otórgase a la Municipalidad de General San Martín -113-1- un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 128.679,31, en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N°

2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.- (S/Expte. N° 9861/15)

Res. N° 1965 -25-IX-15- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 15 de julio de 2015, la renuncia para acogerse a los beneficios del Retiro Especial de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6 bis de la Ley N° 2341 - redacción dada por la Ley N° 2378-, presentada por el agente Categoría 3 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Daniel Esteban ALBORNOZ -D.N.I. N° 12.434.743 -Clase 1958-, perteneciente al Instituto provincial Autárquico de Vivienda.-

Res. N° 1966 -25-IX-15- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 16/28 del Expediente N° 7514/15 y consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 77/15, para la contratación de los servicios de limpieza y jardinería en la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 2, ubicada en la calle 9 N° 1670 de la ciudad de General Pico.-

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Res. N° 1967 -25-IX-15- Art. 1°.- Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte de la presente, a celebrar entre el Ministerio de Cultura y Educación y la firma de la Señora María Alicia MENA D.N.I. N° 12.351.027, en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto Reglamentario N° 91/07, perteneciente al Contrato de Prestación de Servicios correspondientes a la contratación Directa N° 03/13.- (Expediente N° 13766/12)

Res. N° 1968 -25-IX-15- Art. 1°.- Transfírase a favor de la Municipalidad de Eduardo Castex la suma de \$255.486,24, destinada a solventar los gastos que demanden la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo a los montos que se consigan en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".- (S/Expte. N° 10699/15)

Res. N° 1969 -29-IX-15- Art. 1°.- Transfírase a favor de la Municipalidad de Eduardo Castex la suma de \$144.186,62.-, destinada a solventar los gastos que demanden los proyectos que como Anexo forma parte de la presente Resolución.- (S/Expte.10381/15)

Res. N° 1970 -29-IX-15- Art. 1°.- Transfírase a favor de la Municipalidad de Coronel Hilario Lagos la suma de \$67.851.23.-, destinada a solventar los gastos que demanden la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo a los montos que se consigan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".- (S/Expte. N° 10696/15)

Res. N° 1971 -29-IX-15- Art. 1°.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Obligatorio del Oficial Principal de Policía Alejandro Alberto CARDOSO, D.N.I. N° 24.743.738, Clase 1975, de acuerdo a lo prescripto en el artículo 164 inciso 2) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034 con alcances y, efectos de los artículos 16 Inciso b); 18 inciso a) y 29 inciso d) y f) de la Norma Jurídica de Facto N° 1256, redacción dada por Ley N° 1303.-

Res. N° 1972 -29-IX-15- Art. 1°.- Otórgase a la Municipalidad de Rolón -0 15-8- un aporte no reintegrable, por la suma de \$65.000,00, en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma de la presente Resolución.- (S/Expte N° 9879/15)

Res. N° 1973 -29-IX-15- Art. 1°.- Otórgase a la Municipalidad de Vértiz -066-1- un aporte no reintegrable, por la suma de \$82.326,44, en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma de la presente Resolución.- (S/Expte. N° 9868/15)

Res. N° 1974 -29-IX-15- Art. 1°.- Transfírase a favor de la Municipalidad de Conhello la suma de \$69.542,32, destinada a solventar los gastos que demanden la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma de la presente resolución, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".- (S/Expte. N° 10375/15)

Res. N° 1975 -29-IX-15- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la categoría 14 -Rama Enfermería-, María Belén ZABALA -DNI. N° 23.555.856 -Clase 1973- en el período comprendido entre el 1 y el 30 de abril de 2015, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$1.307,77, con cargo a la Jurisdicción. "X" -Unidad de Organización 310 - Cuenta 0- Finalidad y Función 10 -pp - 02-SP. 01 -CL. 00 -SCL.000 -C. 6 del Presupuesto vigente.-

Res. N° 1976 -29-IX-15- Art. 1°.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario el Suboficial Principal de Policía Gustavo Enrique ALZUGARAY, DNI N° 20.107.619, Clase 1969, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Res. N° 1977 -29-IX-15- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 1 de agosto de 2015, la renuncia presentada por la agente Categoría 4 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Estela Edit REALE -D.N.I. N° 11.462.481 -Clase 1955-, perteneciente a la Dirección General de Planeamiento, Evaluación y Control de Gestión del Ministerio de Cultura y Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Res. N° 1978 -29-IX-15- Art. 1°.- Reubicar a partir de la fecha de la presente Resolución, al agente Categoría 14 (Rama Mantenimiento y Producción) -Ley N° 643- Jorge Darío CORIA -D.N.I. N° 33.043.937 -Clase 1987-, perteneciente a la Dirección General de Deportes, Recreación y Turismo Social, dependiente de la Subsecretaría de la Juventud, Deportes, Recreación y Turismo Social del Ministerio de Bienestar Social, quien pasará a revistar en la misma Categoría de la Rama Administrativa, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 288 bis de la Ley N° 643.-

Res. N° 1979 -29-IX-15- Art. 1°.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Sargento Primero de Policía José Oscar DÍAZ, DNI N° 17.882.914, Clase 1966, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la norma jurídica de facto N° 1256.-

Res. N° 1980 -29-IX-15- Art. 1°.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Sargento Primero de Policía Juan Bautista GRAMAJO, D.N.I. N° 21.638.776, Clase 1970, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Res. N° 1981 -29-IX-15- Art. 1°.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro, Voluntario del Suboficial Mayor de Policía Mario Rene STEFANELLI, DNI N° 16.407.142, Clase 1962, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Res. N° 1982 -29-IX-15- Art. 1°.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Obligatorio del Sargento de Policía Jorge Antonio BENGOLEA, D.N.I. N° 16.059.426, Clase 1962, de acuerdo a lo prescripto en el artículo 164 inciso 2) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034, con alcances y efectos del artículo 16 inciso b), 18 inciso c) y 29 inciso e) de la Norma Jurídica de Facto N° 1256, redacción dada por Ley N° 1303.-

Res. N° 1983 -29-IX-15- Art. 1°.- Declárase desierta la Licitación Pública N° 16/15, por falta de presentación de ofertas.-

Art. 2°.- Autorízase al Señor Director del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas", a contratar en forma directa con la Señora Adriana María BOZZETTO, D.N.I. N° 21.013.590, la prestación del servicio de hospedaje, destinado a pacientes -y su acompañante- derivados por razones de salud desde el citado Establecimiento, dependiente de la Subsecretaría de Salud, a la ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, en la suma de \$ 420,00, cada habitación single por día (ítem 1) y de \$ 550,00, cada habitación doble por día (ítem 2), según lo dispone el Artículo 34 inciso c) subinciso 2 de la Ley N° 3 de Contabilidad, modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930.-

Res. N° 1984 -29-IX-15- Art. 1°.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de

Retiro Voluntario del Sargento Primero de Policía Néstor Fabián GARCÍA, DNI N° 22.170.423, Clase 1971, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Res. N° 1985 -29-IX-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de julio de 2015, a la docente Ana Isabel HERRERA, DNI N° 12.316.798, Clase 1958, al cargo titular de Profesora: Lengua y Literatura: 5 horas cátedra 1° I; Historia: 3 horas cátedra 1° I; Construcción de la Ciudadanía: 3 horas cátedra 1° I; 3 horas cátedra 2° I -turno mañana- Ciclo Básico en el Colegio Secundario "Héroes de Malvinas", de la localidad de Trenel, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1986 -29-IX-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 28 de julio de 2015, al docente Edgardo BUGETTI, DNI N° 10.455.281, Clase 1953, al cargo titular de Profesor: Sistema de Información Contable 2: 3 horas cátedra 6° I -turno vespertino- Orientación: Técnico en Informática Profesional y Personal, en la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 3, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1987 -29-IX-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de julio de 2015, a la docente Érica Fabiana LAZARINI, DNI N° 20.106.934, Clase 1968, al cargo titular de Profesora: Química y Física: 3 horas cátedra 2° I -turno tarde- Ciclo Básico, en el Colegio Secundario "Mariano Acha", de la localidad de General Acha con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1988 -29-IX-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 4 de agosto de 2015, a la docente Liliana Elena CENA, DNI N° 14.174.011, Clase 1961, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo- en la Escuela N° 14 -Jornada Completa- de la localidad de Alta Italia, a los fines del Retiro Especial previsto en el artículo 6° bis de la Ley N° 2378, modificatoria de la Ley N° 2341.-

Res. N° 1989 -29-IX-15- Art. 1°.- Transfiérase a favor de la Comisión de Fomento de Falucho la suma de \$ 58.166,66-, destinada a solventar los gastos que demanden la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo a los montos que se consignan en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".- (S/Expte. N° 10704/15).-

Res. N° 1990 -29-IX-15- Art. 1°.- Transfiérase a favor de la Comisión de Fomento de Sarah la suma de \$59.837,84-, destinada a solventar los gastos que demanden la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo a los montos que se consignan en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".- (S/Expte N° 10707/15).-

Res. N° 1991 -29-IX-15- Art. 1°.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Mauricio Mayer la suma de \$60.440,55, destinada a solventar los gastos que demanden la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".- (S/Expte. N° 9742/15)

Res. N° 1992 -29-IX-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 27 de julio de 2015, a la docente María Fernanda ALTOLAGUIRRE DNI N° 17.161.780, Clase 1965, al cargo titular de Profesora: Física: 3 horas cátedra C2 -turno noche- Bachiller en Ciencias Sociales, en el Colegio Nocturno Bachilleres "Héctor Ajax Guíñazú", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1993 -29-IX-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 3 de agosto de 2015, a la docente Alicia Noemí GONZÁLEZ, DNI N° 10.793.322, Clase 1953, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana- en la Escuela N° 240, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1994 -29-IX-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 7 de agosto de 2015, a la docente María Luisa FELDER, DNI N° 13.872.949, Clase 1960, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde- en la Escuela N° 16, de la localidad de General San Martín, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1995 -29-IX-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 3 de agosto de 2015, a la docente Patricia Julia RIVERA, DNI N° 12.877.448, Clase 1959, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo- en la Escuela N° 255 -Jornada Completa-, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1996 -29-IX-15- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de marzo de 2015, a la docente Mirta Graciela BENITO, DNI N° 12.038.253, Clase 1956, al cargo titular de Maestra de Grado-turno tarde- en la Escuela N° 26, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4 inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$58.245,00, en concepto de 45 días de licencia anual no usufructuada correspondiente al año 2014 y 8 días proporcional al año 2015, por haberse encontrado con licencia artículo 135 b) -largo tratamiento- de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1997 -29-IX-15- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279-

equiparada a la Categoría 8 - Rama Profesional- con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva-, Gabriela Analía SCHIEL - D.N.I. N° 24.998.644 - Clase 1976- en el periodo comprendido entre el 7 de marzo al 4 de julio de 2015, en consecuencia, páguese a la referida agente la suma de \$ 4.231,16, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 310 - Sección 1 -PP. 10 -pp -02-SP. 01 -CL. 00 - SCL.000 -C. 6 del Presupuesto vigente.-

Res. N° 1998 -29-IX-15- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de febrero de 2015, a la docente Nelly Noemí HORGADO, DNI N° 13.046.678, Clase 1959, al cargo titular de Maestra de Grado, turno mañana- en la Escuela N° 82, de la localidad de Macachín, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$21.622,00 en concepto de 15 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2014 y 4 días proporcional al Año 2015.-

Res. N° 2000 -29-IX-15- Art. 1°.- Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte de la presente, a celebrar entre el Ministerio de Cultura y Educación y la firma del Señor Ernesto Miguel LUQUE D.N.I. N° 12.194.690, en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto Reglamentario N° 91/07, perteneciente al Contrato de Prestación de Servicios correspondientes a la Licitación Pública N° 64/14 – Expediente N° 10838/14.-

Res. N° 2001 -29-IX-15- Art. 1°.- Acéptase a partir del 1 de abril de 2015, la renuncia definitiva para acogerse a los beneficios de la Jubilación por Invalidez, de la agente Categoría 9 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- María Inés COSSIO -D.N.I. N° 12.156.907 -Clase 1956-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la ex- agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 8.563,00, en concepto de 6 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2013, 40 días al año 2014 y 10 días proporcional al año 2015, de acuerdo al informe de fojas 14 por el Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 22 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Res. N° 2002 -30-IX-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 12 de junio de 2015, al docente Juan Manuel LAVIN, DNI N° 30.781.997, Clase 1984, a los cargos titulares de Profesor: Historia: 3 horas cátedra 3° I -turno tarde- Ciclo Básico en el Colegio Secundario Educadores Pampeanos; Historia: 3 horas cátedra 1° I -turno tarde- Ciclo Básico en el Colegio Secundario Virginia Galetti de Amela, ambos establecimientos Educativos de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso. j). de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus. Modificatorias.-

Res. N° 2003 -30-IX-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de agosto de 2015, al docente Daniel Oscar GASPARINI, DNI N° 12.882.613, Clase 1959, a los cargos titulares de Maestro de Especialidad: Educación Física: Recreación -turno mañana- en la Escuela N° 61 y Profesor: Educación Física: 3 horas cátedra 2° I; 3 horas cátedra 3° I -turno tarde- Ciclo Básico: Educación Física: 3 horas cátedra 4° I -turno tarde- Orientación: Ciencias Naturales, en el Colegio Secundario La Adela, ambos establecimientos educativos de la ciudad homónima, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 2004 -30-IX-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 3 de agosto de 2015, a la docente María Yolanda VIRGILI, DNI N° 20.106.271, Clase 1968 al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde- .Ciclo Básico, en el Colegio Secundario Médano Cortado; de la localidad de Catrilo, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 2005 -30-IX-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 3 de agosto de 2015 al docente Claudio Martín ORTIZ, DNI N° 27.255.018, Clase 1979, a los cargos titulares de Profesor: Antropología: 3 horas cátedra 5° I; 3 horas cátedra 5° II -turno mañana- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades; Auxiliar Docente -turno tarde- Ciclo Básico en el Colegio Secundario "República de El Salvador", de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación, supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 2006 -30-IX-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 10 de agosto de 2015, a la docente Graciela Elsa MONTERO, DNI N° 16.354.563, Clase 1963, al cargo titular de Asistente Educacional -turno tarde-, en el Centro de Apoyo Escolar, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 2007 -30-IX-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 17 de abril de 2015, a la docente Gabriela Celeste MACEDO, DNI N° 23.186.572, Clase 1973, al cargo titular de Profesora: Danza: 4 horas cátedra 5° I -turno mañana- Orientación: Artes Visuales en el Colegio Secundario de Barrio Santa María de Las Pampas, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 2008 -30-IX-15- Art. 1°.- Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA N° 20/15 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudicase la ejecución de la obra: "REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN EDIFICIO CÁMARA DE DIPUTADOS SANTA ROSA- LA PAMPA" a la Empresa CUELLO RICARDO ENRIQUE representada por su Titular

Señor Ricardo Enrique CUELLO, por el monto de \$1.064.446,40 a valores al mes de MAYO de 2015 y un plazo de ejecución de 180 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del artículo 9° - Primer párrafo - de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.- (S/Expte. N° 15774/14)

Res. N° 2009 -30-IX-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 3 de agosto de 2015, a la docente Lilia Noemí CARRACEDO, DNI N° 10.455.331, Clase 1953, al cargo titular de Profesora:, Francés: 6. horas cátedra 2°; Taller Acompañamiento Pedagógico: 3 horas cátedra C -turno mañana- Ciclo Básico, en el Colegio Secundario Profesora Silvia Machicote;, Horas Institucionales: 3 horas cátedra; 3 horas cátedra; 3 horas cátedra -turno mañana- en la Escuela Normal Provincia de San Luis, ambos establecimientos educativos de la ciudad de General Pico, con encuadre en el Artículo 4° inciso c) de la Ley n° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 2010 -30-IX-15- Art. 1°.- Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte de la presente, a celebrar entre el Ministerio de Cultura y Educación y la firma del Señor José María MORENO D.N.I. N° 20.849.302, en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto Reglamentario N° 91/07, perteneciente al Contrato de Prestación de Servicios correspondientes a la Licitación Privada N° 109/12 – Expediente N° 13691/11.-

Res. N° 2011 -30-IX-15- Art. 1°.- Acéptase a partir del 1 de junio de 2015, la renuncia presentada por la agente Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- María Mercedes BARDINI -D.N.I. N° 25.726.317. -Clase 1977-, perteneciente a la Subsecretaría de Política Social del Ministerio de Bienestar Social, quien ha dado cumplimiento a la permanencia en su puesto de trabajo durante el lapso de preaviso, conforme lo dispone el artículo 38 inciso h) de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese a la ex -agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 4.930,00, en concepto de 5 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2014 y 10 días proporcional al año 2015.-

Res. N° 2012 -30-IX-15- Art. 1°.- Transfírase a favor de la Municipalidad de Guatraché la suma de \$113.771,44.-, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto denominado "Cuidado del medioambiente a través de la separación de residuos" Tercera etapa: "Separación de residuos", en el marco del Programa "Participación Comunitaria"- Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y N° 2684.- (S/Expte. N° 10382/15).-

Res. N° 2013 -30-IX-15- Art. 1°.- Transfírase a favor de la Municipalidad de Ataliva Roca la suma de \$71.957,55.-, destinada a solventar los gastos que demanden la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte de la presente Resolución de acuerdo a los montos que se consignan en el marco del

Programa "Desarrollo de la Economía Social".- (S/Expte. N° 10692/15)

Res. N° 2014 -30-IX-15- Art. 1°.- Acéptase a partir del 31 de mayo de 2015, la renuncia presentada por la agente Categoría 7 (Rama Administrativa) –Ley N° 643- Carlota Valentina QUINTELA – D.N.I. N° 25.300.529 – Clase 1976--. Perteneciente a la Subsecretaría de Política Social del Ministerio de Bienestar Social, quien ha dado cumplimiento a la permanencia en su puesto de trabajo durante el lapso de preaviso, conforme lo dispone el artículo 38 inciso h) de la Ley N° 643.-

Art.2°.- Páguese a la ex -agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 1.933,00, en concepto de 5 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2014 y 2 días proporcional al año 2015.-

Res. N° 2015 -30-IX-15- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte de la presente, entre el Tribunal de Cuentas y la firma "Sucesión de Gustavo Hilario Proverbio", en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto Reglamentario N° 91/07, correspondiente al contrato de prestación del Servicio de Limpieza del Tribunal de Cuentas ubicado en Avenida San Martín N° 359, 1° Piso de esta Ciudad, Licitación Privada N° 01/14 aprobada mediante Resolución N° 1705/14 del Ministerio de Coordinación de Gabinete.-

Res. N° 2016 -1-X-15- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia autorizase a la citada repartición a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra: "REPARACIONES EN ESCUELA N° 102 –PUELCHES- LA PAMPA", en la fecha y hora que estime conveniente, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, con encuadre legal en el Artículo 9° - primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.- (S/Expte. N° 4959/15).-

Art. 2°.- Apruébase la documentación legal y técnica y Presupuesto Oficial de \$8.537.303,20 a valores al mes de junio de 2015 y un plazo de ejecución de 360 días corridos, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06 y N° 3679/08.-

Res. N° 2018 -1-X-15- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 73/15 y, consecuentemente, adjudicase a la firma "MAITEN VIAJES Y TURISMO" de Juan José REGALADO D.N.I. N° 20.561.227, la prestación del servicio de transporte para la delegación que participará en las finales nacionales de los Juegos Evita a realizarse en la ciudad de Mar del Plata, del 5 al 10 de Octubre de 2015, por la suma total de \$1.563.835.00.-

Art. 2°.- Disminúyase en un diez por 10 % la cantidad de unidades a contratar por aplicación del artículo 60 del Reglamento de Contrataciones.-

Res. N° 2019 -1-X-15- Art. 1°.- Apruébase la

Licitación Pública N° 74/15 y, consecuentemente, adjudicase a la firma "MAITEN VIAJES Y TURISMO" de Juan José REGALADO, D.N.I. N° 20.561.227, la prestación de los servicios de alojamiento y alimentación para la delegación que participará en las finales nacionales de los Juegos Evita a realizarse en la ciudad de Mar del Plata, del 5 al 10 de octubre de 2015, por la suma total de \$ 3.931.200,00.-

Art. 2º.- Disminúyase en un diez por 10% la cantidad de personas a viajar, por aplicación del artículo 60 del Reglamento de Contrataciones.-

Res. N° 2020 -1-X-15- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares y Proyecto de Contrato de Locación) agregadas a fojas 10/15 del Expediente N° 9124/15 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 75/15, para la locación de un inmueble urbano en la ciudad de Santa Rosa destinado al funcionamiento de la Secretaría de Derechos Humanos.-

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Res. N° 2021 -1-X-15- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 17 de junio de 2015, la renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación por Invalidez, presentada por el agente Categoría 11 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279 Antonio César GONZÁLEZ - D.N.I. N° 12.951.088 -Clase 1957-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Res. N° 2022 -1-X-15- Art. 1º.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Comisario de Policía Ceferino Roque Cayetano ESTEPA, DNI N° 22.870.875, Clase 1972, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Res. N° 2023 -1-X-15- Art. 1º.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Sargento de Policía Hugo Roberto PAYERO, DNI N° 16.147.601, Clase 1963 de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Res. N° 2024 -1-X-15- Art. 1º.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario el Sargento Primero de Policía Luis Antonio FRITES, DNI N° 20.116.625, Clase 1968, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Res. N° 2025 -1-X-15- Art. 1º.- Destácase en Comisión de Servicios Permanente en la Estación Experimental Agropecuaria del Oeste Pampeano, de la localidad de Santa Isabel, área dependiente de la Dirección General de Agricultura y Ganadería al agente

César Eduardo VINIEGRA, D.N.I. N° 11.831.439, Clase 1955, Categoría 5, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Afiliado N° 3199, Legajo N° 6974, perteneciente al Ministerio de la Producción.-

Art. 2º.- Otórgase al agente mencionado en el artículo anterior, la asignación de un Viático Fijo Mensual anticipado equivalente al 30 %, correspondiente a un mes de 30 días a partir de la fecha de la presente. Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2015.-

Res. N° 2026 -1-X-15- Art. 1º.- Autorízase la acumulación de un cargo docente en el Colegio Secundario República Argentina de Santa Rosa, a la agente Categoría 14 (Rama Administrativa -Ley N° 643- Carina María José RUIZ. -D.N.I. N° 33.998.519 Clase 1983-, perteneciente a la Dirección General de Obras Públicas del Ministerio de Obras y Servicios Públicos sin perjuicio del estricto cumplimiento de la jornada de trabajo conforme al artículo 34 de la ley N° 643.-

Res. N° 2027 -1-X-15- Art. 1º.- Otórgase a la Municipalidad de Puelén -162-8- un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 127.220,93, en el marco del Programa de Desarrollo Productivo; Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.- (S/Expte. N° 10676/15.-

Res. N° 2028 -1-X-15- Art. 1º.- Transfírase a favor de la Municipalidad de Vértiz la suma de \$70.070,46.-, destinada a solventar los gastos que demanden la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".- (S/Expte. N° 10698/15)

Res. N° 2029 -1-X-15- Art. 1º.- Otórgase a la Municipalidad de Limay Mahuida -143-8- un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 152.160,25, en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461-con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma de la presente Resolución.- (S/Expte. N° 10672/15)

Res. N° 2030 -1-X-15- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia autorizase a la citada repartición a convocar un llamado a LICITACIÓN PRIVADA para la ejecución de la obra: "OBRA CIVIL Y PROVISIÓN DE CALDERA EN ESCUELA N° 110 - 25 DE MAYO - LA PAMPA", encuadrando el procedimiento en las disposiciones del Artículo 9º inciso a) y 32 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.- (S/Expte. N° 10950/15)

Art. 2º.- Apruébase la documentación legal y Técnica y Presupuesto Oficial de \$ 536.520,10, con valores al mes de SEPTIEMBRE de 2015 y un plazo de ejecución de 60 días corridos, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06 y

N° 3679/08. -

Res. N° 2031 -1-X-15- Art. 1°.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Guatraché la suma de \$203.048,31, destinada a solventar los gastos que demanden la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".- (S/Expte. N° 10984/15)

Res. N° 2032 -1-X-15- Art. 1°.- Otórgase a la Municipalidad de Jacinto Arauz -115-6- un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 100.000,00, en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II -Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.- (S/Expte. N° 16674/15)

Res. N° 2033 -1-X-15- Art. 1°.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Rancul la suma de \$72.108,14.-, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto denominado "Adolescencia, tú decides tu futuro".-

Res. N° 2034-1-X-15- Art. 1°.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Rancul la suma de \$131.217,80.-, destinada a solventar los gastos que demanden la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo a los montos que se consignan en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".- (S/Expte. N° 10374/15)

Res. N° 2035 -1-X-15- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 22 de julio de 2015, la renuncia presentada por la agente Categoría 10 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento Ley N° 1279, Graciela María TARTAGLIA -D.N.I. N° 11.462.193 -Clase 1954-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Res. N° 2036 -1-X-15- Art. 1°.- Otórgase a la Comisión de Fomento de Loventuel -123-0- un aporte no reintegrable, por la suma de \$67.361,54 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461, con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.- (S/Expte N° 10030/15)

Res. N° 2037 -1-X-15- Art. 1°.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Luan Toro la suma de \$75.451,81, destinada a solventar los gastos que demanden la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía social".- (S/Expte. N° 10706/15)

Res. N° 2038 -1-X-15- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 16 de junio de 2015, la renuncia presentada por la

agente Categoría 10 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento Ley N° 1279, Raquel María GÓMEZ -D.N.I. N° 11.653.775 -Clase 1954-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Res. N° 2039 -1-X-15- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 19 de mayo de 2015, la renuncia presentada por la agente Categoría 10 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, María Esther MARTIN -D.N.I. N° F 5.732.564 -Clase 1949, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Res. N° 2040 -1-X-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de setiembre de 2015, a la docente Rosana Nancy TABARES, DNI N° 13.999.184, Clase 1960, a los cargos titulares de Maestra de Especialidad: Música -turno tarde- en la Escuela N° 180; Maestra de Especialidad: Música -Departamento de Aplicación- turno mañana, en la Escuela N° 256; Maestra de Especialidad: Música -turno tarde- en los Jardines de Infantes Nucleados N° 5; todos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 2041 -1-X-15- Art. 1°.- Otórgase a partir de la fecha de la presente Resolución el Adicional por Actividad Crítica, previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, al agente Categoría, 8 -Rama Profesional, con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva- Ley N° 1279, Juan Ignacio BALSABERÓN - DNI: 33.998.186 - Clase 1988- Afiliado N° 81311-Legajo N° 112382-, por cumplir funciones en el Sector de Laboratorio dependiente del Establecimiento Asistencial de Eduardo Castex.-

Art. 2°.- Reconocer a partir del 1 de enero de 2015 y hasta la fecha de la presente Resolución, el Adicional por Actividad Crítica al agente mencionado en el artículo anterior.-

Res. N° 2042 -1-X-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 31 de julio de 2015, al docente Rafael Eduardo BARAYBAR, DNI N° 10.074.779, Clase 1952, a los cargos titulares de Profesor: Historia: 3 horas cátedra 2° I; 3 horas cátedra 3° I -turno tarde- Ciclo Básico, en el Colegio Secundario Tomás Mason; Historia: 3 horas cátedra 1° I -turno tarde- Ciclo Básico; Construcción de la Ciudadanía: 4 horas cátedra 6° I -turno mañana- Orientación: Economía y Administración, en el Colegio Secundario República Argentina, ambos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 2044 -2-X-15- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 3036, celebrado "ad referendum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos

y la Empresa ILKA CONSTRUCCIONES S.R.L. representada por su Socio Gerente Luis Ángel MOLDOVAN, correspondiente al Contrato aprobado mediante Decreto N° 2230/11, suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN CENTRO CULTURAL- SANTA ROSA - LA PAMPA", por la suma total de \$ 9.752.966,68, y conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 2944 a 3024 encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06 y N°3679/08.-

Res. N° 2045 -2-X-15- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 532, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa B.K. CONSTRUCCIONES S.H. de BARRABASQUI DANTE OMAR Y KENF LUIS MARÍA representada por su Socio Señor Luis María KENF, correspondiente al Contrato aprobado mediante Resolución N° 1506/14 del Ministerio de Coordinación de Gabinete, suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "OBRA PARA FINALIZAR TAREAS NO EJECUTADAS EN EL EDIFICIO DE LA SEDE JUDICIAL - GENERAL ACHA -LA PAMPA", por la suma total de \$ 705.035,96, y conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 495 a 525 encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06 y N° 3679/08.-

Res. N° 2046 -2-X-15- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 493, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa CUELLO RICARDO ENRIQUE representada por su Titular Señor Ricardo Enrique CUELLO, correspondiente al Contrato aprobado mediante Resolución N° 934/14 del Ministerio de Coordinación de Gabinete, suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "TERMINACIÓN DE LA OBRA: REPARACIÓN ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL DR. DIEGO B. MORON - ROLON - LA PAMPA", por la suma total de \$390.305,92, y conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 472 a 487 encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06 y N° 3679/08.-

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD

Res. N° 256 -30-IX-15- Art.1°.- Acuérdate un aporte no reintegrable por la suma de \$30.000,00, a la Municipalidad de La Adela -031-5, en virtud de gastos ocasionados en su ejido.-

SUBSECRETARÍA DE TRABAJO

Disp. N° 44 -2-X-15- Homologar el Acuerdo celebrado mediante ACTA de fecha 24 de septiembre, obrante a fojas 2 de autos y en su parte pertinente: "...1.- Salubridad higiene y Seguridad: Las tareas previstas de cerramiento y reorganización de ingresos a cocina vestuarios en la planta de reciclado, se realizaron según lo acordado quedando cumplimentado dicho punto. 2.- Indumentaria y Equipamiento: se resolvió la entrega de dos mudas al año, en las temporadas estivales e invernales para todo el personal de planta permanente y contratados; acordándose que la entrega de la indumentaria de verano se realizará como fecha máxima el 30 de diciembre del año en curso. Oportunamente".-

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Res. N° 783 -30-IX-15- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Realicó, la suma de \$50.000,00, para solventar parcialmente los gastos de actividades en la pileta climatizada.-

Res. N° 784 -30-IX-15- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Comisión de Fomento de Agustoni, la suma de \$50.000,00, para solventar parcialmente los gastos de organización, desarrollo y participación en la Liga Deportiva Municipal.-

Res. N° 785 -30-IX-15- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Macachín, la suma de \$10.000,00, para solventar parcialmente los gastos de organización y desarrollo de actividades deportivas que se realiza en la Localidad.-

Res. N° 794 -30-IX-15- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Mutual de los Obreros de la Construcción, con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$50.000,00.-, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 795 -30-IX-15- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "Asociación Pampeana de Hockey Sobre Césped y Pista", con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$40.000,00, para solventar parcialmente los gastos de participación en distintos torneos nacionales.-

Res. N° 796 -30-IX-15- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social liquidará y pagará las sumas indicadas en el Anexo que forma, parte de la presente Resolución, a las personas incorporadas a los Programas de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia que en el mismo se consignan, correspondientes al mes de Septiembre del corriente año.- (S/Expte. N° 804/15)

Res. N° 801 -1-X-15- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social, transferirá la suma de \$ 233.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, por los montos que en cada caso se consignan; destinada al Programa "Eliminación de Barreras".-

ANEXO

| MUNICIPIOS | CÓDIGO | IMPORTE |
|--------------------|--------|---------------------|
| ALPACHIRI | 101-6 | \$ 8.500,00 |
| BERNARDO LARROUDE | 061-2 | \$8.500,00 |
| CALEUFU | 181-8 | \$8.500,00 |
| CONHELO | 081-0 | \$8.500,00 |
| EDUARDO CASTEX | 082-8 | \$12.500,00 |
| GENERAL ACHA | 224-6 | \$12.500,00 |
| GENERAL PICO | 153-7 | \$15.000,00 |
| GENERAL SAN MARTÍN | 113-1 | \$8.500,00 |
| GUATRACHE | 103-2 | \$8.500,00 |
| INTENDENTE ALVEAR | 065-3 | \$8.500,00 |
| LA ADELA | 031-5 | \$8.500,00 |
| MACACHÍN | 012-5 | \$8.500,00 |
| MIGUEL RIGLOS | 014-1 | \$8.500,00 |
| PARERA | 184/2 | \$8.500,00 |
| QUEMÚ QUEMÚ | 173/5 | \$8.500,00 |
| RANCUL | 187-5 | \$8.500,00 |
| REALICO | 197-4 | \$8.500,00 |
| SANTA ISABEL | 053-9 | \$8.500,00 |
| SANTA ROSA | 024-0 | \$15.000,00 |
| TOAY | 204-8 | \$12.500,00 |
| TRENEL | 213-9 | \$8.500,00 |
| 25 DE MAYO | 161-0 | \$12.500,00 |
| VICTORICA | 126-3 | \$8.500,00 |
| WINIFREDA | 087-7 | \$8.500,00 |
| TOTAL | | \$233.000,00 |

Res. N° 802 -1-X-15- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del Club Atlético y Cultural Alumni, con sede en la localidad de Rolón, por la suma de \$50.000,00.-, destinado a solventar gastos de infraestructura.-

Res. N° 803 -1-X-15- Art. 1°.- Otórgase un subsidio por la suma de \$8.000,00, a favor de la Asociación "SER SOLIDARIOS", con sede en la ciudad de Santa Rosa, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 804 -5-X-15- Art. 1°.- Apruébase el proyecto elaborado por la Municipalidad de Ataliva Roca denominado "Atención Integral a Personas Víctimas de Violencia", en el marco del Programa "Participación Comunitaria" -Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y N° 2684.-

Art. 2°.- Transfíeranse a favor de la Municipalidad de Ataliva Roca la suma de \$37.735,87.-, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado en el exordio.-

Res. N° 805 -5-X-15- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "Asociación Zona Centro Sur de Padel", con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 50.000,00, para solventar parcialmente los gastos de organización, desarrollo y participación en torneo nacional y fiesta de fin de año.-

Res. N° 806 -5-X-15- Art. 1°.- Apruébase el proyecto elaborado por la Municipalidad de Bernasconi denominado "Elaboración de un Árbol de Navidad con botellas de plástico", en el marco del Programa

"Participación Comunitaria" -Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y N° 2684.-

Art. 2°.- Transfíerese a favor de la Municipalidad de Ataliva Roca la suma de \$46.528,01, destinado a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado en el exordio.-

Res. N° 807 -5-X-15- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del Club Atlético Ferro Carril Oeste, con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$45.000,00, para solventar parcialmente los gastos originados por la Liga Provincial de Basquetbol Femenino y Masculino.-

Res. N° 808 -5-X-15- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá la suma de \$56.000,00, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, según los montos que en cada caso se consignan, destinados a solventar gastos de funcionamiento en el área social.-

ANEXO

| Código | Localidad | Importe |
|--------------|--------------|--------------------|
| 153/7 | General Pico | \$50.000,00 |
| 103/2 | Gautrache | \$6.000,00 |
| Total | | \$56.000,00 |

Res. N° 809 -5-X-15- Art. 1°.- Apruébanse los proyectos elaborados por la Comisión de Fomento de Loventuel que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución en el marco del Programa "Participación Comunitaria"-Ley N° 2358, modificada por ley N° 2461 y N° 2684.- (S/Expte. N° 10999/15)

Art. 2°.- Transfíerese a favor de la Comisión de Fomento de Loventuel la suma de \$31.252,19, destinada a solventar los gastos que demanden los proyectos mencionados en el exordio.-

Res. N° 810 -5-X-15- Art. 1°.- Apruébase el proyecto elaborado por la Municipalidad de Ceballos denominado "Acompañando Aprendizajes", en el marco del Programa "Participación Comunitaria" -Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y N° 2684.-

Art. 2°.- Transfíerese a favor de la Municipalidad de Ceballos la suma de \$30.422,46, destinada a solventar los gastos que demanden los proyectos mencionados en el exordio.-

Res. N° 811 -5-X-15- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del Club Atlético y Cultural Argentino con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$25.000,00, para solventar parcialmente los gastos originados por la participación en la liga Provincial de Básquetbol.-

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Res. N° 1740 -10-IX-15- Art. 1°.- Denegar el usufructo de los 45 días de Licencia Anual por Vacaciones correspondiente al año 2014, solicitada por la docente Silvia Beatriz MORENO, Afiliada N° 31.987, desde el 14 de

septiembre hasta el 28 de octubre de 2015, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- La docente hará uso de la licencia denegada por el artículo 1º, cuando las necesidades del servicio así lo permitan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Decreto N° 2839/92, reglamentario del artículo 132 de la Ley N° 1367, modificatoria de la Ley N° 1124.-

Res. N° 1741 -10-IX-15- Art. 1º.- Denegar el usufructo de los 30 días de Licencia para Descanso Anual, correspondiente al año 2014, solicitada por la señora Directora General de Personal Docente, Silvia Beatriz MORENO, Afiliada N° 31.987, desde el día 14 de septiembre hasta el 13 de octubre de 2015, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

Res. N° 1860 -24-IX-15- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Municipalidad de Doblas (Código 01/17), por la suma total de \$9.000,00, destinado a solventar gastos de traslado a Victorica para participar en los Juegos Culturales Evita 2015.-

Res. N° 1861 -24-IX-15- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Municipalidad de Ataliva Roca (Código 221/2), por la suma total de \$15.000,00, destinado a solventar gastos para la 13º Fiesta Provincial del Parque Luro.-

Res. N° 1864 -25-IX-15- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por la Subsecretaría de Cultura en el Salón de Artes Visuales de la Provincia de La Pampa - Sección Dibujo - Edición 2015, de acuerdo a lo obrado en el Expediente N° 6507/15.-

Res. N° 1865 -25-IX-15- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Comisión de Fomento de La Reforma (Código 142/0), por la suma total de \$15.000,00, destinado a solventar gastos de la 12º Fiesta Provincial del Puestero del Oeste Pampeano.-

Res. N° 1866 -25-IX-15- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Municipalidad de Quemú Quemú (Código 173/5), por la suma total de \$8.000,00, destinado a solventar gastos de traslado a Victorica para participar en los Juegos Culturales Evita 2015.-

Res. N° 1867 -25-IX-15- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Municipalidad de Santa Isabel (Código 053/9), por la suma total de \$9.000,00 destinado a solventar gastos de traslado a Victorica para participar en los Juegos Culturales Evita 2015.-

Res. N° 1871 -28-IX-15- Art. 1º.- Declarar de Interés Educativo Provincial la exposición "Todo lo que atesoras: Por un mundo libre de armas nucleares", en conmemoración del 70 aniversario de los bombardeos atómicos sobre Hiroshima y Nagasaki, organizada por Soka Gakkai Internacional de la Argentina, a desarrollarse en el Centro Municipal de Cultura de la ciudad de Santa Rosa entre los días 01 y 16 de octubre del presente año, destinada a alumnos de todos los Niveles del Sistema

Educativo y público en general.-

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 73 -18-II-15- Art. 1º.- Dése por postergada la Primera Fracción de la Licencia para Descanso Anual solicitada por el agente Ricardo REINER, Categoría 5 Rama Administrativa de la Ley N° 643, Afiliado N° 41514, Legajo N° 12425, perteneciente a la Dirección General de Agricultura y Ganadería.-

Art. 2º: Reconózcase al agente mencionado, el período en que efectivamente prestó servicios, desde el 02 de febrero hasta el 13 de marzo de 2015.-

Art. 3º: El agente de referencia usufructuará la Primera Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria, cuando las razones de servicio así lo permitan.

Res. N° 297 -1-X-15- Art. 1º.- Otórgase a la señorita Claudia Marcela CHAPARRO, DNI N° 20.589.199, un crédito por la suma de \$ 98.000,00, en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto N° 2272/10 Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Res. N° 298 -1-X-15- Art. 1º.- Otórgase al señor Diego Germán RODRÍGUEZ, DNI N° 25.300.665, un crédito por la suma de \$ 100.000,00, en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto N° 2272/10 Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Res. N° 299 -1-X-15- Art. 1º.- Otórgase al señor Federico Alejandro MALSAM, DNI N° 29.757.249, un crédito por la suma de \$ 100.000,00, en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto N° 2272/10 Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Res. N° 300 -1-X-15- Art. 1º.- Otórgase la suma de \$30.000,00, a la Universidad Nacional de La Pampa (UNLPam), destinada a solventar gastos operativos del Laboratorio de Calidad de Alimentos Pampeanos (LabCAP).-

Res. N° 301 -1-X-15- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$30.000,00, a favor de la Municipalidad de Uriburu -044- 8-, destinado a la Cooperativa de Trabajo Frigorífico Uriburu Ltda., que será utilizado para solventar el pago de Asistencia Técnica que se brindara en dicha planta.-

Res. N° 302 -1-X-15- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$30.000,00, a favor de la Municipalidad de Alta Italia -192-5-, para concretar obras de ampliación de corrales ovinos y porcinos de dicha localidad.-

Res. N° 303 -1-X-15- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la

Municipalidad de General Pico -153-7-, que será destinado para cubrir gastos de organización de la VI FERIDEDI y II Camino de la Lana a realizarse el 3 y 4 de Octubre del corriente año.-

Res. N° 304 -1-X-15- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor del Sr. Oscar Alfredo DE LA TORRE DNI N° 7.664.301, en calidad de titular registral del establecimiento Rural denominado "EL ESCAPIL" en el Departamento de Lihuel Calel ubicado catastralmente en Sección X, Fracción B, Lote 23, Parcela 4, Partida 541.420, por la suma de \$ 167.254,00, destinado a financiar el Proyecto de Formulación identificado con el número 2585/14 a implementar en el referido Establecimiento y aprobado por Disposición N° 123/14 de la Dirección de Recursos Naturales.-

Res. N° 305 -5-X-15- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Rancul -187-5- destinado a la realización de programas sanitarios en la zona.-

Res. N° 306 -5-X-15- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Comisión de Fomento de Gobernador Duval-091-9-, que será destinado a la compra de alambre para realizar espalderas de cepas de vid para dicha localidad.-

Res. N° 307 -5-X-15- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Parera -184-2- - destinado a solventar gastos de apoyo a emprendimientos productivos, de la mencionada localidad.-

Res. N° 308 -5-X-15- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Metileo -212-1- destinado a cubrir gastos que se originen por la realización de programas de Sanidad Vegetal.-

Res. N° 309 -5-X-15- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 20.000,00, a favor de la Municipalidad de Ingeniero Luiggi -196-6- destinado al fortalecimiento de la actividad equina en la zona.-

Res. N° 310 -5-X-15- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Winifreda -087-7- destinado a cubrir gastos que se generaron durante la Expo-Cerdo.-

Res. N° 311 -5-X-15- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$30.000,00, a favor de la Municipalidad de Alta Italia -192-5- destinado a solventar gastos que se generen por la implementación del Programa de Sanidad Vegetal -Ley de Agroquímicos.-

Res. N° 311 -5-X-15- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 15.000,00, a favor de la Municipalidad de Quemú Quemú -173-5- destinado al fortalecimiento de la actividad apícola y sanidad de colmenas.-

Res. N° 313 -5-X-15- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$30.000,00, a favor de la Municipalidad de La Adela 031-5 el que se destinará a solventar los gastos que demande la implementación del programa sanitario para el fortalecimiento de la actividad apícola de los productores de la zona, en el marco del Plan Sanitario Provincial.-

Res. N° 314 -5-X-15- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma \$30.000,00, a favor de la Comisión de Fomento de La Reforma -142-0- destinado al fortalecimiento de la actividad ganadera de la zona.-

Res. N° 315 -5-X-15- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Coronel Hilario Lagos -064-6-destinado a solventar gastos de colocación de trampas de luz en la zona rural, en el marco del Programa de Sanidad Vegetal.-

Res. N° 316 -5-X-15- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor del Señor Edgardo Oscar RUPPEL DNI N° 17.481.656, en calidad de propietario del inmueble designado con nomenclatura catastral Departamento Hucal, localidad de Guatrache Sección IV, Fracción B, Lote 03, Parcela 13, Partida 544,075, por la suma de \$273.500,00, destinado a financiar el Plan Operativo Anual (POA) identificado como 01-10174-PM a implementar en el referido Establecimiento y aprobado por Disposición n° 195/14 de la Dirección de Recursos Naturales.-

Res. N° 317 -5-X-15- Art. 1°.- Déjase sin efecto la Resolución N° 375/13 del Ministerio de la Producción, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

SUBSECRETARÍA DE ECOLOGÍA

Disp. N° 214 -18-IX-15- Art.1°.- Incorporase al Sistema Provincial de Áreas al Área Protegida Municipal "Parque Recreativo Benicio Delfín Pérez", ubicado en el ejido municipal de General Pico, en razón de lo expresado en los precedentes Considerandos.-

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. 518 -30-IX-15- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 2.555.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11° Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

| | |
|----------------------------|--------------|
| 071-1 ALGARROBO DEL ÁGUILA | \$ 90.000,00 |
| 101-6 ALPACHIRI | \$ 35.000,00 |
| 211-3 ARATA | \$ 90.000,00 |
| 181-8 CALEUFU | \$ 90.000,00 |
| 041-4 CATRILO | \$ 90.000,00 |
| 011-7 DOBLAS | \$ 90.000,00 |
| 082-8 EDUARDO CASTEX | \$ 90.000,00 |
| 194-1 EMBAJADOR MARTINI | \$ 90.000,00 |

| | |
|---------------------------|--------------|
| 224-6 GENERAL ACHA | \$ 90.000,00 |
| 102-4 GENERAL M.J.CAMPOS | \$ 90.000,00 |
| 196-6 INGENIERO LUIGGI | \$ 90.000,00 |
| 065-3 INTENDENTE ALVEAR | \$ 90.000,00 |
| 115-6 JACINTO ARAUZ | \$ 90.000,00 |
| 031-5 LA ADELA | \$ 90.000,00 |
| 072-9 LA HUMADA | \$ 90.000,00 |
| 043-0 LONQUIMAY | \$ 90.000,00 |
| 012-5 MACACHIN | \$ 90.000,00 |
| 014-1 MIGUEL RIGLOS | \$ 90.000,00 |
| 084-4 MONTE NIEVAS | \$ 90.000,00 |
| 225-3 QUEHUE | \$ 90.000,00 |
| 187-5 RANCUL | \$ 90.000,00 |
| 197-4 REALICO | \$ 90.000,00 |
| 125-5 TELEN | \$ 90.000,00 |
| 204-8 TOAY | \$ 90.000,00 |
| 044-8 URIBURU | \$ 90.000,00 |
| 126-3 VICTORICA | \$ 90.000,00 |
| 087-7 WINIFREDA | \$ 90.000,00 |
| 223-8 CHACHARRAMENDI | \$ 90.000,00 |
| 222-0 COLONIA SANTA MARÍA | \$ 90.000,00 |

Res. 519 -30-IX-15- Art. 1°.- Ordénase el pago a través de la Contaduría General por la suma de \$ 1.063.037,20, a favor de la Municipalidad de Ataliva Roca -221-2, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo N° 2, Decreto N° 350/12, destinado a la obra "Estación de Servicios Municipal".-

Res. 520 -30-IX-15- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma \$ 140.000,00, a favor de la Municipalidad y Comisión de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

| | |
|------------------------|--------------|
| 176-8 VILLA MIRASOL | \$ 90.000,00 |
| 091-9 GOBERNADOR DUVAL | \$ 50.000,00 |

Res. 521 -1-X-15- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 580.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

| | |
|---------------------------|--------------|
| 041-4 CATRILO | \$ 90.000,00 |
| 072-9 LA HUMADA | \$ 20.000,00 |
| 012-5 MACACHIN | \$ 60.000,00 |
| 187-5 RANCUL | \$ 70.000,00 |
| 197-4 REALICO | \$ 70.000,00 |
| 204-8 TOAY | \$ 30.000,00 |
| 195-8 FALUCHO | \$ 90.000,00 |
| 143-8 LIMAY MAHUIDA | \$ 30.000,00 |
| 015-8 ROLON | \$ 70.000,00 |
| 222-0 COLONIA SANTA MARÍA | \$ 30.000,00 |
| 181-8 CALEUFU | \$ 20.000,00 |

Res. 522 -1-X-15- Art. 1°.- Ordénase el pago a través de la Contaduría General por la suma de \$ 1.000.000,00, a favor de la Municipalidad de Colonia Barón -171-9, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo N°

2, Decreto N° 166/15, destinado a la obra "Ampliación y Terminación de Salón de Usos Múltiples Colonia Barón".-

Res. 523 -2-X-15- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 85.166,13, a favor de la Municipalidad de Villa Mirasol -176-8, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. 524 -2-X-15- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 90.000,00, a favor de la Municipalidad de Toay -204-8, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. 525 -2-X-15- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 115.000,00, a favor de la Municipalidad y Comisión de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

| | |
|------------------|--------------|
| 012-5 MACACHIN | \$ 25.000,00 |
| 142-0 LA REFORMA | \$ 90.000,00 |

Res. 526 -5-X-15- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 106.600,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

| | |
|---------------------|--------------|
| 176-8 VILLA MIRASOL | \$ 90.000,00 |
| 204-8 TOAY | \$ 16.600,00 |

Res. 527 -5-X-15- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 270.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

| | |
|------------------|--------------|
| 183-4 LA MARUJA | \$ 90.000,00 |
| 162-8 PUELEN | \$ 90.000,00 |
| 142-0 LA REFORMA | \$ 90.000,00 |

Res. 528 -5-X-15- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 120.000,00, a favor de la Municipalidad y Comisión de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

| | |
|--------------|--------------|
| 213-9 TRENEL | \$ 30.000,00 |
| 226-1 UNANUE | \$ 90.000,00 |

Res. 529 -6-X-15- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 20.000,00, a favor de la Municipalidad de Toay -204-8, destinado al otorgamiento de un subsidio al Club Guardia del Monte.-

Res. 530 -6-X-15- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 60.000,00, a favor de la Municipalidad de Puelén -162-8, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.-

Res. 531 -6-X-15- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 108.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

| | |
|--------------------|--------------|
| 041-4 CATRILLO | \$ 3.000,00 |
| 226-1 UNANUE | \$ 15.000,00 |
| 185-9 PICHU HUINCA | \$ 90.000,00 |

SECRETARIA DE TURISMO

Res. N° 6 -5-I-15- Art. 1°.- Regístrese como nuevo locatario a la firma CLEANER INC S.R.L. representada por el Sr. Páez Nicolás Alberto D.N.I. 7.936.44, con domicilio real en la calle Padre Buodo N° 174 Depto. N° 24 de la localidad de Santa Rosa La Pampa.-

Art. 2°.- Ordénese la inscripción de las modificaciones señaladas en el artículo 1°, en el Registro Provincial de Alojamiento Turísticos bajo el N° 261-14-191.-

Res. N° 134 -14-IX-15- Art. 1°.- Inscribábase en el Registro Provincial de Agencias de Viajes a la empresa que opera bajo la designación comercial "NUOVA VIAJES", sita en la calle Víctor Lordi N° 55, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, conforme lo establece la Ley N° 2686 y su Decreto Reglamentario 1153/13.-

Art. 2°.- Otórgase el N° CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS (R.P.A.V.N° 4776-04-14).- Registro Provincial de Agencias de Viajes.-

Res. N° 144 -28-IX-15- Art. 1°.- No hacer lugar a la solicitud de inscripción en el Registro Provincial de Alojamiento Turísticos del establecimiento "ADA" propiedad de la Sra. Maccarini Silvia Cristina, D.N.I. 12.942.296 en virtud de lo normado en el artículo 57 de la Disposición N° 16/10 –Secretaría de Turismo.-

TRIBUNAL DE CUENTAS

SENTENCIA N° 2722/2015

SANTA ROSA, 09 de septiembre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 2278/2015 caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS S/APLICACION DE MULTA AL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL "DR. VIRGILIO URIBURU" DE LA LOCALIDAD DE REALICO-", del que:

RESULTA:

Que a fa. 3 obra Sentencia N° 2184/2015, mediante la cual se aplicó a los responsables del Establecimiento Asistencial de la ciudad de Realicó, una multa equivalente al 30% de la Asignación de la Categoría 1 de la Ley N° 643, por la falta de presentación de la rendición de cuentas correspondiente al período junio 2014;

Que a fa. 6 obra copia de la constancia de notificación de la Sentencia;

Que a fa. 4 obra recurso de revocatoria interpuesto por el responsable contra la Sentencia mencionada;

Que a fa. 11 se remiten las actuaciones a la Asesoría para su opinión;

Que a fs. 12/14 obra Dictamen N° 164/2015 emitido por la Asesoría Letrada de este Tribunal.

CONSIDERANDO:

Que mediante Sentencia N° 2184/2015, se impuso multa a los responsables del Establecimiento Asistencial de la ciudad de Realicó, en atención a la falta de presentación de la rendición de cuentas correspondientes al período junio de 2014;

Que uno de los responsables fundamenta su petición revocatoria en que por falta de personal administrativo, en su oportunidad, notificó al Tribunal de Cuentas de la situación, solicitando una prórroga para la presentación de las Rendiciones correspondientes;

Que tal situación fue contemplada por el Tribunal de Cuentas, otorgando una prórroga de 15 días hábiles con fecha 14/08/15;

Que finalmente la presentación de la rendición de junio 2014, se efectuó el 27 de agosto de 2015 (dentro del período de prórroga otorgado por el Tribunal de Cuentas);

Que cabe recordar que, la multa dispuesta tuvo como fundamento legal lo normado por el artículo 12 del Decreto Ley N° 513/69 que expresamente faculta al Tribunal de Cuentas a aplicar multa ante la falta de presentación de rendiciones de cuentas dentro de los plazos establecidos legalmente;

Que así, el vencimiento de los plazos legales establecidos para presentar las respectivas rendiciones, habilita la aplicación de multa, sin perjuicio de que la rendición se presente con posterioridad;

Que la multa prevista por el artículo 12 del Decreto Ley N° 513/69 constituye un instituto legal de naturaleza correctiva que se genera en la tipificación de una conducta reprochable, que presupone el incumplimiento de obligaciones legales expresas. Dicha sanción persigue el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los responsables para colaborar con el buen orden administrativo y la regularidad de la administración financiera;

Que de esta manera, la voluntad legislativa, plasmada en el Decreto Ley N° 513/69, delegó en el Tribunal de Cuentas, la facultad de aplicar multas para corregir desvíos en la gestión o irregularidades en los procedimientos, y sancionar a los funcionarios y cuentadantes remisos en el cumplimiento de sus obligaciones;

Que así, la normativa ha establecido la responsabilidad de rendir cuentas de los fondos públicos que administran en cabeza de aquellos responsables que han sido habilitados para ello, entendiendo que la falta de presentación en tiempo oportuno implica un déficit en el cuidado del patrimonio colocado bajo su responsabilidad;

Que por ello, sin perjuicio de los argumentos vertidos, el incumplimiento que justificó la aplicación de multa, quedó no obstante configurado;

Que conforme lo expuesto, y coincidiendo con la opinión de la Asesoría es que este Tribunal de Cuentas considera que debe rechazarse el recurso, confirmando la multa aplicada;

**POR ELLO:
LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA**

Artículo 1º: Rechazar el Recurso de Revocatoria interpuesto por el responsable del Establecimiento Asistencial "Dr. Virgilio Uriburu" de la ciudad de Realicó, Dr. Carlos CHIARAVIGLIO – D.N.I. N° 11.582.623, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, y en consecuencia ratifíquese la multa equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley N° 643, aplicada mediante Sentencia N° 2184/2015 del Tribunal de Cuentas, debiendo depositar dicho monto en la cuenta corriente n° 443/9 - Banco de La Pampa -.

Artículo 2º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dése al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 2836/2015

SANTA ROSA, 11 de septiembre de 2015

VISTO:

El Expte. N° 3367/2015 –TdeC- relativo a la rendición de Gastos de Funcionamiento correspondiente al periodo Enero-Abril de 2013 del Establecimiento Asistencial de Arata, del que;

RESULTA:

Que mediante Sentencia N° 1828/2015 dictada en estas actuaciones, el Tribunal de Cuentas de la Provincia formuló cargo al Establecimiento Asistencial de Arata y solidariamente al Dr. Marco Antonio ORELLANA HERNÁNDEZ – DNI N° 11.877.987, en calidad de Director y a la Sra. Ana María BARA – DNI N° 16.285.646, en calidad de Administradora, para que procedan a la restitución de la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 20/100 (\$ 2.645,20);

Que a fs. 70/71 se agrega la notificación de la Sentencia;

Que a fs. 72/81 obra recurso de revocatoria de los responsables, en el cual se acompaña documentación a los fines de que se revoque el cargo impuesto;

Que a fa. 84 se agrega la valoración realizada por la Relatoría;

Que a fs. 85/87 se agrega Dictamen N° 168/2015 de la Asesoría Letrada del Tribunal de Cuentas;

CONSIDERANDO:

Que los responsables han interpuesto recurso de revocatoria en contra de la Sentencia N° 1828/2015 dictada por este Tribunal de Cuentas;

Que conforme reglan los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, la Sentencia dictada por este Tribunal de Cuentas puede impugnarse, por vía de revocatoria en el plazo de diez (10) días de notificado, en forma fundada;

Que remitidas las actuaciones a la Relatoría, ésta analizó la documentación aportada e informó que el Establecimiento Asistencial ha acreditado el monto del cargo formulado;

Que, en efecto, en el recurso, los responsables adjuntan a fs. 72 a 81 documentación correspondiente a la rendición del periodo enero-abril de 2013, que motivara la imposición del cargo recurrido;

Que así, Relatoría da por respaldada la documentación y sugiere la revocación del cargo;

Que la Asesoría Letrada en su Dictamen expresó que no tiene objeciones que formular respecto de lo informado por la Relatoría;

Que este Tribunal comparte lo manifestado tanto por la Relatoría, como por la Asesoría Letrada;

Que cabe remarcar que el Establecimiento Asistencial tuvo diversas instancias previo al dictado de la sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hizo en las oportunidades que correspondían. Es así que la Sentencia se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas;

Que, no obstante ello, se señala que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de "verdad material", del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar;

Que en estas actuaciones, la aplicación de este principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la Sentencia, permite acreditar el destino de los gastos que motivaran el cargo oportunamente dispuesto;

Que por ello, en virtud de las consideraciones realizadas por la Relatoría y lo precedentemente manifestado, corresponde hacer lugar al recurso de revocatoria interpuesto y se revoque el cargo impuesto en la sentencia N° 1828/2015;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Hágase lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por los responsables del Establecimiento

Asistencial de Arata contra de la Sentencia N° 1828/2015 – TdeC-, de conformidad a los considerandos de la presente.

Artículo 2º: Atento la revocación dispuesta en el artículo precedente, considerase rendida la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 20/100 (\$ 2.645,20).

Artículo 3º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dese al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 2837/2015

SANTA ROSA, 11 de septiembre de 2015

VISTO:

El Expte. N° 1462/2015 –TdeC- relativo a la rendición de Gastos de Funcionamiento correspondiente al periodo Mayo-Agosto de 2013 del Establecimiento Asistencial de Arata, del que;

RESULTA:

Que mediante Sentencia N° 1829/2015 dictada en estas actuaciones, el Tribunal de Cuentas de la Provincia formuló cargo al Establecimiento Asistencial de Arata y solidariamente al Dr. Marco Antonio ORELLANA HERNÁNDEZ – DNI N° 11.877.987, en calidad de Director y a la Sra. Ana María BARA – DNI N° 16.285.646, en calidad de Administradora, para que procedan a la restitución de la suma de PESOS UN MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES CON 60/100 (\$ 1.153,60);

Que a fs. 69/70 se agrega la notificación de la Sentencia;

Que a fs. 71/72 obra recurso de revocatoria de los responsables, en el cual se acompaña documentación a los fines de que se revoque el cargo impuesto;

Que a fa. 75 se agrega la valoración realizada por la Relatoría;

Que a fs. 76/78 se agrega Dictamen N° 167/2015 de la Asesoría Letrada del Tribunal de Cuentas;

CONSIDERANDO:

Que los responsables han interpuesto recurso de revocatoria en contra de la Sentencia N° 1829/2015 dictada por este Tribunal de Cuentas;

Que conforme reglan los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, la Sentencia dictada por este Tribunal de Cuentas puede impugnarse, por vía de revocatoria en el plazo de diez (10) días de notificado, en forma fundada;

Que remitidas las actuaciones a la Relatoría, ésta analizó la documentación aportada e informó que el Establecimiento Asistencial ha acreditado el monto del cargo formulado;

Que, en efecto, en el recurso, los responsables adjuntan a fs. 71/72 documentación correspondiente a la rendición del periodo mayo-agosto de 2013, que motivara la imposición del cargo recurrido;

Que así, Relatoría da por respaldada la documentación y sugiere la revocación del cargo;

Que la Asesoría Letrada en su Dictamen expresó que no tiene objeciones que formular respecto de lo informado por la Relatoría;

Que este Tribunal comparte lo manifestado tanto por la Relatoría, como por la Asesoría Letrada;

Que cabe remarcar que el Establecimiento Asistencial tuvo diversas instancias previo al dictado de la sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hizo en las oportunidades que correspondían. Es así que la Sentencia se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas;

Que, no obstante ello, se señala que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de “verdad material”, del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar;

Que en estas actuaciones, la aplicación de este principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la Sentencia, permite acreditar el destino de los gastos que motivaran el cargo oportunamente dispuesto;

Que por ello, en virtud de las consideraciones realizadas por la Relatoría y lo precedentemente manifestado, corresponde hacer lugar al recurso de revocatoria interpuesto y se revoque el cargo impuesto en la sentencia N° 1829/2015;

POR ELLO:

LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

Artículo 1º: Hágase lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por los responsables del Establecimiento Asistencial de Arata contra de la Sentencia N° 1829/2015 – TdeC-, de conformidad a los considerandos de la presente.

Artículo 2º: Atento la revocación dispuesta en el artículo precedente, considerase rendida la suma de PESOS UN MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES CON 60/100 (\$ 1.153,60).

Artículo 3º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dese al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 2838/2015

SANTA ROSA, 11 de septiembre de 2015

VISTO:

El Expte. N° 2155/2015 –TdeC- relativo a la rendición de Gastos de Funcionamiento correspondiente al periodo Septiembre-Diciembre de 2013 del Establecimiento Asistencial de Arata, del que;

RESULTA:

Que mediante Sentencia N° 2426/2015 dictada en estas actuaciones, el Tribunal de Cuentas de la Provincia formuló cargo al Establecimiento Asistencial de Arata y solidariamente al Dr. Marco Antonio ORELLANA HERNÁNDEZ – DNI N° 11.877.987, en calidad de Director y a la Sra. Ana María BARA – DNI N° 16.285.646, en calidad de Administradora, para que procedan a la restitución de la suma de PESOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 68/100 (\$ 97.697,68);

Que a fs. 12/302 obra recurso de revocatoria de los responsables, en el cual se acompaña documentación a los fines de que se revoque el cargo impuesto;

Que a fa. 304 se agrega la valoración realizada por la Relatoría;

CONSIDERANDO:

Que los responsables han interpuesto recurso de revocatoria en contra de la Sentencia N° 2426/2015 dictada por este Tribunal de Cuentas;

Que conforme reglan los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, la Sentencia dictada por este Tribunal de Cuentas puede impugnarse, por vía de revocatoria en el plazo de diez (10) días de notificado, en forma fundada;

Que remitidas las actuaciones a la Relatoría, ésta analizó la documentación aportada e informó que el Establecimiento Asistencial ha acreditado el monto del cargo formulado;

Que, en efecto, en el recurso, los responsables adjuntan a fs. 12/302 documentación correspondiente a la rendición del periodo septiembre-diciembre de 2013, que motivara la imposición del cargo recurrido;

Que así, Relatoría da por respaldada la documentación y sugiere la revocación del cargo;

Que del estudio de la documentación presentada surge que no se ha utilizado la suma de PESOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 21/100 (\$ 17.286,21) del Periodo 2013, por lo que de acuerdo al artículo 9 del Decreto N° 1638/2000, se deberá proceder a realizar el depósito del mismo en la cuenta bancaria de la Habilitación de la Subsecretaría de Salud;

Que cabe remarcar que el Establecimiento Asistencial tuvo diversas instancias previo al dictado de la sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hizo en las oportunidades que correspondían. Es así que la Sentencia se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas;

Que, no obstante ello, se señala que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de "verdad material", del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar;

Que en estas actuaciones, la aplicación de este principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la Sentencia, permite acreditar el destino de los gastos que motivaran el cargo oportunamente dispuesto;

Que por ello, en virtud de las consideraciones realizadas por la Relatoría y lo precedentemente manifestado, corresponde hacer lugar al recurso de revocatoria interpuesto y se revoque el cargo impuesto en la sentencia N° 2426/2015;

Que con respecto a la suma de PESOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 21/100 (\$ 17.286,21.-) correspondiente al excedente determinado en el año 2013, no utilizado, los responsables deberán proceder a realizar el depósito del mismo en la cuenta bancaria de la Habilitación de la Subsecretaría de Salud, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9° del Decreto N° 1638/2000;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada dictaminando favorablemente;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Hágase lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por los responsables del Establecimiento Asistencial de Arata contra de la Sentencia N° 2426/2015 – TdeC-, de conformidad a los considerandos de la presente.

Artículo 2º: Atento la revocación dispuesta en el artículo precedente, considerase rendida la suma de PESOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 68/100 (\$ 97.697,68).

Artículo 3º: INTIMASE al Establecimiento Asistencial de Arata a proceder a la devolución de la suma de PESOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 21/100 (\$ 17.286,21.-) no utilizada, la que deberá ser depositada en la cuenta bancaria de la Habilitación de la Subsecretaría de Salud, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto N° 1638/2000.

Artículo 4º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dese al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa-

SENTENCIA N° 2839/2015

SANTA ROSA, 11 de septiembre de 2015

VISTO:

El Expte. N° 1678/2015 –TdeC- relativo a la rendición de Gastos de Funcionamiento correspondiente al periodo Complementario Diciembre de 2010 del Establecimiento Asistencial de Toay, del que;

RESULTA:

Que mediante Sentencia N° 1617/2015 dictada en estas actuaciones, el Tribunal de Cuentas de la Provincia formuló cargo al Establecimiento Asistencial de Toay y solidariamente la Dra. María José ARTEAGA – DNI N° 20.240.915, en calidad de Directora y a la Sra. Julia Beatriz GARCÍA – DNI N° 5.962.634, en calidad de Administradora, para que procedan a la restitución de la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE CON 82/100 (\$ 28.919,82);

Que a fs. 12/13 se agrega la notificación de la Sentencia;

Que a fs. 14/42 obra recurso de revocatoria de los responsables, en el cual se acompaña documentación a los fines de que se revoque el cargo impuesto;

Que a fa. 45 se agrega la valoración realizada por la Relatoría;

Que a fs. 46/48 se agrega Dictamen N° 165/2015 de la Asesoría Letrada del Tribunal de Cuentas;

CONSIDERANDO:

Que los responsables han interpuesto recurso de revocatoria en contra de la Sentencia N° 1617/2015 dictada por este Tribunal de Cuentas;

Que conforme reglan los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, la Sentencia dictada por este Tribunal de Cuentas puede impugnarse, por vía de revocatoria en el plazo de diez (10) días de notificado, en forma fundada;

Que remitidas las actuaciones a la Relatoría, ésta analizó la documentación aportada e informó que el Establecimiento Asistencial ha acreditado el monto del cargo formulado;

Que, en efecto, en el recurso, los responsables adjuntan a fs. 14 a 42 documentación correspondiente a la rendición del periodo Complementario Diciembre de 2010, que motivara la imposición del cargo recurrido;

Que así, Relatoría da por respaldada la documentación y sugiere la revocación del cargo;

Que la Asesoría Letrada en su Dictamen expresó que no tiene objeciones que formular respecto de lo informado por la Relatoría;

Que este Tribunal comparte lo manifestado tanto por la Relatoría, como por la Asesoría Letrada;

Que cabe remarcar que el Establecimiento Asistencial tuvo diversas instancias previo al dictado de la sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hizo en las oportunidades que correspondían. Es así que la Sentencia se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas;

Que, no obstante ello, se señala que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de "verdad material", del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar;

Que en estas actuaciones, la aplicación de este principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la Sentencia, permite acreditar el destino de los gastos que motivaran el cargo oportunamente dispuesto;

Que por ello, en virtud de las consideraciones realizadas por la Relatoría y lo precedentemente manifestado, corresponde hacer lugar al recurso de revocatoria interpuesto y se revoque el cargo impuesto en la sentencia N° 1617/2015;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Hágase lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por los responsables del Establecimiento Asistencial de Toay contra de la Sentencia N° 1617/2015 – TdeC-, de conformidad a los considerandos de la presente.

Artículo 2º: Atento la revocación dispuesta en el artículo precedente, considerase rendida la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE CON 82/100 (\$ 28.919,82).

Artículo 3º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dese al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa-

SENTENCIA N° 2840/2015

SANTA ROSA, 11 de septiembre de 2015

VISTO:

El Expte. N° 825/2015 –TdeC- relativo a la rendición de Gastos de Funcionamiento correspondiente al periodo Noviembre de 2012 del Establecimiento Asistencial de Intendente Alvear, del que;

RESULTA:

Que mediante Sentencia N° 2045/2015 dictada en estas actuaciones, el Tribunal de Cuentas de la Provincia formuló cargo al Establecimiento Asistencial de Intendente Alvear y solidariamente a la Sra. María Luisa COCCHI – DNI N° 13.750.947, en calidad de Administradora, para que proceda a la restitución de la suma de PESOS

CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 60/100 (\$ 4.337,60);

Que a fs. 15/78 obra recurso de revocatoria de la responsable, en el cual se acompaña documentación a los fines de que se revoque el cargo impuesto;

Que a fa. 81 se agrega la valoración realizada por la Relatoría;

Que a fs. 82/84 se agrega Dictamen N° 166/2015 de la Asesoría Letrada del Tribunal de Cuentas;

CONSIDERANDO:

Que los responsables han interpuesto recurso de revocatoria en contra de la Sentencia N° 2045/2015 dictada por este Tribunal de Cuentas;

Que conforme reglan los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, la Sentencia dictada por este Tribunal de Cuentas puede impugnarse, por vía de revocatoria en el plazo de diez (10) días de notificado, en forma fundada;

Que remitidas las actuaciones a la Relatoría, ésta analizó la documentación aportada e informó que el Establecimiento Asistencial ha acreditado el monto del cargo formulado;

Que, en efecto, en el recurso, los responsables adjuntan a fs. 15 a 78 documentación correspondiente a la rendición del periodo noviembre de 2012, que motivara la imposición del cargo recurrido;

Que así, Relatoría da por respaldada la documentación y sugiere la revocación del cargo;

Que la Asesoría Letrada en su Dictamen expresó que no tiene objeciones que formular respecto de lo informado por la Relatoría;

Que este Tribunal comparte lo manifestado tanto por la Relatoría, como por la Asesoría Letrada;

Que cabe remarcar que el Establecimiento Asistencial tuvo diversas instancias previo al dictado de la sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hizo en las oportunidades que correspondían. Es así que la Sentencia se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas;

Que, no obstante ello, se señala que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de "verdad material", del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar;

Que en estas actuaciones, la aplicación de este principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la Sentencia, permite acreditar el destino de los gastos que motivaran el cargo oportunamente dispuesto;

Que por ello, en virtud de las consideraciones realizadas por la Relatoría y lo precedentemente manifestado, corresponde hacer lugar al recurso de revocatoria interpuesto y se revoque el cargo impuesto en la sentencia N° 2045/2015;

POR ELLO:

LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

Artículo 1º: Hágase lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por la responsable del Establecimiento Asistencial de Intendente Alvear contra de la Sentencia N° 2045/2015 –TdeC-, de conformidad a los considerandos de la presente.

Artículo 2º: Atento la revocación dispuesta en el artículo precedente, considerase rendida la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 60/100 (\$ 4.337,60).

Artículo 3º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a la responsable y dese al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL SEMPRE

Disp. N° 16 -30-IX-15-Art.1º.- A partir del 1 de Octubre de 2015 y por aplicación del Artículo 3º de la Resolución General n° 518/10, Actualizanse los precios de Materiales Descartables del ANEXO L –MATERIALES DESCARTABLES Y FORMULAS MAGISTRALES- incluido en el anexo I de la Resolución General n° 252/05, de conformidad con los indicados en el Anexo I que forma parte de la presente.-

LICITACIONES

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR EXPEDIENTE N° 7514/15 LICITACIÓN PÚBLICA N° 77/15

OBJETO: Contratación de los servicios de limpieza y jardinería en la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 2, ubicada en la Calle 9 N° 1670 de la ciudad de General Pico

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 27 de Octubre de 2015 a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos OCHENTA CINCO MIL (\$ 85.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos UN MIL QUINIENTOS TREINTA (\$ 1.530,00)

SELLADO DE LEY POR FOJAS: Pesos OCHO CON CINCUENTA centavos (\$ 8,50).

**MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ESCOLAR**

**EXPEDIENTE N° 8482/15
LICITACIÓN PÚBLICA N° 81/15**

OBJETO: Contratación de los servicios de limpieza y jardinería de la Escuela N° 217 Jornada Completa y su Jardín de Infantes ubicada en la calle Congreso N° 835 de la ciudad de Santa Rosa;

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 26 de Octubre de 2015 a las 11:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.

PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.350,00).

SELLADO DE LEY POR FOJAS: Pesos OCHO CON CINCUENTA (\$ 8,50).

B. Of 3174

PAULO FREIRE LA PAMPA".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 9.160.475.

PLAZO DE EJECUCIÓN: TRESCIENTOS SESENTA (360) DÍAS CORRIDOS.

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA: \$ 9.160.475.

CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA: \$ 9.160.475.

ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA.

APERTURA DE LA PROPUESTA: 04 DE NOVIEMBRE DE 2015 A LAS 11:00 HS.

PRECIO DEL PLIEGO: \$6.412.

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS – 2° Piso - Casa de Gobierno Santa Rosa- Provincia de La Pampa. Se podrá adquirir hasta tres (3) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa.

LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.-

B. Of 3174

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 40/15**

OBRA: "REPARACIÓN EN COMISARIA DEPARTAMENTAL - GENERAL SAN MARTIN LA PAMPA".
PRESUPUESTO OFICIAL: \$5.035.453,30.

PLAZO DE EJECUCIÓN: CUATROCIENTOS VEINTE (420) DÍAS CORRIDOS.

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA: \$ 4.316.102,82.

CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA: \$ 8.537.303,20.-
ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA.

APERTURA DE LA PROPUESTA: 4 DE NOVIEMBRE DE 2015 A LAS 10:00 HS.

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 3.524,85.

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS - 2° Piso - Casa de Gobierno Santa Rosa- Provincia de La Pampa. Se podrá adquirir hasta tres (3) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa.

LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.-

B. Of 3174

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 42/15**

OBRA: "REPARACIÓN ESCUELA POLIVALENTE - 25 DE MAYO - LA PAMPA".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 17.266.738,25.

PLAZO DE EJECUCIÓN: CUATROCIENTOS VEINTE (420) DÍAS CORRIDOS.

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA: \$ 14.800.061,35.

CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA: \$17.266.738,25.

ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA.

APERTURA DE LA PROPUESTA: 05 DE NOVIEMBRE DE 2015 A LAS 10:00 HS.

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 12.086,75.

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS - 2° Piso - Casa de Gobierno Santa Rosa- Provincia de La Pampa. Se podrá adquirir hasta Tres (3) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa.

LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

B. Of 3174

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 41/15**

OBRA: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO COLEGIO

**INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO
DE VIVIENDA**

| PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS | | | | | | | |
|--|-----------|---------------------|--|----------------------------------|---------------------|------------------------|--------------|
| MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA | | | GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA | | | | |
| LICITACION PUBLICA - I.P.A.V. | | | | | | | |
| "NEXO DE INFRAESTRUCTURA DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE LA ADELA - VEINTE (20) VIVIENDAS - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS - 3° ETAPA - AÑO 2012" | | | | | | | |
| FECHA DE APERTURA: 05 DE NOVIEMBRE DE 2015 - 9,30 hs | | | | | | | |
| PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 595.918,00 | | | | | | | |
| N° | LOCALIDAD | PRESUPUESTO OFICIAL | CAPACIDAD TECNICA REQUERIDA | CAPACIDAD CONTRATACION REQUERIDA | PLAZO DIAS CORRIDOS | 1% GARANTIA LICITACION | VALOR PLIEGO |
| N° 7515 | LA ADELA | \$ 595.918,00 | \$ 595.918,00 | \$ 2.383.672,00 | 90 | \$ 5.959,18 | \$ 1.000,00 |
| TODOS LOS VALORES SON A FECHA DE PRESUPUESTO OFICIAL (JUNIO/2015) | | | | | | | |
| LUGAR DE CONSULTA, VENTA DE PLIEGOS, RECEPCION Y APERTURA: INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA AVDA ARGENTINO VALLE 665 - SANTA ROSA - LA PAMPA | | | | | | | |

B. Of. 3174

| PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS | | | | | | | |
|--|-------------------|---------------------|--|----------------------------------|---------------------|------------------------|--------------|
| MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA | | | GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA | | | | |
| LICITACION PUBLICA - I.P.A.V. | | | | | | | |
| "NEXO DE INFRAESTRUCTURA DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE EMBAJADOR MARTINI - SEIS (6) VIVIENDAS - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS - 3° ETAPA - AÑO 2012" | | | | | | | |
| FECHA DE APERTURA: 05 DE NOVIEMBRE DE 2015 - 9,30 hs | | | | | | | |
| PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 608.654,00 | | | | | | | |
| N° | LOCALIDAD | PRESUPUESTO OFICIAL | CAPACIDAD TECNICA REQUERIDA | CAPACIDAD CONTRATACION REQUERIDA | PLAZO DIAS CORRIDOS | 1% GARANTIA LICITACION | VALOR PLIEGO |
| N° 7615 | EMBAJADOR MARTINI | \$ 608.654,00 | \$ 608.654,00 | \$ 3.651.924,00 | 60 | \$ 6.086,54 | \$ 1.000,00 |
| TODOS LOS VALORES SON A FECHA DE PRESUPUESTO OFICIAL (JUNIO/2015) | | | | | | | |
| LUGAR DE CONSULTA, VENTA DE PLIEGOS, RECEPCION Y APERTURA: INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA AVDA ARGENTINO VALLE 665 - SANTA ROSA - LA PAMPA | | | | | | | |

B. Of. 3174

**SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 75/15
EXPEDIENTE N° 9124/15**

OBJETO: El presente llamado a licitación pública tiene por objeto la locación de un (1) inmueble ubicado en la ciudad de Santa Rosa, destinado al funcionamiento de la Secretaría de Derechos Humanos.

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 23 de Octubre de 2015 a las 12:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán adquirirse los pliegos respectivos.

UBICACIÓN: El inmueble deberá ubicarse en el radio comprendido entre las calles Avda. Luro, Gral. Pico, Alvear- Alsina y Avda. España de la ciudad de Santa Rosa.

SUPERFICIE: Deberá poseer una superficie mínima de ciento cincuenta metros cuadrados (150 m2) cubiertos, en una o más plantas comunicadas interiormente.

CARACTERÍSTICAS GENERALES: El inmueble deberá encontrarse en buenas condiciones generales de conservación (pintura, instalaciones, etc.), sin problemas de humedad y con acceso directo desde la calle. Asimismo, deberá poseer dos (2) ambientes de dimensiones tales que permita el funcionamiento de un Sala de Reuniones y Sala de Recepción, dos (2) baños, una (1) cocina, cuatro (4) ambientes (como mínimo), que permitan el funcionamiento de oficinas administrativas, con adecuada ventilación, iluminación e instalaciones de agua corriente y gas natural en condiciones de utilización inmediata, cochera o superficie cubierta equiparable, para al menos un (1) vehículo

PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos DOCE MIL

(\$ 12.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos DOSCIENTOS VEINTE (\$ 220,00)

SELLADO DE LEY POR FOJAS: Pesos OCHO CON CINCUENTA (\$ 8,50)

B. Of 3174

**MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA
EXPEDIENTE N° 1360/2015
LICITACIÓN PÚBLICA N° 16/2015**

OBJETO: Adquisición de materiales para la realización de la obra Reformulación Física del Espacio Público.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOS MILLONES SESENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICINCO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 2.063.125,50).

DEPENDENCIA SOLICITANTE: Secretaria de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano.

LUGAR DE ADQUISICIÓN Y CONSULTAS: Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Santa Rosa, sita en Avda. San Martín N° 50, de esta ciudad, en días hábiles, en el horario de la administración, de 07:30hs a 13:30hs.

PRECIO DEL PLIEGO: PESOS MIL TREINTA Y UNO (\$1.031,00).

FECHA. HORA Y LUGAR DE APERTURA: Día 23 de Octubre de 2015 a las 10:00 horas en la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Santa Rosa, sita en Avenida San Martín N° 50, Santa Rosa, La Pampa.-

B. Of 3174

EDICTOS DE MINERÍA

SANTA ROSA, 25 AGO 2015. VISTO: El Expediente N° 7532/87 caratulado: "PÉREZ Elvira Beatriz – Informa sobre descubrimiento Mina de Bentonita"; y **CONSIDERANDO:** Que por Disposición Minera N° 62/93 se ordenó el registro de la manifestación de descubrimiento denominada "VIRGINIA" a nombre de la Empresa MINERA JOSÉ CHOLINO E HIJOS S.R.L.; Que a fs. 84/87 luce presentación del titular de autos en donde manifiesta: "...nuestra empresa ha decidido desistir del trámite, solicitando el archivo de la mina de bentonita sódica "Virginia", teniendo en cuenta que, de acuerdo al Informe Técnico que se adjunta, el área no presenta mineral económicamente explotable..."; Que a fs. 88 toma intervención Escribanía de Minas y remite el expediente de referencia informando que la mina adeuda el primer semestre del Canon Minero correspondiente al año en curso y que no registra acreedores (Art. 227 C.M.); Que el Art. 226 del C.M. prescribe: "Es denunciable una concesión aunque haya pasado a terceros, por abandono, cuando los dueños por un acto directo y espontáneo, manifiestan a la autoridad la resolución de no continuar los trabajos. El dueño de una mina que quiera abandonarla, lo declarará por escrito ante la autoridad minera con VEINTE (20) días de anticipación. Este escrito comprenderá el nombre de la mina, el del mineral en que se encuentra, la clase de sustancia que se explota y el estado de sus labores. El escrito con su proveído se asentará en el libro correspondiente a los registros, y se publicará. Subsisten

los derechos y obligaciones del dueño de una mina, mientras la autoridad competente no admita el abandono.”; Que a fs. 90 Catastro Minero informa que atento la solicitud de abandono de la mina, no surgen observaciones que realizar; Que por Departamentos Policía de Minas (fs. 91/92) y Asesoría Técnica (fs. 93) se procedió a practicar el reconocimiento de la mina e informe sobre su estado y sobre los trabajos que hubiere necesidad o conveniencia de ejecutar (Art. 229 C.M.), concluyendo que se han efectuado las tareas de remediación correctamente en el área; Que ha tomado intervención Asesoría Legal Delegada de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que bajo ese esquema, la Autoridad Minera, en el ámbito de facultades legalmente conferidas, considera procedente dictar el Acto Administrativo pertinente; **POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1º) TENER POR DESISTIDA** la Manifestación de Descubrimiento obrante a fs. 1/2, denominada “VIRGINIA”, registrada a nombre de la empresa MINERA JOSÉ CHOLINO e HIJOS S.R.L., atendiendo los fundamentos expuestos por el titular de los derechos mineros en autos y en los términos del art. 226 del Código de Minería e inscribir la mina en calidad de **VACANTE. 2º) INTIMAR** al titular de los derechos mineros al pago de la suma de PESOS OCHENTA (\$80,00) en concepto de Canon Minero correspondiente al Primer Semestre Año 2015. **3º) El pago de lo aquí dispuesto deberá efectuarse** mediante depósito en la cuenta corriente bancaria N° 1095/7 - PROVINCIA DE LA PAMPA – RENTAS GENERALES - Banco de La Pampa S.E.M., debiendo comunicar en forma fehaciente a esta Subsecretaría. **Se otorga un plazo de cinco (5) días. 4º) Déjese constancia** de la presente Disposición en el correspondiente expediente de Informe de Impacto Ambiental y en el de Inscripción en el Registro de Productores Mineros. **5º) REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE** por TRES (3) veces en el Boletín Oficial durante QUINCE (15) días (Art. 228 C.M.). Tómese debida intervención por Escribanía de Minas y Catastro Minero. Pase a Departamento Asesoría Técnica y Policía de Minas para dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto 4º). **DISPOSICIÓN MINERA N° 135/15.** Fdo. MATÍAS TOSO, SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA GOBIERNO DE LA PAMPA.- Diego A. MASOERO, Escribano de Minas – Dirección de Minería.-

B. Of. 3172 a 3174

SANTA ROSA, 25 AGO 2015. VISTO: El Expediente N° 754/82 caratulado: “CHOLINO Elvira Beatriz PÉREZ de - E/ manifestación de descubrimiento de Bentonita en tierras fiscales que se denominará “Río Colorado”; y **CONSIDERANDO:** Que por Disposición Minera N° 108/92 se ordenó el registro de dicha manifestación de descubrimiento a nombre de la Empresa MINERA JOSÉ CHOLINO E HIJOS S.R.L.; Que a fs. 117/120 luce presentación del titular de autos en donde manifiesta: “...nuestra empresa ha decidido desistir del trámite, solicitando el archivo de la mina de bentonita sódica “Río Colorado”, teniendo en cuenta que, el área no presenta mineral económicamente explotable...” y adjunta informe técnico; Que a fs. 121 toma intervención Escribanía de Minas y remite el expediente de referencia informando que

la mina adeuda el primer semestre del Canon Minero correspondiente al año en curso y que no registra acreedores (Art. 227 C.M.); Que el Art. 226 del C.M. prescribe: “Es denunciable una concesión aunque haya pasado a terceros, por abandono, cuando los dueños por un acto directo y espontáneo, manifiestan a la autoridad la resolución de no continuar los trabajos. El dueño de una mina que quiera abandonarla, lo declarará por escrito ante la autoridad minera con VEINTE (20) días de anticipación. Este escrito comprenderá el nombre de la mina, el del mineral en que se encuentra, la clase de sustancia que se explota y el estado de sus labores. El escrito con su proveído se asentará en el libro correspondiente a los registros, y se publicará. Subsisten los derechos y obligaciones del dueño de una mina, mientras la autoridad competente no admita el abandono.”; Que a fs. 123 Catastro Minero informa que atento la solicitud de abandono de la mina, no surgen observaciones que realizar; Que por Departamentos Policía de Minas (fs. 124/125) y Asesoría Técnica (fs. 126) se procedió a practicar el reconocimiento de la mina e informe sobre su estado y sobre los trabajos que hubiere necesidad o conveniencia de ejecutar (Art. 229 C.M.), concluyendo que se han efectuado las tareas de remediación correctamente en el área; Que ha tomado intervención Asesoría Legal Delegada de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que bajo ese esquema, la Autoridad Minera, en el ámbito de facultades legalmente conferidas, considera procedente dictar el Acto Administrativo pertinente; **POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1º) TENER POR DESISTIDA** la Manifestación de Descubrimiento obrante a fs. 1/2, denominada “RIO COLORADO”, registrada a nombre de la empresa MINERA JOSÉ CHOLINO e HIJOS S.R.L., atendiendo los fundamentos expuestos por el titular de los derechos mineros en autos y en los términos del art. 226 del Código de Minería e inscribir la mina en calidad de **VACANTE. 2º) INTIMAR** al titular de los derechos mineros al pago de la suma de PESOS OCHENTA (\$80,00) en concepto de Canon Minero correspondiente al Primer Semestre Año 2015. **3º) El pago de lo aquí dispuesto deberá efectuarse** mediante depósito en la cuenta corriente bancaria N° 1095/7 - PROVINCIA DE LA PAMPA – RENTAS GENERALES - Banco de La Pampa S.E.M., debiendo comunicar en forma fehaciente a esta Subsecretaría. **Se otorga un plazo de cinco (5) días. 4º) Déjese constancia** de la presente Disposición en el correspondiente expediente de Informe de Impacto Ambiental y en el de Inscripción en el Registro de Productores Mineros. **5º) REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE** por TRES (3) veces en el Boletín Oficial durante QUINCE (15) días (Art. 228 C.M.). Tómese debida intervención por Escribanía de Minas y Catastro Minero. Pase a Departamento Asesoría Técnica y Policía de Minas para dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto 4º). **DISPOSICIÓN MINERA N° 123/15.** Fdo. MATÍAS TOSO, SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA GOBIERNO DE LA PAMPA.- Diego A. MASOERO, Escribano de Minas – Dirección de Minería.-

B. Of. 3172 a 3174

SANTA ROSA, 08 SEP 2015 VISTO: El Expediente N° 135746/49, caratulado: “S/MANIFESTACIÓN DE

DESCUBRIMIENTO EN EL T.N. DE LA PAMPA. (REGISTRO N° 135.746/49)", T.I. "EL PAMPERO" IBÁÑEZ JOSÉ TORRES Y MARÍA ESTHER ORUE DE CASH; y, CONSIDERANDO: Que por Disposición Minera N° 11/10 se adjudicó a la firma MALDONADO S.A. la manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio denominada "EL PAMPERO" (Expte. 135746), ubicada en la Sección IV, Fracción C, Lote 1, del Departamento Hucal, Provincia de La Pampa; Que a fs. 359 Departamento Policía de Minas informa que el yacimiento de autos no registra historial de explotación y dado el lapso temporal desde la adjudicación de la mina denominada "EL PAMPERO" sugiere la aplicación del art. 225 del C.M.; Que lo informado por dicho Departamento es ratificado a fs. 363 por Departamento Regalías y Control, en cuanto a que la mina no registra historial de producción; Que por su parte Escribanía de Minas informa a fs. 365 que el titular de la mina de autos adeuda canon minero correspondiente a los años 2013 y 2014 y primer semestre del año 2015, por lo cual se encuentra en situación de caducidad (por los años 2013 y 2014) estipulada por el art. 216, tercer párrafo, del C.M.; Que el art. 216 del C.M. dispone: "El canon se pagará adelantado y por partes iguales en DOS (2) semestres, que vencerán el TREINTA (30) de junio y el TREINTA Y UNO (31) de diciembre de cada año, contándose toda fracción de semestre como semestre completo. El canon comenzará a devengarse desde el día del registro salvo lo dispuesto en el Artículo 224, esté o no mensurada la mina. La concesión de la mina caduca ipso facto por la falta de pago de una anualidad después de transcurridos DOS (2) meses desde el vencimiento."; Que el art. 219 del C.M. establece: "En cualquier caso de caducidad la mina volverá al dominio originario del Estado y será inscrita como vacante, en condiciones de ser adquirida como tal de acuerdo con las prescripciones de este Código. Cuando la caducidad fuera dispuesta por falta de pago del canon minero, será notificada al concesionario en el último domicilio constituido en el expediente de concesión. El concesionario tendrá un plazo improrrogable de CUARENTA Y CINCO (45) días para rescatar la mina, abonando el canon adeudado más un recargo del VEINTE POR CIENTO (20%) operándose automáticamente la vacancia si la deuda no fuera abonada en término. Si existieran acreedores hipotecarios o privilegiados registrados o titulares de derechos reales o personales relativos a la mina, también registrados, éstos podrán solicitar la concesión de la mina dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) días de notificados en el respectivo domicilio constituido, de la declaración de caducidad, abonando el canon adeudado hasta el momento de haberse operado la caducidad. Los acreedores hipotecarios o privilegiados tendrán prioridad para la concesión respecto a los demás titulares de derechos registrados. Cuando la caducidad fuera dispuesta por falta de pago del canon la concesión quedará supeditada a que el concesionario no haya ejercido en término el derecho de rescate. Inscripta y publicada la mina como vacante, el solicitante deberá abonar el canon adeudado hasta el momento de haberse operado la caducidad, ingresando con la solicitud el importe correspondiente. Caso contrario la solicitud será rechazada y archivada sin dar lugar a recurso alguno. No

podrá solicitar la mina el anterior concesionario, sino después de transcurrido UN (1) año de inscripta la vacancia."; Que atento ello, la Autoridad de Aplicación entiende que la falta de compromiso y de afronto con las obligaciones legales a su cargo, la conducta indiferente y de desinterés que demuestra en la actividad de explotación minera, conlleva a aplicar sin cortapisa lo dispuesto por el artículo 216, tercer párrafo, declarando la caducidad en sus términos y lo dispuesto por el artículo 225 del C.M.; Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante ante la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que corresponde dictar el acto administrativo correspondiente; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: Artículo 1°: DECLARAR CADUCOS los derechos de la firma MALDONADO S.A. respecto de la manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio denominada "EL PAMPERO", ubicada en la Sección IV, Fracción C, Lote 1, del Departamento Hucal, Provincia de La Pampa, en los términos de los artículos 216 y 219 del Código de Minería.- Artículo 2°: INTIMAR al titular de los derechos mineros sobre la manifestación de descubrimiento "EL PAMPERO", a efectuar el pago del canon adeudado de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 219, segundo párrafo, del Código de Minería en el plazo improrrogable de cuarenta y cinco (45) para proceder al rescate de la mina de autos.- Artículo 3°: HÁGASE SABER al titular de los derechos mineros de autos que en caso de existir acreedores hipotecarios o privilegiados registrados o titulares de derechos reales o personales relativos a la mina, por Escribanía de Minas se procederá a notificar en el marco de lo normado en el tercer párrafo del art. 219 del Código de Minería.- Artículo 4°: El titular de autos se encuentra incurso en la causal dispuesta por el artículo 225 del Código de Minería.- Artículo 5°: PUBLÍQUESE de oficio en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días.- Artículo 6°: REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, y tómesese nota por Escribanía de Minas y PASE a Catastro Minero, Departamento Asesoría Técnica y Policía de Minas a sus efectos.- DISPOSICIÓN MINERA N° 143/15. Fdo. Dr. MATÍAS TOSO, SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA PROVINCIA DE LA PAMPA.- Diego A. MASOERO, Escribano de Minas – Dirección de Minería.-

B. Of. 3172 a 3174

REGISTRO NÚMERO: DIEZ

S/MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO DE CLORURO DE SODIO DENOMINADA "ELENA" - LAGUNA CAYAQUEO. Macachín, La Pampa, 22 de Septiembre de 2.014. GOBIERNO DE LA PAMPA SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA DIRECCIÓN DE MINERÍA, Dra. María de los Ángeles ROVEDA S/D. REF: COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES HACE MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO DE CLORURO DE SODIO - LAGUNA CALLAQUEO. De nuestra mayor consideración: Quien suscribe, Sergio Ariel BENAVIDEZ D.N.I. N° 22.736.450, apoderado legal de la firma Compañía Introdutora de Buenos Aires S.A., inscrita en el Registro de Productores Mineros de La Pampa bajo el N° UNO (1), con domicilio

real en Ruta N° 1 KM 265 ACCESO Sur de la localidad de Macachín, La Pampa y domicilio legal en Moreno N° 425 de la ciudad de Santa Rosa La Pampa; me presento y manifiesto el descubrimiento de una mina de Segunda Categoría de Cloruro de Sodio, a la cual denominamos "ELENA", ubicada en la Laguna CALLAQUEO, en zona adyacente a nuestra mina "SANTA MARÍA - Expte. N° 325.112/44" también de Cloruro de Sodio. El área solicitada se encuentra en terreno franco. De acuerdo a lo normado en el art. 46 del Código de Minería (t.o), informamos que la superficie del área declarada es de unas 278 ha. 60 a.; en el ANEXO I adjuntamos plano realizado por el Agrimensor Gastón Carrascal, Matrícula Provincial N° 127 C.P.A.L.P., con su ubicación, coordenadas de los 4 esquineros y punto de toma de muestra. Acompañamos asimismo 2 bolsas de muestra del mineral, Protocolo N° 1 - Loate N° 160914; cuyas coordenadas de extracción e coordenadas Gauss - Kruger - FOSGAR son Coord. X 5.731.427,75 - Coord. y 4.456.319,97 y en el ANEXO II el correspondiente análisis químico del mismo. Sin otro particular. Aprovechamos la oportunidad para saludarla muy atentamente.- Hay un firma ilegible y un sello que dice Ing. SERGIO BENAVIDEZ Gerente Planta Macachín. Hay un sello que dice SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA ENTRO 08 OCT 2014 8.00 hs. Hay una firma ilegible. Se acompaña sellado de ley y croquis. Señora Directora: Informo que la solicitud de manifestación de descubrimiento denominada "ELENA" presentada el día 08 de octubre del corriente año, a las 08 horas 00 minutos, acompañada de muestra legal y sellado de ley, fue registrada en el Libro de Ingreso de Solicitudes al T° VIII F° 54/57 (Art. 50 C.M.). ESCRIBANÍA DE MINAS: 08/010/2014. Esta mi firma y un sello que dice DIEGO A. MASOERO ESCRIBANO DE MINAS DIRECCIÓN DE MINERÍA. Ref. expte. 11848/14 16 de octubre de 2014. Sra. Directora: VISTO la presentación de manifestación de descubrimiento se informa que: Se manifiesta el descubrimiento de sal común (cloruro de sodio) en el depósito o yacimiento laguna CALLAQUEO. La manifestación se ubica en el departamento CALEU CALEU. La ubicación catastral es Sección IV, fracción C, lote 24, parcela 1. El punto de extracción de muestra recae dentro del área de indisponibilidad. El área solicitada es de 278,59 ha no excediéndose el límite máximo establecido por el art. 46° y concordantes del CM. Se destaca que el área recae en el extremo del yacimiento, ocupando unas 40 ha de monte. Pase para la prosecución del trámite. Hay una firma ilegible y una aclaración que dice BUSS JACOB. Macachín, La Pampa, 29 de Octubre de 2.014. GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA Dra. María de los Ángeles ROVEDA. S/D. Ref. Expte. N° 11848/14 - RESPONDE PROVEÍDO S/MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO DE CLORURO DE SODIO DENOMINADA "ELENA" - LAGUNA CALLAQUEO - T.I.: COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES S.A. De mi mayor consideración: Quien suscribe, Sergio Ariel BENAVIDEZ D.N.I. N° 20.736.450, apoderado legal de la DENOMINADA "ELENA" LAGUNA CALLAQUEO T.I.: compañía Productores Mineros bajo el número UNO (1), con domicilio real en Ruta N° 1 KM 265 Acceso Sur de la

localidad de Macachín, La Pampa, y domicilio legal en Moreno N° 425 de la ciudad de Santa Rosa La Pampa, se dirige a esta Autoridad Minera a efectos de responder fehacientemente a su proveído de fecha 24/10/2014 en la cual se nos corre traslado a los efectos de ratificar o rectificar lo actuado por vuestro departamento de Catastro Minero, respecto de la mina "ELENA". A tal efecto, y coincidiendo con la información suministrada adjunta, RATIFICAMOS la actuado por vuestro Departamento de Catastro Minero informando: 1) SUPERFICIE: 278,6Ha. 2) NOMENCLATURA CATASTRAL: Sección IV - Fracción C - Lote 24 - Parcela 1. 3) UBICACIÓN: La manifestación se encuentra en el extremo suroeste (SW) del yacimiento. Sin otro particular, nos ponemos enteramente a vuestra disposición para aclaraciones de cualquier tenor y hacemos oportuno para saludar a vuestra Dirección con la mayor estima y consideración. Hay una firma ilegible y un sello que dice Ing. SERGIO BENAVIDEZ Gerente Planta Macachín. Hay un sello que dice SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA ENTRO 30 OCT 2014 8.30 hs. Hay una firma ilegible. Macachín, La Pampa, 06 de Abril de 2.015. GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA Dra. María de los Ángeles ROVEDA. Sido Ref. Expte. N° 11848/14 - RESPONDE PROVEÍDO S/MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO DE CLORURO DE SODIO INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES S.A. De mi mayor consideración: Quien suscribe, Sergio Ariel BENAVIDEZ D.N.I. N° 20.736.450, apoderado legal de la firma Compañía Introdutora de Buenos Aires S.A., inscripta en el Registro de Productores Mineros bajo el número UNO (1), con domicilio real en Ruta N° 1 KM 265 Acceso Sur de la localidad de Macachín, La Pampa, y domicilio legal en Moreno N° 425 de la ciudad de Santa Rosa La Pampa, se dirige a esta Autoridad Minera a efectos de responder fehacientemente a su proveído de fecha 16/03/2015 en la cual se nos; corre traslado a los efectos de ratificar o rectificar lo actuado por vuestro departamento de Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que el solicitante ha dado cumplimiento a Catastro Minero, respecto de la mina "ELENA". A tal efecto, y coincidiendo con la información suministrada adjunta, RATIFICAMOS lo actuado por vuestro Departamento de Catastro Minero informando: Vértice V1 Coord. "X" 5.733.346,33 Coord. "Y" 4.455.669,59. V2 Coord. "X" 5.733.351,55 Coord. "Y" 4.456.469,57. V3 Coord. "X" 5.729.869,13 Coord. "Y" 4.456.492,22. V4 Coord. "X" 5.729.863,91 Coord. "Y" 4.455.692,24. (P) PEM Coord. "X" 5.731.427,75 Coord. "Y" 4.456.391,97. Sin otro particular, nos ponemos enteramente a vuestra disposición para aclaraciones de cualquier tenor y hacemos oportuno para saludar a vuestra Dirección con la mayor estima y consideración. Hay una firma ilegible y un sello que dice Ing. SERGIO BENAVIDEZ Gerente Planta Macachín. Hay un sello que dice SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA ENTRO 10 ABR 2015 7.30 hs. Hay una firma ilegible. SANTA ROSA, 25 AGO 2015. VISTO: El Expediente N° 11848/14, caratulado: "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA - S/MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO DE CLORURO DE SODIO DENOMINADA "ELENA" -

LAGUNA CALLAQUEO"- T.I: COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES S.A."; y CONSIDERANDO: Que a fs. 2/5 la Empresa CIBA SA presentó una manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio denominada "ELENA"; Que Catastro Minero ha ubicado el pedimento según surge del informe de fs. 8/9 y 24; Que Escribanía de Minas, remite el presente expediente con la contestación de los oficios de Dirección General de Catastro, Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble y Dirección General de Rentas de la Provincia, cuyo titular superficiario es la firma CALLAQUEO S.A.; Que según constancia de fs. 31 se corrió traslado al dueño superficiario de la solicitud de Manifestación de Descubrimiento motivo de autos; Que a fs. 33 Escribanía de Minas remite las presentes actuaciones informando que ha vencido el plazo establecido por el Art. 171 del C.M., sin que la firma CALLAQUEO SA haya declarado su voluntad de explotar la misma; Que ha tomado intervención Asesoría Legal. Delegada de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; que el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Código de Minería y concordantes del Procedimiento Minero; Que bajo ese esquema la Autoridad Minera, en el ámbito de facultades legalmente conferidas, considera procedente ordenar el registro a nombre del solicitante; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA D I S P O N E : 1°) REGÍSTRESE a nombre de COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES S.A., la Manifestación de Descubrimiento de Cloruro de Sodio denominada "ELENA", ubicada en la Sección IV, Fracción C, Lote 24, Parcela 1. Departamento CALEU CALEU, Provincia de La Pampa. Los límites del área de Reserva, están determinados por los siguientes puntos expresados en coordenadas Gauss-Krügger: V1- X:5733346.33 Y:4455669.59; V2- X: 5733351.55 Y:4456469.57; V3- X:5729869.13 Y: 4456492.22; V4- X: 5729863.91 Y:4455692.24; siendo su superficie de 278.60 ha; y el punto de extracción de muestra: X:5731427.75 Y:4456391.97. 2°) PUBLÍQUESE edicto del registro en el Boletín Oficial por TRES (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso del mismo en la Dirección de Minería por igual término (Art.53 C.M. y 52 P.M.), llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 66 C.M.). 3°) INTIMASE al titular para que, en el plazo de treinta (30) días corridos de notificado de la presente disposición, retire edictos de Escribanía de Minas para publicar y acreditar en igual término haber efectuado la misma, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido. 4°) Exímase al titular del pago del canon minero por el término de tres (3) años (Art.224 C.M.) y tome nota Escribanía sobre la fecha de vencimiento de la exención. 5°) Hágase saber al titular que deberá declarar la ejecución de la labor legal y solicitar mensura y demarcación de pertenencias dentro de los términos legales (Art. 68 C.M.), bajo apercibimiento de Ley. 6) NOTIFIQUESE por un plazo de veinte (20) días (art. 27 del C.M.) de la solicitud efectuada al propietario superficiario informado por la Dirección General de Catastro, Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble y Dirección General de Rentas: CALLAQUEO S.A. al domicilio citado en el respectivo informe, a efectos de que ejerza sus derechos. Cuando el mismo no se pudiera

determinar e informar su domicilio, o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente. 7°) REGÍSTRESE, tómesese nota por Escribanía de Minas y pase a Catastro Minero, Departamento Asesoría Técnica y Policía de Minas. NOTIFIQUESE. DISPOSICIÓN MINERA N° 124/15. Fdo. Dra. MATÍAS TOSO, SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA PROVINCIA DE LA PAMPA.

B. Of 3174 a 3176

EDICTOS

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a Arturo Roberto FERNÁNDEZ, DNI N° 10.647.176, el plan de pago en cuotas autorizado por Disposición N° 249/14, correspondiente a la sanción impuesta por Disposición N° 159/14 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la primera cuota de PESOS QUINIENTOS DIEZ CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 510,99) y las TREINTA Y TRES (33) cuotas restantes de PESOS QUINIENTOS DIEZ CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 510,99) cada una, dentro de los TREINTA (30) días después de la fecha de pago de la primera cuota y así mensual y consecutivamente hasta la cuota TREINTA Y CUATRO (34), venciendo cada cuota a los TREINTA (30) días de la fecha de pago de la cuota anterior.-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 7 de septiembre de 2015. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 245/15. FIRMADO: C.P.N. María Teresa ÁLVAREZ, Subsecretaria de Asuntos Agrarios por Subrogación.-

B. Of. 3172 a 3174

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente N° 321/15 caratulado: "ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 1.937, Conductor: Pablo Rivero, Propietario: Cia. de Transporte La Ganadera S.A.", notifica a la empresa "Agroinmo S.A." CUIT N° 30-63778357-9, en su calidad de firma Receptora (y como responsable solidario de la misma según Art. 57 Ley 24.449), que se ha labrado en su contra Acta de Contravención N° 1.937, de fecha 11/05/2015, por verificarse la circulación de un vehículo (Dominio LEV-014 y NTJ-582), excedido en su peso total a transmitir a la calzada, conducta que resulta violatoria de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, así como también de la Ley Provincial N° 1713. El Decreto N° 2055/00, en su Anexo B

– Art. 2º- Inc. V, establece una ecuación para determinar la cantidad de Unidades Fijas que corresponde aplicar por dicho exceso, dando como resultado para este caso la cantidad de 2.310 U.F, **equivalente a 2.310 litros de nafta especial** al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, se le **notifica** que cuenta con un plazo de **cinco (5) días hábiles** desde la última publicación del presente, **para presentar descargo**, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, debiendo ser presentado en la Sede de esta Repartición o; abonar el importe correspondiente, en igual plazo, equivalente al cincuenta por ciento (50%), si no fuera reincidente, todo de conformidad a lo que establece la Resolución N° 270/03 Anexo I (Reg. D.P.V). Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 15 del mes de Septiembre de 2015. **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD. Fdo. David Ernesto FIORUCCI, vocal, delegado función ejec. Resol. D.P.V. 355/15.**

B. Of. 3172 a 3174

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 59/2009-00017-IPAV, notifica a la Sra. Verónica Paola CASTILLO, M.I. N° 29.948.852, que en los autos caratulados: "CASA N° 17 – PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - RECONVERSIÓN - LOCALIDAD: EDUARDO CASTEX - TITULAR ORIGINAL: **CASTILLO, VERÓNICA PAOLA**", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 318/15 IPAV- con fecha 24 de Abril de 2015, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º: Acéptase la renuncia presentada por la Señora Verónica Paola CASTILLO, D.N.I. N° 29.948.852 (CUIL/CIUT: 27-29948852-2) a todos los derechos y acciones correspondientes a la adjudicación de una vivienda construida mediante el Plan Plurianual de Construcción de Viviendas Reconversión de la Localidad de Eduardo Castex, identificada con el N° 17, ubicada catastralmente en Ejido 026, Circunscripción II, Radio c, Manzana 19a, Parcela 18, Partida N° 768505.- Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias de Planificación y Adjudicación y Contable Financiera del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda. Cumplido, vuelva a la Gerencia Técnica Administrativa de éste Organismo. Cumplido, archívese.-

Lic. Claudia CARBONEL Gerente de Planificación y Adjudicación Interino - Instituto Provincial Autárquico de Vivienda"

B. Of. 3172 a 3174

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 52/2005-00028-IPAV, notifica al Sr. Ángel Roberto SANTECCHIA, M.I. N° 18.204.838 y la Sra. Noemí Beatriz TURCHER, M.I. N° 34.291.523, que en los

autos caratulados: "CASA N° 28 - PLAN FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS 2005 - LOCALIDAD: MACACHIN - TITULARES: **TURCHER, NOEMÍ BEATRIZ Y SANTECCHIA, ÁNGEL ROBERTO**", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 400/15- IPAV- con fecha 12 de Mayo de 2015, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º: Rescíndase el Acta de Tenencia Precaria suscripta entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda con los Señores Noemí Beatriz TURCHER D.N.I. 34.291.523 Y Ángel Roberto SANTECCHIA D.N.I. N° 18.204.838 por una vivienda construida mediante el PLAN FEDERAL DE VIVIENDA, en la Localidad de Macachín, La Pampa, identificada con el N° 28, ubicada catastralmente en Ejido 058, Circunscripción I, Radio e, Manzana 031, Parcela 3, Partida N° 754763; por violación de la cláusula SEXTA apartado "k" del instrumento de venta.- Artículo 2º: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581.- Artículo 3º: Regístrese, notifíquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa, Gerencia de Planificación y Adjudicación y Contable Financiera de éste Instituto. Pase a la Oficina de Notificación a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.

Lic. Claudia CARBONEL Gerente de Planificación y Adjudicación Interino - Instituto Provincial Autárquico de Vivienda"

B. Of. 3172 a 3174

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 1036/87-00060-IPAV, notifica a la Sra. Ángela Elsa RINCÓN, M.I. N° 2.295.728, que en los autos caratulados: "CASA N° 60 - PLAN FO.NA.VI. XIX - LOCALIDAD: EDUARDO CASTEX - TITULAR ORIGINAL: **BARBATO, ITALO**", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 408/15 IPAV- con fecha 12 de Mayo de 2015, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º: Rescíndase el Acta de Tenencia Precaria suscripta entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Señora Ángela Elsa RINCÓN, D.N.I. N° 2.295.728 por una vivienda construida mediante el PLAN FO.NA.VI. XIX de la Localidad de Eduardo Castex, La Pampa, identificada con el N° 60, ubicada catastralmente en Ejido 026, Circunscripción I, Radio a, Manzana 33, Parcela 21, Partida N° 710604; por violación de la cláusula SEXTA apartado "c" y "k" del instrumento de venta.- Artículo 2º: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581.- Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa, Gerencia de Planificación y Adjudicación y Contable Financiera de éste Instituto. Pase a la Oficina de Notificación a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.

Lic. Claudia CARBONEL Gerente de Planificación y Adjudicación Interino - Instituto Provincial Autárquico de Vivienda"

B. Of. 3173 a 3175

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 441/1992-00024-IPAV, notifica a la Señora Gabriela Alicia VILA M.I. N° 22.771.046 y el Señor Miguel Ángel BELLO M.I. N° 20.526.555, que en los autos caratulados: "CASA N° 24 - PLAN FO.NA.VI. L - LOCALIDAD: RANCUL - TITULAR ORIGINAL: VILA, GABRIELA ALICIA Y BELLO, MIGUEL ÁNGEL", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 244/15IPAV- con fecha 8 de Abril de 2015, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°: Déjase sin efecto la preadjudicación en venta realizada mediante Resolución N° 254/94-IPAV- de fecha 23 de Junio de 1994, a favor de la Señora Gabriela Alicia VILA D.N.I. N° 22.771.046 y el Señor Miguel Ángel BELLO, D.N.I. N° 20.526.555 en la Localidad de RANCUL, respecto de la vivienda identificada con el N° 24, ubicada catastralmente en Ejido 080, Circunscripción I, Radio B, Manzana 64B, Parcela 7, Partida N° 727788; por la causal de falta de ocupación y deuda.- Artículo 2°: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581.- Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa, Gerencia de Planificación y Adjudicación y Contable Financiera de éste Instituto. Pase a la Oficina de Notificación a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.-

Lic. Claudia CARBONEL Gerente de Planificación y Adjudicación Interino - Instituto Provincial Autárquico de Vivienda"

B. Of. 3173 a 3175

AVISOS JUDICIALES

El Juz. de Ira. Inst. Civ. Com. Lab. y de Minería N° UNO, con sede en la ciudad de Gral. Acha (III Circunscripción Judicial), a/c del Dr. Gerardo Román BONINO (Juez); Secretaría de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ (Secretaria Subrogante), sito en calle Victoriano Rodríguez N° 828 P.A. de Gral. Acha (LP), en autos "MUNICIPALIDAD DE GUATRACHE c/ROZAS, Héctor José s/APREMIO", expte N° V – 14.095/14; COMUNICA que el Martillero Público Luis M. CONTI (Colegiado N° 185, CUIT N° 20-19919962-2), SUBASTARA el día viernes 16 de octubre del año en curso, a la hora 11:00, en calle Gob. González N° 471 (Albergue Municipal), de la localidad de Guatraché, el siguiente inmueble: 100% del dominio en una fracción de terreno que se ubica según nomenclatura catastral en el Ejido 060 - Circ. I - Radio e – Manz. 15 - Parcela 22 (s/calle Mitre esq. Pueyrredón). Partida Inmobiliaria N° 714.149. Superficie: 34,78 mts2. Dominio: T° 854 – F° 120/121 – Mat. III-1471. BASE: \$ 30.000,00 (capital reclamado más sus costas). Nota: Se estará a la aplicación del Art. 557 del CPCyC. MEJORAS - ESTADO

DE OCUPACIÓN: Terreno baldío - Desocupado (conf. verif. de fecha 27.5.15). DEUDAS: MUNICIPALES: \$ 20.464,94 (a octubre/2014); INMOBILIARIO: \$ 1.480,58 (al 07/08/15). CONDICIONES DE VENTA: Libre de ocupantes. Mejor postor. 10% cdo. acto de la subasta. El 90% restante dentro de los cinco días de aprobado judicialmente el remate. Notas: 1) Las deudas por impuestos (provinciales y/o municipales), tasas y demás servicios que graven el inmueble, estarán a cargo del comprador, a partir de que éste tome posesión judicial del mismo (art. 541 del CPC y C). 2) La actora se encuentra autorizada a compensar el precio de compra, hasta la totalidad del capital reclamado. Posesión: Será otorgada luego de la aprobación de la subasta e integrado el saldo de precio y deberá efectivizarse dentro de los cinco días de ordenada la medida. COMISIÓN: 3%. SELLADO BOLETO: 3% Ambos a/c de quien resulte adquirente. Exhibición e informes: Días 13 al 15 de octubre, con previo aviso al martillero actuante en su oficina ubicada en Roque S. Peña N° 1420 de Santa Rosa y/o al TE (02954) 562372 y/o al mail lmc@cpenet.com.ar Edictos: "General. Acha, 3 de septiembre de 2.015.- ...Publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial y un diario de la provincia ... fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez". Profesionales intervinientes: Dr. Román y Marcelo J. MOLIN, por la actora, con domicilio legal en calle España N° 672 de Gral. Acha. SECRETARIA, quince de Septiembre de 2.015.- María de los A. PÉREZ, Secretaria.-

B. Of. 3173 – 3174

El Juzgado de Pra. Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° Seis, de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Av. Perón y Av. Uruguay, Centro Judicial, Edificios Fueros, Sector Civil, Tercer Piso, bloque escalera 1, a cargo del Dr. Claudio SOTO, Juez Sustituto, Secretaria Única, comunica en autos "FIRST TRUST OF YORK NATIONAL ASSOCIATION c/BUSS Héctor Horacio y otro s/Ejecución Hipotecaria" Expediente C 29.947, que el Martillero Sergio A. MARTIN, Col. n° 342, con domicilio en moreno n° 327, rematará el día 15 de Octubre de 2015 a las 11 Hs. en calle Rivadavia n° 146 de la ciudad de Santa Rosa, el 100 % del siguiente inmueble: Titularidad 50% BUSS Héctor Horacio y 50% MASSARA Norma Noemí, ubicado en la Provincia de La Pampa, en la ciudad de Santa Rosa, sobre calle Haití n°65, cuya nomenclatura catastral es la siguiente; Ej.047, Cir. III, rad. g, Mz. 10, Parc.5, Sup. 1.188 mts. cuadrados, Partida 664.234. Deudas por Impuestos: Inmobiliario: \$10.715,62 15/6/15. Municipal \$13.405,88 al 31/8/15. BASE: \$259.328,59, El inmueble saldrá a la venta con la base equivalente al importe de su valuación fiscal (art.541 del C. Pr. C.), Se adjudicará al mejor postor y su pago se hará en las siguientes condiciones: 10 % como seña y a cuenta del precio en el acto de remate y el 90 % restante dentro de los cinco días de aprobado judicialmente el mismo, oportunidad en que se otorgará la posesión y escritura traslativa de dominio por ante los escribano que el comprador designe, Los gastos de escrituración en su totalidad son a cargo del comprador. Haga saber al martillero designado en autos que deberá retener del precio de la subasta y pagar las deudas que en concepto

de impuestos y/o tasas y/o contribuciones adeudadas de bien objeto de dicha subasta. En caso de no haber ofertas por las bases se aplicara art. 550 del C.P.C.C. Estado de Ocupación y Mejoras: Se encuentra ocupado por el Sr. Hector BUSS, su esposa, una hija con hijos menores, consta de Casa habitación tres dormitorios, living-comedor, dos cocina, tres baños, quincho. Comisión 3%, Sellado 3% a c/ del comprador. Revisar: Semana previa a la subasta, en compañía del Martillero. Publíquense edicto por Dos vez en Boletín Oficial y Cinco en el diario La Arena. Fdo. Dra. María Gloria ALBORES, Juez, Dra. Andrea AUDISIO Secretaria. Prof. Inter. Dr. Dr. Mauro Andrés ROVITO, Pellegrini n° 255. Secretaria, Santa Rosa La Pampa, 23 de Septiembre de 2.015.- Dr. Claudio Daniel SOTO, Juez Sustituto.-

B. Of. 3173 - 3174

El Juzgado de Primera Instancia de Ejecución, Concursos y Quiebras n° Dos, de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Av. Perón y Av. Uruguay, Centro Judicial, Edificios Fueros, Sector Civil, Primer Piso, bloque escalera 1, a cargo del Dra. CUARZO Adriana Isabel, Juez, Secretaria Única a cargo, Dra. Vanina PRATDESSUS, Secretaria, comunica en autos **"DÍAZ Aldo Walter c/SOCVA SRL s/Ejecutivo"** Expte: **Y 104.125**, que el Martillero Sergio MARTIN, Col. n° 342, con domicilio en Moreno n° 327, rematará el día 22 de Octubre del 2.015 a las 10 Hs. en calle J. Bonet n° 130 de la ciudad de Santa Rosa, los siguientes bienes: 1) Sierra circular sinfín de 90 cm, con motor trifásico en funcionamiento. 2) Una garlopa de 40 cm con motor trifásico. 3) Una cepilladora de 60 cm, con motor trifásico. 4) Una despuntadora con motor trifásico. 5) Una piedra de afilar con motor eléctrico. 6) Una sierra circular con motor chico. 7) Un equipo de vigilancia o seguridad con cámaras tipo TVR marca DLUX. 8) Un acondicionador de aire, tipo ventana marca SURREY. 9) Una guillotina para cortar chapas. 10) Un extractor saca viruta. 11) un compresor marca FMT amarillo de 50 litros. 12) Treinta y seis (36) paquetes de pisos madera DX 1.8 mts. 13) Veintitrés (23) paquetes piso Parquet de 80 cm. 14) Doce (12) paquetes machimbre de 90 cm. CONDICIONES DE VENTA: Al Contado, sin base y al mejor postor. COMISIÓN: 10 % a/c del comprador. SELLADO: 1 % a/c del comprador. REVISAR: Semana previa al remate. Publíquese edictos por una vez en el boletín Oficial. Prof. Inter. Dr. DÍAZ Aldo Walter, 9 de Julio n°618/620- Santa Rosa, La Pampa, de de 2.015, Dr. Rubén CAPDEVIELLE Secretario Subrogante.-

B. Of. 3174

El Martillero W. Fabián Narváez comunica por 1 día que por cuenta y orden de **Banco Santander Rio S.A.** (Art 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, el 23/10/2015 partir de las 10.30 horas en el Hotel Castelar, Avenida de Mayo 1152, de Capital Federal, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos entre los días 17 al 22 de Octubre de 10 a 18 horas en Hipermercado Carrefour San Fernando, Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202, Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires.

Puesta en Marcha Jueves 22 a las 14:00 horas en el mismo lugar: HERNÁNDEZ, Erico Esteban, VOLKSWAGEN PICK UP AMAROK 2,0L TDI 4X4 ST5 / 2011, KKJ 803, \$ 107.900. De no existir ofertas se subastarán Sin Base. Al contado y mejor postor. Señá 5%. Comisión 10% del valor de venta más IVA sobre comisión; verificación policial e informe de dominio a cargo del comprador y deberán ser abonados en el acto de subasta. Saldo en 24 hs en efectivo en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 29 de Septiembre de 2015.- Fabián NARVÁEZ, Martillero Público Nacional.

B. Of. 3174

El Juzgado Federal de Primera Instancia de Santa Rosa, LP, a cargo de la Dra. Iara J. SILVESTRE (Juez Federal Subrogante), Secretaría Civil de la Dra. Alicia CANEPA, sito en San Martín Oeste (ex Av. Roca) N° 153, cita y emplaza al Sr. Andrés CINA (DNI N°07.358.199) para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho en los autos caratulados **"BNA C/CINA, Andrés S/Cobro de Pesos (SUMARISIMO)"** Expte. **164/12**; a tal fin deberán publicarse edictos por dos veces en el Boletín Oficial y dos días en el diario La Arena bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial (art. 343 del CPCyCN).- Abogado Interviniente: RR:LL. BANCO NACIÓN.- Secretaria. 28 febrero de 2014.- Daniela S. ANOCIBAR, Secretaria.

B. Of. 3174 - 3175

El Juzgado Federal de Primera Instancia de Santa Rosa, LP, a cargo de la Dra. Iara J. SILVESTRE (Juez Federal Subrogante), Secretaría Civil de la Dra. Alicia CANEPA, sito en San Martín Oeste N°153, cita y emplaza al Juan Carlos TORRES (DNI: 25.449.555) para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho en los autos caratulados **"BNA C/TORRES, Juan Carlos s/EJECUCIONES VARIAS"** Expte. **N°FBB 1995/2014**;, a tal fin deberán publicarse edictos por una vez en el BOLETÍN OFICIAL y en el diario La Arena, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial (art. 531, inc 2° in fine, del C.P.C.C.N.).- Abogado Interviniente: RR:LL. BANCO NACIÓN.- Secretaria, 16 de diciembre de 2014.- Alicia C. CANEPA, Secretaria.-

B. Of. 3174

En autos: **"PEREYRA FÉLIX RAMÓN S/ Concurso Preventivo"** Expte. **N° 110030**, que se tramita por ante este Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras N° UNO, de la Primera Circunscripción, con asiento en esta ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Evelio SANTAMARINA, Secretaria Única a cargo del Dr. Rubén CAPDEVIELLE, con domicilio en Centro Judicial de Santa Rosa, CP 6300, Avda. Uruguay y Perón, Edificio Fueros, Fuero Civil, Primer Bloque de Escaleras, Tercer Piso con fecha 19/08/2015 se ha resuelto: Declarar abierto el concurso preventivo de "PEREYRA FÉLIX RAMÓN,

11.462.469, CUIT 20-11462469-2, con domicilio real en calle Hornero n° 5362 de la localidad de Toay (L.P.). Con fecha de presentación del concurso el: 03/07/2015.-Fijar para el día 21/12/2015 como fecha hasta la cual todos los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación ante el síndico (art. 14 inc. 3° y 32 de la LCQ). El arancel para la verificación tempestiva de los créditos asciende a la suma de \$400,00 quedando exceptuado de su pago créditos igual o menor a \$8.000,00 y los laborales. Se hace saber que el síndico es el Cdor. BERNATENE Miguel R., Doc N° 7.363.329, te. 02954-245529, correo electrónico: mrbernatene@cpnet.com.ar y domicilio legal Roque Saénz Peña N° 755 de esta ciudad. Fijar los días 08/03/16 y 21/04/16 como fechas en las que el Síndico deberá presentar el informe individual y general respectivamente (art. 14 inc. 9, art. 35 y art. 39 LCQ). Fijar el día 08/09/16 a las 09:00 horas en la sede del Juzgado para la celebración de la Audiencia Informativa y el día 15/09/16 como fecha de vencimiento del período de exclusividad. Estudio interviniente: SÁNCHEZ ALUSTIZA – REALE y ASOC, Escalante N° 439. Santa Rosa, 30 de Septiembre de 2015.- Rubén CAPDEVIELLE, Secretario.-
B. Of. 3174

El Juzgado de Primera Instancia de Ejecución, Concursos y Quiebras N° 1, a cargo del Dr. Evelio J. E. SANTAMARINA, Secretaría a cargo del Dr. Rubén D. CAPDEVIELLE, de Santa Rosa (L.P.), en autos: **"ANGIONE, Alicia Mabel c/ MALLONI, Silvina Patricia y Otro s/ Ejecutivo" (Expte. N° Y-100607)**, cita a la Sra. MALLONI, Silvina Patricia, DNI N° 21.946.611, para que dentro del plazo de cinco días a partir de la última publicación se presente a estar a derecho y constituya domicilio, bajo apercibimiento de darle intervención al Defensor General en turno para que asuma su representación. A tales fines publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y un día en un diario de circulación del último domicilio de la citada. Profesional interviniente: Dr. Facundo F. FANEGO, Av. España N° 47, Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa (L.P.) 06 de julio de 2015.- Rubén CAPDEVIELLE, Secretario.-
B. Of. 3174

El Juzgado Federal de Primera Instancia de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Iara J. SILVESTRE (Juez Federal Subrogante). Secretaria civil de la Dra. Alicia Canepa, sito en Av. San Martín Oeste N° 153, notifica al Sr. Juan Carlos NUÑEZ LEDESMA (DNI N° 34.519.774) que en los autos caratulados **"BNA C/NUÑEZ LEDESMA, Juan Carlos s/EJECUTIVO" Expte. N° 944/12** se ha dictado la siguiente sentencia judicial "Santa Rosa, 11 de junio de 2013.-... MANDO LLEVAR ADELANTE ESTA EJECUCIÓN contra el Sr. Juan Carlos NUÑEZ LEDESMA hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas... PROTOCOLÍCESE Y HÁGASE SABER. Fdo. Dr. Marcelo A. PIAZZA.- Juez Federal Subrogante". "//TA Rosa, 21 de mayo de 2015. Atento a lo manifestado y solicitado, notifíquese la sentencia recaída en autos mediante edictos, que se publicarán por una vez en el Boletín Oficial y por un día en el diario "EL DIARIO", Notifíquese.- Fdo. Dra. Iara J. SILVESTRE (Juez Federal Subrogante).- Prof. Interviniente: Representación Legal

Banco de la Nación Argentina Santa Rosa.- Santa Rosa, 10 de agosto de 2015.- Alicia C. CANEPA, Secretaria.-
B. Of. 3174

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civ., Com., Lab. y de Min. N° UNO de la ciudad de Gral. Acha, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Secretaria única a cargo del Dr. Elías Darío MELAZZI, con asiento en la calle Victoriano Rodríguez N° 828 -1er. Piso, en autos caratulados: **"CASUCCIO, Claudio Ariel c/ ASTRADA, Hugo s/Ejecutivo" (Expte. n° V 13.388)** cita al Sr. Hugo Humberto ASTRADA (D.N.I. 20.519.704) para que en el plazo de cinco (5) días, contados a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquense edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial y una (1) vez en un diario del medio. El auto que ordena la medida, en su parte pertinente, dice: "General Acha, 2 de diciembre de 2014. (...) publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y una vez en el diario "La Arena" o "El Diario" (...) Fdo. Gerardo Román BONINO, Juez.". Profesionales Intervinientes: José A. COLOMBATO y José M. OCHOTECO Vitoriano Rodríguez N° 678 de la ciudad de General Acha.- Dra. María de los A. PÉREZ, Secretaria.-
B. Of. 3174

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL, COMERCIAL, Y DE MINERÍA NRO. UNO, a cargo del Dr. Roberto M. IBÁÑEZ, Secretaria a cargo Dr. Guillermo Horacio PASCUAL de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa, cita por cinco días a los Sucesores de Sara Arias de MATTIO (L.C. 2.857.824) para que se presente/h en los autos **"MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO C/ Sucesores de Sara ARIAS s/ APREMIO" EXPTE. NRO. Y- 44.855/15**, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que los represente en el juicio.- El auto que ordena el presente dice: "General Pico, 9 de Septiembre de 2015...cítense a los Sucesores de Sara ARIAS DE MATTIO (L.C. 2.857.824) mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (1 publicación) y Diario La Reforma y/o La Arena, a elección del actor, (2 publicaciones) (art. 325 C. Pr.) para que comparezca en el plazo de cinco días a tomar intervención bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora General para que lo represente en el juicio".- Fdo. Dr. Mariano Carlos MARTIN - Juez.- General Pico, 21 de septiembre de 2015.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario
B. Of. 3174

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N°2 de esta ciudad a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Jueza, Secretaria de la Dra. María Luciana ALMIRALL, Secretaria Subrogante, de la Primera Circunscripción Judicial, cita y emplaza a los Sucesores de Antonio AGÜERA para que en el plazo de DIEZ días contados desde la última publicación, contesten la demanda de la acción que se deduce, la que tramita por las normas del juicio ordinario (art. 301, 313 y conc. C.P.C.C.) y de la documental aportada, y comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de caducidad del

derecho no ejercido y lo prescripto por el art. 338 segundo párrafo del citado Código y en igual plazo constituyan domicilio en el radio del Tribunal (art. 44 C.P.C.C.) bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 45 del dicho Código, según resolución dictada en autos **"AGÜERA MARIA c/SUCESORES DE ANTONIO AGÜERA S/ Posesión Veinteañal"** Expte. 110594. Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial y por dos días en el diario La Arena o El Diario o La Reforma. Profesional interviniente: Dra. Fabiana Andrea MARRÓN, Oliver 792, Tel. 414914 Santa Rosa. SECRETARIA. Santa Rosa, 28 de Septiembre del 2015. Dra. María Luciana ALMIRALL, Secretaria.

B. Of. 3174

El Juzg. de 1° Inst. Civil, Com, y de Min. N° DOS, Sec. Civil, de la 2° Circ. Judicial de la Prov. de L. P. con asiento en G. Pico, en los autos caratulados: **"GARCÍA VICENTE C/ ARFENONI TERESA S/ POSESIÓN VEINTEAÑAL"**, Expte. N° 46.359, cita y emplaza a ARFENONI TERESA y o quienes pretendan derechos posesorios sobre el inmueble en cuestión, a fin de que comparezcan en el plazo de cinco días a tomar intervención, conforme a las resoluciones que seguidamente se transcriben en sus parte pertinentes y dicen: *"//neral Pico, 26 de mayo de 2015. Por promovido juicio de Posesión Veinteañal contra ARFENONI TERESA que se tramitará según las normas del PROCESO ORDINARIO (art. 301 C.Pr.)...Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137 C.Pr. cítese a ARFENONI TERESA y o quienes pretendan derechos posesorios sobre el inmueble designado como Ejido 006, Circ. I, Radio J, Manzana 1, Parcela 31, Partida de Origen Nro. 721.001, Partida de Iniciador N° 779.731 mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (1 publicación) y diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario (2 publicaciones) a elección del actor (art.325 C.Pr.), para que comparezca en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora General para que lo represente en el juicio.- Fdo.: Dr. Roberto M. IBAÑEZ. JUEZ SUBROGANTE"*. *"//neral Pico, 08 de Septiembre de 2015 II- Atento a lo solicitado, constancias de autos y, en virtud de lo normado por el art. 6 inc. e de la Ley N° 1419, hágase lugar a la reducción de edictos peticionada. En consecuencia, déjase sin efecto las dos publicaciones de edictos ordenadas a fs. 22 en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario.- Fdo.: DR. MARIANO MARTIN. JUEZ SUBROGANTE. PROFESIONALES INTERVINIENTES: Dra. María Virginia Cisterna, Abogada Inscripta al T° X F° 057, con domicilio constituido en calle 11 Bis Oeste N° 638 de esta ciudad de General Pico, La Pampa.- SECRETARÍA: General Pico, 18 de setiembre de 2015.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-"*

B. Of. 3174

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° CINCO con asiento en esta ciudad, cita y emplaza por el termino de 10 días a partir de la última publicación a los Sres. Jorge Washington Brown y Mercado, Isabel Florencia Brown y Mercado, Cora Aurelia Brown y Mercado, Juan Silas Brown y Mercado y Josefa Mercado y/o sus sucesores, y/o quien resulte propietario

del inmueble Nomenclatura Catastral: Ejido 046, Cir. I, radio i, Manz.9, Parcela 17, Partida titular 560.243, Partida poseedor 770.094; en los autos caratulados **"COOPERATIVA POPULAR DE ELECTRICIDAD DE SANTA ROSA LTDA. c/WASHINGTON JORGE Y OTROS S/ Posesión Veinteañal"**, Expte. 107219, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor General (art.325 CPCC), para que los represente en caso de incomparecencia. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial y dos días en un diario de esta ciudad.-PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dres. Oscar A. FERRERO, Daniela Titiana DANIELE y Rodrigo BASIGLIO, Abogados, Raúl B. Díaz n° 218, Santa Rosa, La Pampa.- Daniela Titiana DANIELE. Abogada.-

B. Of. 3174

El Juzgado Federal de Primera Instancia de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, a cargo de la Dra. Iara Jéssica SILVESTRE, Jueza Federal Subrogante, Secretaria Civil a cargo de la Dra. Alicia C. CANEPA, cita y emplaza para estar a derecho, por el término de cinco días, a la demandada María Cristina Teresa NOLI o María Cristina Teresa NOLI y PODESTÁ, LC 3.174.137, en autos **"Retamales, Paulo Vicente y otra c/Noli y Podesta, María Cristina Teresa y otras s/ordinario"** expediente número 435/10. Publíquense por dos veces en el Boletín Oficial y en el diario La Arena, bajo apercibimiento de designar defensor oficial (art. 343 del CPCCN, modificado por la ley 25.488). Profesional interviniente ESTUDIO LORDA Abogados, Pellegrini n° 444 1° piso, Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, La Pampa 16 de septiembre de 2015. Daniela S. ANOCIBAR, Secretaria.-

B. Of. 3173 - 3174

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 sito en Centro Judicial - Avda. Perón e int. Avda. Uruguay- Edif. Fueros Civil, Planta Baja, Santa Rosa (L.P.) a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Jueza; Secretaria de la Dra. María Luciana ALMIRALL -Secretaria Subrogante- en autos: **"MUÑOZ José Daniel s/SUCESIÓN AB INTESSTATO"** Expte. N° 107951, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. José Daniel MUÑOZ (L.E.8.021.313) para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 675 del CPCC). Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "El Diario". Prof. interviniente: Marina E. ÁLVAREZ, calle Don Bosco 432, Santa Rosa (L.P.) SECRETARIA, 18 de Septiembre de 2015.- María Luciana ALMIRALL, Secretaria.-

B. Of. 3174

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 6 sito en Centro Judicial - Avda. Perón e int. Avda. Uruguay- Edif. Fueros Civil, Tercer Piso, Santa Rosa (L.P.) a cargo del Dr. Carlos D. SOTO - Juez Sustituto "en autos: **"CALCAVECCHIA Juan Carlos s/SUCESIÓN AB INTESSTATO"** Expte. N° 107347, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Juan Carlos CALCAVECCHIA (L.E.8.010.256) para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 675 del CPCC). Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en un diario de tirada

local. Prof. interviniente: Marina E. ÁLVAREZ, calle Don Bosco 432, Santa Rosa (L.P.) SECRETARIA, 14 de Septiembre de 2015.- Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B. Of. 3174

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° TRES, Secretaria Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados: **"DÍAZ Gustavo Fabián s/SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. N° 47672/15)**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Gustavo Fabián DÍAZ a fin de que, dentro del término de treinta días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que así lo dispone, en su parte pertinente, a continuación se transcribe: "General Pico, 23 de septiembre de 2015.- Por presentado, parte y domiciliado. Agréguese la documentación, boletas y sellados aportados. Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 6), ábrese el proceso sucesorio de Gustavo Fabián DIAZ. Dése intervención al Ministerio Pupilar. Notifíquese en su público Despacho. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio (art. 11 del R.R.P.J. U).- A tal fin, líbrese oficio al Registro Público de Juicios Universales.... Fdo.: Dr. Mariano Carlos MARTIN - JUEZ". PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dr. Horacio Raúl DOMÍNGUEZ, con domicilio legal en calle 25 N° 476 de esta ciudad. General Pico, 25 de septiembre de 2015. Dra. Viviana Lorena ALONSO - SECRETARÍA. Dra. Viviana L. ALONSO, Secretaria.-

B. Of. 3174

El Juzgado de 1° Instancia Civil, Com. y de Min. N° DOS, de la 1° Circunscripción Judicial, Secretaría Única, en autos caratulados: **"WIEDEMANN Nélide Inés s/SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. 109983**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante: Nélide Inés WIEDEMANN. La medida que le ordena dice: "Santa Rosa, de septiembre de 2015. Agréguese la diligencia acompañada y atento ello y lo peticionado, proveyendo la presentación inicial, atento lo solicitado y en mérito de la documental aportada, declárase abierto el proceso sucesorio de Nélide Inés WIEDEMANN. Mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días (art. 2340 segundo párrafo del C.C. y C.) Fdo. María del Carmen GARCÍA - Jueza de Primera Instancia".- Profesional Interv.: Dra. Alicia Cristina Peralta, J. F. Quiroga N° 370 "A", Santa Rosa La Pampa.- Alicia Cristina PERALTA Abogada.-

B. Of. 3174

El Juzgado de primera Instancia en lo Civil, comercial, Laboral y Minería n° CUATRO, a cargo de la Dra. Fabiana BERARDI, Secretaria a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL, de ésta Primera Circunscripción Judicial, cita y

emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña María Elena ÁLVAREZ de VIVARES, en autos caratulados: **"ÁLVAREZ de VIVARES, María Elena s/ sucesión Ab-Intestato" (Expte. 106454)**, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante mediante edicto a publicarse una vez en el Boletín Oficial, de ésta Provincia.-Profesional interviniente: María Beatriz NEVEU. Domicilio; Moreno n° 425, de esta ciudad.- Santa Rosa, 18 de Septiembre de 2015.- María Luciana ALMIRALL, Secretaria.-

B. Of. 3174

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería n° SEIS a cargo del Dr. Claudio Daniel SOTO, Juez Sustituto, Secretaria única a cargo de Secretario Subrogante Legal; de la Primera Circunscripción Judicial, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Hugo Humberto GEORGE DNI n° 6.562.985 para que se presenten en los autos: **"GEORGE, Hugo Humberto s/Sucesión ab-intestato", expediente n° 109.497.-** "Santa Rosa, 17 de Septiembre de 2015.- ...publíquense edictos por una sola vez en el Boletín Oficial...(Art. 2340 CCC.). Fdo. Dr. Claudio Daniel SOTO.- Juez Sustituto.-"Profesional interviniente Dr. Fabricio Eduardo SANTOS, con domicilio legal en Avellaneda n° 4 Santa Rosa.-Secretaría 24 de Septiembre de 2015.- Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B. Of. 3174

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en calle Victoriano Rodríguez N° 828, Planta Alta de esta ciudad de General Acha, Provincia de La Pampa a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO- Juez, Secretaría ÚNICA de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ -Secretaria Subrogante, hace saber que en los autos: **"HERNANDO, Aldo Oscar s/ Sucesión Ab- Intestato", Expte. N° V-14876/15**, se cita y emplaza por treinta (30) días corridos a contar de la última publicación de edictos a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante Don Aldo Oscar HERNANDO, L. E. N° 7.345.479.- "General Acha, 13 de agosto de 2015.-...- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "La Arena" y/o "El Diario" de esta pcia., ... (Art. 675 inc. 2° del CPCC).- ...-Dra. Daniela L. DE LA IGLESIA - Jueza Subrogante."- Profesionales intervinientes: Dres. Yara Astrid BURAK y Atilio Carlos GAMBULI, con domicilio procesal en calle Segovia N° 270 de General Acha, La Pampa.- General Acha, 4 de Septiembre de 2015.- Dra. María de los A. PÉREZ, Secretaria.-

B. Of. 3174

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería n° SEIS a cargo del Dr. Roberto IBÁÑEZ, Juez Subrogante, Secretaría, a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria, de la 2da. Circ. Judicial, con asiento en calle 22 N° 405, primer piso, de la ciudad de General Pico, pcia. de La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Don JORGE ESTEBAN LEIRIA, en los autos caratulados: **"LEIRIA,**

JORGE ESTEBAN S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO (Expte. Nro. 47.358/15), para que comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley les corresponda.- El proveído que ordena el presente edicto, en su parte pertinente dice: "///neral Pico, 8 de septiembre de 2015....II. Ábrese el proceso sucesorio de LEIRIA JORGE ESTEBAN (acta de defunción de fs.6)- DNI 12.376.102 V. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ...VII. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o el Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC).- Fdo.: Dr. Carlos Mariano MARTIN, Juez Subrogante.- Prof. Interviniente: Dr. Sebastián FORNASARI, con domicilio legal constituido en calle 22 N° 501 de la ciudad de General Pico (La Pampa), septiembre de 23 de 2.015.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B. Of. 3174

El Juzgado de 1° Ins. en lo Civil, Com., Lab., y Minería N° UNO de General Acha, (L.P.), sito en Victoriano Rodríguez N° 828 Planta Alta a/c del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. María de los Angeles PÉREZ, en los autos "**LEÓN GONZÁLEZ, María Elena s/ Sucesión Ab Intestato**" expediente V 14924/15, cita y emplaza por 30 días corridos a herederos y acreedores de Doña María Elena LEÓN GONZÁLEZ, DNI: 18.777.642 (Art. 675 inc. 2 CPCyC). "General Acha, 7 de Septiembre de 2015,... Publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y dos en un Diario "La Arena" y/o "El Diario" de esta pcia.- Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Profesional interviniente Dr. Juan Ricardo VENERI domicilio en calle San Martín N° 629, Gral. Acha, (L.P.).- Secretaría 1 de Septiembre de 2015.- Dra. María de los A. PÉREZ, Secretaria.-

B. Of. 3174

El Juzgado de 1° Ins. en lo Civil, Com., Lab., y Minería N° UNO, de General Acha, (L.P.), sito en Victoriano Rodríguez N° 828 Planta Alta a/c de Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. María de los Angeles PÉREZ, en los autos "**MODAFFARI Josefa s/Sucesión Ab Intestato**" expediente V 14884/15, cita y emplaza por 30 días corridos a herederos y acreedores de Doña Josefa MODAFFARI, C.I.: 79038 (Art. 675 inc. 2 CPCyC). "General Acha, 07 de Septiembre de 2015,... Publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y dos en un Diario "La Arena" y/o "El Diario" de esta pcia.- Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Profesional interviniente Dr. Juan Ricardo VENERI, con domicilio en calle San Martín N° 629, Gral. Acha, (L.P.).- Secretaría 17 de Septiembre 2015.- Dra. María de los A. PÉREZ, Secretaria.-

B. Of. 3174

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° DOS de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en Centro Judicial: Edificio Fuero-Sector Civil, Planta Baja, Bloque Escalera N° UNO ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. María

del Carmen GARCÍA, Juez, Secretaría Única, en autos: "**GERTNER, Javier Raúl s/Sucesión Ab-Intestato**", Expte. n° 109940, cita y emplaza por 30 días corridos a contar de la publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Javier Raúl GERTNER, D.N.I. 7.350.240. Profesional Interviniente Dr. Rodolfo L. SUPPO y Paula E. KOHAN, con domicilio en Av. San Martín Oeste n° 24 de Santa Rosa, Secretaría, Santa Rosa 25 de septiembre de 2015.-

Fdo. María del Carmen GARCÍA, Juez de Primera Instancia.- 1 Publicaciones Boletín Oficial.- María Luciana ALMIRALL, Secretaria.-

B. Of. 3174

El Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS de la Primera Circ. Judicial sito en Edificio Fueros Sector Civil Bloque de escaleras n° 1 Planta Baja Avda. Perón y Avda. Uruguay, Ciudad Judicial Santa Rosa a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA/Secretaría a cargo de la Dra. María Lucía ALMIRALL, Secretaria Subrogante, en autos "**PORCEL ALDO OSCAR S/SUCESIÓN AB INTESTATO**" EXPTE. 111026 cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Aldo Oscar PORCEL LE n° 5.000.815, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (art.2340 segundo párrafo del C.C. y C). Profesional Nelson Eduardo AYERZA, José Mármol n° 987 Santa Rosa.- Secretaría 28 de Septiembre de 2015.- María Luciana ALMIRALL, Secretaria.-

B. Of. 3174

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y Minería Nro. UNO de la Primera Circunscripción Judicial, sito en esta ciudad de Santa Rosa, intersección de Av. Perón y Av. Uruguay, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de escaleras N°1, Planta Baja, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI en autos caratulados "**CASTAÑO ELSA NOEMÍ S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**", Expte. N° 107.888, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. Elsa Noemí CASTAÑO, DNI 13.440.722, para que dentro del plazo de treinta (30) días, a contar de la última publicación, lo acrediten. Publíquese por una (1) vez en el Boletín Oficial y dos (2) veces en el periódico "El Diario". Prof. Interviniente Dra. Carina Mercedes SALVAY, con domicilio en calle Rivadavia N° 335, Planta Baja, Oficina 1, de esta ciudad.- Secretaria, 28 de septiembre de 2015.- María A. CATINARI, Secretaria.-

B. Of. 3174

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y Minería Nro. UNO de la Primera Circunscripción Judicial, sito en esta ciudad de Santa Rosa, intersección de Av. Perón y Av. Uruguay, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de escaleras N°1, Planta Baja, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI en autos caratulados "**ADEMA OSVALDO NÉSTOR S/SUCESIÓN AB INTESTATO**", Expte. N° 110.105, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Osvaldo Néstor ADEMA, DNI

05.437.328, para que dentro del plazo de treinta (30) días de la publicación lo acrediten. Publíquese por una (1) vez en el Boletín Oficial. Prof. Interviniente Dra. Carina Mercedes SALVAY, con domicilio en calle Rivadavia N° 335, Planta Baja, Oficina 1, de esta ciudad.- Secretaria, 29 de septiembre de 2015.- Marcia A. CATINARI, Secretaria.-
B. Of. 3174

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral, y Minería N° DOS de Santa Rosa, a cargo de la Dra. María del Carmen García; Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Isidira Esther ACOSTA y Alicia Esther MARTÍNEZ para que se presenten en autos **"ACOSTA ISIDIRA ESTHER Y OTRO S/ Sucesión Ab Intestato (E/A "MARTÍNEZ SALAZAR H del C. s/Suc. Ab-Int. "Expte N°74633)" Expte. N° 110727--**, publíquese ---- edictos por una vez en el Boletín Oficial. Prof.- Est. GUINDER, 9 de Julio 667. Santa Rosa, LP.- SANTA ROSA, 01 de octubre de 2015.- Ana María Elisa GUINDER, Abogada.-
B. Of. 3174

Juzgado de Primera Instancia en lo Civ., Com., Lab. y de Min. N° SEIS de Santa Rosa a cargo del Dr. Claudio Daniel SOTO, Juez Sustituto, Secretaría Única cargo del Dr. Pedro A. CAMPOS en autos: **"GUINDER HAMMERSCHMIDT VERÓNICA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 111214**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Verónica GUINDER HAMMERSCHMIDT a fin de que acrediten sus derechos. Publíquese edictos una vez en Boletín Oficial-Prof.-interv.-Estudio GUINDER, 9 de julio 667, Santa Rosa, LP.- SANTA ROSA, 01 de octubre de 2015.- Ana María Elisa GUINDER, Abogada.-
B. Of. 3174

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral, y Minería N° DOS de Santa Rosa, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA; Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Domingo FERRARI y Martina MUÑOZ para que se presenten en autos **"MUÑOZ MARTINA Y OTRO S/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N° 111196**, publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial. Prof. Est. GUINDER, 9 de Julio 667. Santa Rosa, LP.- SANTA ROSA, 01 de octubre de 2015- Ana María Elisa GUINDER, Abogada.-
B. Of. 3174

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES, a cargo del Dr. Mariano Carlos MARTIN, Juez; Secretaría Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ZAPATA Héctor Jorge DNI 10.075.029 (Acta de defunción a fs. 6), para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos caratulados: **"ZAPATA, HÉCTOR JORGE S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. N° 47.536)**. Conforme a la

siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "General Pico, 28 de septiembre de 2015. - Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 6), ábrese el proceso sucesorio de Héctor Jorge ZAPATA. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma Fdo. Dr. Mariano Carlos MARTIN, Juez". Profesional Interviniente: Dra. María Celeste MANINO, abogada. Domicilio Constituido; Calle 15 N° 955, primer piso, oficina 12, General Pico, La Pampa.- Secretaria, General Pico a los 01 días del mes de octubre de 2015.- Dra. Viviana L. ALONSO, Secretaria.-
B. Of. 3174

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DE MINERÍA N° 1, a cargo del Dr. Roberto M. Ibáñez, Secretaria Única a cargo del Dr. Guillermo Horacio Pascual, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de PICCOTTO CELESTINA L.C N° 9.872.508 (Acta defunción fs. 5), para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos caratulados: **"PICCOTTO CELESTINA, S/ SUCESIÓN AB- INTESATTO" (Expte. N° 47.537)**. Conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "General Pico, 15 de septiembre de 2015 l.- Ábrese el proceso sucesorio de PICCOTTO CELESTINA L.C N° 9.872.508 (Acta de defunción fs. 5). II.- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- III.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante art. 675 Inc. 2 del CPCC).- Fdo. Dr. ROBERTO M. IBAÑEZ. JUEZ". Profesión Interviniente: Dra. María Celeste MANINO, abogada. Domicilio Constituido: Calle, 15 N° 955, primer piso, oficina 12, General Pico, LP.- Secretaria, General Pico a los 24 días del mes de septiembre de 2015.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-
B. Of. 3174

El Juzgado de primera instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, N° DOS, con asiento y sede en el Centro Judicial Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil Planta Baja, Bloque de Escaleras n° 1, de esta ciudad de Santa Rosa (L.P.), a cargo de la Dra. Dra. María Del Carmen GARCÍA, Secretaría Subrogante a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL, en autos caratulados: **"VARGAS, Francisca Beatriz y Otro s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° 109935**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, la Sra. Francisca, Beatriz VARGAS, L.C. 1.005.967 y el Sr. Alipio Faustino MARTINI. LE. 1.142.813, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 C. C y C).- Profesional interviniente: Abogado Juan Carlos D'Amico, con domicilio en Miguel Duarte n° 346 de esta Ciudad. Publíquese por un día en Boletín Oficial, Santa Rosa (L.P.), 30 de

septiembre de 2015.- María Luciana ALMIRALL, Secretaria.-

B. Of. 3174

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civ., Com., Lab. y de Min. N° CINCO de la Primera Circ. Judicial, con asiento en Av. Uruguay 1097 - Edificio Fueros, Sector Civil, Tercer Piso, Bloque de Escaleras N° 2, de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Adrián PASCUAL, Secretaría única a cargo del Dr. Daniela M. ZAIKOSKI, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña Carmen MELADO, L.C. N° 9.883.939, en autos: **"Melado Carmen S/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° V 111.027)**, mediante edictos a publicarse una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario La Arena. Profesional interviniente: Dr. Marcos Martín CANO ROY, Coronel Gil N° 159, oficina 8, Santa Rosa (L.P.). Santa Rosa, de septiembre de 2015.- Secretaría, 24 de septiembre de 2015.- Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B. Of. 3174

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno de General Acha (L.P.), a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ, en autos: **"KLAUS, MARIO OSCAR S/ Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° V 14646/15**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Mario Oscar KLAUS, D.N.I. N° 21.527.975, (Art. 675 inc. 2 de CPCyC) a fin de que se presenten en autos: "General Acha, 5 de Agosto de 2015...publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "La Arena" y/o "El Diario".- FDO. Dr. Gerardo Román BONINO. Juez".- Prof. Interv.: Dr. Diego Mauricio GAVIOT. (Defensoría de Guatraché, L.P.), domicilio constituido en calle Don Bosco N° 665, Planta Baja - Biblioteca Judicial, de la ciudad de General Acha (L.P.).- Secretaria, Agosto 26 de 2015.- Dra. María de los A. PÉREZ, Secretaria.-

B. Of. 3174

El Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral, y de Minería N° 4, a cargo del Dra. Fabiana Beatriz Berardi, Juez Secretaría Única a cargo de la Dra. Luciana Almirall, 1° Circunscripción Judicial, sita en Centro Judicial, Edificios Fueros - Sector Civil, Bloque de Escaleras Nro.1, Primer Piso, en los autos caratulados **"MONTROYA, Rolendia Josefa s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. Nro. 110.528** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Montoya Rolendia Josefa, DNI F: 9.646.347 para que lo acrediten en el plazo de 30 días corridos (Art. 2340 del CCyC).-). Fdo. Dr. Guillermo Samuel SALAS, Juez subrogante. Prof. interviniente CASTRO A. Guillermina, Abogada Lisandro de la Torre n° 308 – Santa Rosa, 30 de septiembre de 2015.- María Luciana ALMIRALL, Secretaria.-

B. Of. 3174

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial. Laboral de Minería n° 6, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Tercer Piso - Bloque de escaleras n° 1, a cargo del Dr. Claudio Daniel SOTO -Juez Sustituto-

Secretaría única, de Santa Rosa, en los autos caratulados **"SCHIEBELBEIN, Catalina Cristina S/ Sucesión ab intestato" (Expte. N° 110728)**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Catalina Cristina SCHIEBELBEIN para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. "Santa Rosa. 16 de septiembre de 2015.-... Atento a lo solicitado, publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. (art. 2340 C.C.C.) ...(fdo.) Dr. Claudio Daniel SOTO, Juez Sustituto. Profesional Interviniente: Dr. Marcelo E. STEINBAUER, Garibaldi 584 Santa Rosa (L.P.). Secretaria, 22 de septiembre de 2015. Dr. Claudio Daniel SOTO, Juez Sustituto.- Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B. Of. 3174

Que, el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, a cargo del Dr. Mariano Carlos MARTIN, Juez, Secretaría Civil y Comercial, a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria, de la 2da. Circ. Judicial, con asiento en calle 22 N° 405, primer piso, de la Ciudad de General Pico, Pcia. de La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Doña Luisa SUAREZ, en los autos caratulados: **"SUAREZ, LUISA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nro. 45.949/15)**, para que comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley les corresponda.- El proveído que ordena el presente edicto, en su parte pertinente dice: "///neral Pico, 11 de septiembre de 2015...Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 48/49), ábrese el proceso sucesorio de Luisa SUAREZ. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)- ...- Fdo.: Dr. Mariano Carlos MARTIN, Juez de Primera Instancia.- Prof. Interviniente: Dr. Sebastián FORNASARI, con domicilio legal constituido en calle 22 N° 501 de la Ciudad de General Pico (La Pampa), septiembre 29 de 2.015.- Dra. Viviana L. ALONSO, Secretaria.-

B. Of. 3174

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Número UNO de la Primera Circunscripción Judicial sito en Avda. Uruguay N° 1097 -Edificio Fueros- Sector Civil- Bloque de escaleras 1 Planta Baja, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ -Jueza-, Secretaria Única de la Dra. Marcia A. CATINARI -Secretaria-, en autos **"SERENO, EDITH DORA s/ Sucesión Ab - Intestato", Expte. 110213**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Edith Dora Sereno L.C. 2.519.855 para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente: Dr. José Luis SCARPELLO, con domicilio en Avda. San Martín 718, piso 1°, Of. 102 Galería Gemellus- de Santa Rosa (L. P.). SECRETARIA 28 de Septiembre de 2015.- Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B. Of. 3174

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 5, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de escaleras n° 2, Tercer Piso, a cargo de las Dra. Adriana PASCUAL, Juez, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI cita por a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don Enrique Reinhardt, D.N.I. 7339721, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten en autos **REINHARDT, ENRIQUE S/SUCESIÓN AB-INSTETATO Expte. N° 110117**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Nicolás A CASSULLO, Marcelo MOLIN y Román MOLIN. Domicilio legal: Garibaldi N° 584 de ésta ciudad. Publíquese por un día en Boletín Oficial y dos en un periódico del medio. Santa Rosa, 24 de septiembre de 2015.- Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B. Of. 3174

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, de la Tercera Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ, sito en Victoriano Rodríguez N° 828 de la ciudad de General Acha (L.P.), en autos caratulados **"DÍAZ, Serapio Luis S/Sucesión Ab Intestato"**, (Expte. N° V14931/15) cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don Serapio Luis DÍAZ, D.N.I. 7.355.098, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 675 del C.P.C.), según resolución que expresa: "General Acha, 22 de septiembre de 2015.-... Publíquense edictos por una vez en el Boletín oficial y dos en el diario "La Arena" y/o "El Diario" de esta pcia., citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 675 inc. 2º del CPCC).- Consígnese en los edictos ordenados el correspondiente número de documento del causante".-... Fdo. Gerardo Román BONINO, Juez.- Profesionales intervinientes: Abel O. SABAROTS y Silvana A. RODRÍGUEZ MUSSO, Abogados, domiciliados en San Martín 893 de esta ciudad. Secretaría, General Acha, 24 de Septiembre de 2015.- Dra. María de los A. PÉREZ, Secretaria.-

B. Of. 3174

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, de la Tercera Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ, sito en Victoriano Rodríguez N° 828 de la ciudad de General Acha (L.P.), en autos caratulados **"ARRESE, Marina Mabel y BEBACQUA y/o BEVACQUA, Oscar S/Sucesión (Expte N° V14284/14)** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don Oscar BEBACQUA DNI N° 7.346.764 para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 675 del C.P.C.), según resolución que expresa: "General Acha, 22 de septiembre de 2015.. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena" y/o "El Diario" de esta pcia., citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes

dejados por la causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC en concordancia con el art. 675 del CPCyC.)...Fdo. Gerardo Román BONINO, Juez".-Profesionales intervinientes: Abel O. SABAROTS y Silvana A. RODRÍGUEZ MUSSO, Abogados,-domiciliados en San Martín 893 de esta ciudad. Secretaría, General Acha, 30 de Septiembre de 2015.- Dra. María de los A. PÉREZ, Secretaria.-

B. Of. 3174

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Adriana Pascual, Secretaría Única a cargo de la Dra. Daniela María Zaikoski, con sede en el Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras 2, 3º Piso, de esta ciudad, en autos **"MUÑOZ WALTER ELÍAS S/SUCESIÓN AB INTESTATO (Expte. 111160)**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores del causante Walter Elías Muñoz (D.N.I. N° 11.925.974). Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Abog. Carlos Alberto YORIO MENDÍA, con domicilio profesional en calle Márquez N° 1070 de la ciudad de Santa Rosa.- Santa Rosa, 1 de octubre de 2015. Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B. Of. 3174

El Juzgado de primera instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de SILVESTRE TRINAK, LE n° 7.332.547 e/a **"TRINAK, Silvestre S/Sucesiones" V 104855**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dres. Sergio A. SÁNCHEZ ALUSTIZA y Carlos A. REALE con domicilio en calle Escalante n° 439 de esta Ciudad. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 17 de septiembre de 2015.- Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B. Of. 3174

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno, de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en Av. Perón intersección esquina Uruguay; Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque de escaleras N° 1, de Santa Rosa (LP), a cargo de la Dra. Susana E. Fernández Jueza, Dra. Marcia CATINARI., Secretaria, en autos caratulados: **"CABIATI, Juan y Otros s/ SUCESIÓN AB INTESTATO, Expte. 111.158**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Juan CABIATI, DNI: 1.570.577 y María Oscar Esther ALECHA, L.C: 0.825.709, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos contados desde la última publicación, mediante edicto a publicar por una vez en el Boletín Oficial (art.2340 CCC y 675 CPCC) Prof. interviniente Marta SÁNCHEZ ALUSTIZA e Iván G. POGGIO, domicilio Villegas N° 780, Santa Rosa, La Pampa. Secretaría, 21 de octubre de 2015.- María Luciana ALMIRALL, Secretaria.-

B. Of. 3174

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la Primera Circunscripción Judicial, sito en Avenida Uruguay y

Avenida Perón, Centro Judicial -Edificios Fueros-Sector Civil, Planta Baja, de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI, cita y emplaza por treinta días corridos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Ricardo Vicente SEBAL, L. E. N° 7.360.724; lo acrediten (Art. 2340 Código Civil y Comercial y Art. 675 CPCC) en los autos: "**SEBAL, Ricardo Vicente s/Sucesión Ab-Intestato**", Expte. N° 109972 ("SEBAL, Vicente y Otro S/Sucesión Ab-Intestato" A-76800. Procédase a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dr. Carlos J. L. DACAL, con domicilio en Pasaje Fernando Araoz N° 719 de Santa Rosa, SECRETARIA 29 de Septiembre de 2015.- Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B. Of. 3174

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, sito en avda. Perón y Avda. Uruguay, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, sede en el Centro Judicial Edificio Fueros - Sector Civil, Planta Baja, Bloque de escaleras n° 1 a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Juez de Primera Instancia, Secretaría Única, a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL -Secretaria Subrogante-, cita y emplaza por el término de treinta días corridos, contados a partir de la última publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Don Miguel Pablo GARCIARENA, D.N.I. 10.614.707, en autos "**GARCIARENA, Miguel Pablo S/Sucesión Ab-Intestato**", Expte. N° 111.168, a fin de que acrediten sus derechos.-Publíquese edicto por una vez en el "Boletín Oficial". Profesional interviniente: Dr. Juan Manuel HERNÁNDEZ GÓMEZ. Domicilio: Mansilla n° 530, Santa Rosa, La Pampa, 1 de octubre de 2015.- María Luciana ALMIRALL, Secretaria.-

B. Of. 3174

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL- Jueza Secretaria Única, sito en intersección de calle Uruguay y Perón, Centro Judicial Edificio Fueros - Sector Civil Primer Bloque de escaleras - 1° Piso, de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, en los autos "**GERBAUDO OMAR VICENTE S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**", Expte. N° 110752(cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho los bienes dejados por el causante Don Omar Vicente GERBAUDO, DNI N° 9.871.869. para que se presenten a acreditar en autos.- Profesional interviniente: Dra. Mónica Elisabet Curutchet – Victorica 410, Santa Rosa (L.P.), Septiembre 28 de 2015.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI – Secretaria.-

B. Of. 3174

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES, a cargo del Dr. Mariano Carlos MARTIN" Secretaria Civil a cargo de la Dra. Viviana L. ALONSO de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados. "**MEDINA, EGARDO HORLEY**": **OTRO s/**

SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. N° 47415/15. cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de don Edgardo Horley MEDINA y de doña Rosa PERELLI, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice " General Pico, 09 de septiembre de 2015 Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de los causantes (partida de fs. 6 y 7), abrese los procesos sucesorios de Edgardo Horley MEDINA y Rosa PERELLI - Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art 675 C-Pr) Fdo. Dr. Mariano Carlos MARTIN - JUEZ". Profesionales intervinientes: Dr. Aníbal Abel CAMPO, Dra. Patricia M. LARRE de CAMPO y Dr. Abel A. CAMPO, domiciliado en calle 11 N° 181 (OESTE) – General Pico, La Pampa.- Secretaria, General Pico, 11 de septiembre de 2015.- Dra. Viviana L. ALONSO, Secretaria.-

B. Of. 3174

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Com., Lab. y Min. N° DOS a/c. de la Dra. María del Carmen GARCÍA, sito en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja de Santa Rosa, Secretaría única, en autos: "**CERRATO Carlos Adolfo S/ Sucesión Ab-ntestato**" Expte.109724, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Carlos Adolfo CERRATO (LE 3.866.653), para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial. Prof Int.: Dres. Cecilia M. OZINO CALIGARIS – Raul J. LORDI – Dom. Gil N° 67 – Santa Rosa (L.P).- Santa Rosa, 25 de septiembre de 2015.- María Luciana ALMIRALL, Secretaria.-

B. Of. 3174

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería n° SEIS a cargo del Dr. Claudio Daniel SOTO, Juez Sustituto, Secretaria única a cargo de Secretario Subrogante Legal; de la Primera Circunscripción Judicial, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Mónica Liliana MORALES DNI n° 24.859.717, para que se presenten en los autos caratulados: "**MORALES MÓNICA L. s/ sucesión ab-intestato**", expediente n° 109.011.- "Santa Rosa, 17 septiembre de 2015.- ...publíquense edictos por una sola vez en el Boletín Oficial ... (Art. 2340 CCC.) Fdo. Dr. Claudio Daniel SOTO.-Juez Sustituto.- "Profesional interviniente Dr. Fabricio Eduardo SANTOS, con domicilio legal en Avellaneda n° 4 Santa Rosa.- Secretaría, 24 de septiembre de 2015.- Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B. Of. 3174

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° UNO, de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, sito en Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Escalera N° 1, Planta Baja, a cargo de la Dra. SUSANA E. FERNÁNDEZ, Secretaria a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI, en autos: "**GRUBISICH, Pablo Víctor s/SUCESIÓN AB-INTESTATO**", Expte. 110.279, cita y emplaza por 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el

causante, don PABLO VÍCTOR GRUBISICH, DNI 12.877.746, a fin de que lo acrediten. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 675 C.P.C.C.). Profesional Interviniente: Dra. Silvia Lidia DAHIR -Calle San Luis N° 393 – Santa Rosa.- Secretaria, septiembre 21 de 2015.- Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B. Of. 3174

Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería n° TRES, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la 2da Circunscripción Judicial con asiento en esta ciudad de Gral. Pico, La Pampa, en autos caratulados: "**CURTI, Avelino Valter S/ Sucesión Testamentaria**", Expte. n° 47595/15, CITA y EMPLAZA por el plazo corrido de treinta días a Herederos y Acreedores de Don Avelino Valter CURTI, -con último domicilio real en calle Bartolomé Mitre n° 482, Caleufu, La Pampa- para que se presenten a estar a derecho.- El auto que ordena librar el presente, dice en lo pertinente: "///neral Pico, 22 de septiembre de 2015.- ... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 6), ábrese el proceso sucesorio de Avelino Valter CURTI. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "El diario" (art. 675 C.Pr.).- ... Dr. Mariano Carlos MARTIN - JUEZ"- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dra. Lidia Martha ULLAN, Abogada con domicilio procesal en calle 05 n° 966, de Gral. Pico, La Pampa.- GENERAL PICO, SECRETARIA, Setiembre 24 de 2015.- Dra. Viviana L. ALONSO, Secretaria.-

B. Of. 3174

JURISPRUDENCIA

Dirijo a Ud. el presente en Legajo n° 38642 caratulado: "**MPF C/ MORENO, RAÚL ANDRÉS S/ AMENAZAS**", a efectos de solicitarle se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación de Raúl Andrés Moreno, D.N.I. 26.372.885, de 36 años, nacido el 6 de abril de 1978 en la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, mecánico, casado, con domicilio en calle José Luro n° 1035 de esta ciudad, conforme lo dispuesto por el art. 143 del C.P.P., de la providencia que en su parte pertinente dice: "Santa Rosa, 25 de agosto de 2015...De la solicitud de sobreseimiento planteada por la Fiscal interviniente, Dra. PORDOMINGO LETICIA ANDREA, respecto de Raúl Andrés MORENO y teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 288 del C.P.P., fórmese expediente principal y posteriormente, CÓRRASE VISTA a las partes, en los términos del Art. 289 del C.P.P., por el plazo común de cinco días.-...CÚMPLASE.- Fdo. Luis Quinteros. Prosecretario. Oficina Judicial. Marcela Anabella IGNACIO, Oficina Judicial, Primera Circunscripción Judicial.-

B. Of. 3173 - 3174

Dirijo a Ud. el presente en Legajo n° 20883, caratulado: "**MPF C/DE LUCA, OMAR SALVADOR S/LESIONES GRAVES EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO**", a efectos de solicitarle se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación respecto del Sr. Omar Salvador DE LUCA, DNI N°: 14.484.101, conforme lo dispuesto en el art. 143 del C.P.P. que a continuación se transcribe: "Santa

Rosa, 17 de septiembre de 2015.-VISTO: Lo actuado hasta el presente en este Legajo n° 20883; y CONSIDERANDO: RESUELVO: 1.-) NO HACER LUGAR al sobreseimiento solicitado por la Defensa de Omar Salvador De Luca, por no encuadrar lo requerido en ninguno de los supuestos de extinción de la acción penal previstos en el art. 59 del Código Penal, ni tampoco en las previsiones del art. 290 del Código Procesal Penal para dictar su sobreseimiento.-2.-) Atento lo resuelto, continúen las presentes actuaciones según su estado, debiendo remitirse las mismas al Ministerio Público Fiscal a sus efectos. Notifíquese y sirva lo proveído de atenta nota de remisión. Cúmplase. Fdo.: María Florencia Maza, Juez de Control." Belén ESTRADA, Oficina Judicial, 1° Circunscripción.-

B. Of. 3174 - 3175

Por disposición de la Sra. Juez de Control Dra. María Florencia MAZA, dirijo a Ud. el presente en Legajo n° 27641 caratulado: "**MPF C/SOTELO PEDRO MAXIMILIANO S/LESIONES**", a efectos de solicitarle se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación de Fernanda Antonella Zabala, D.N.I 38.431.180, domiciliada en calle Pasaje Olguín n° 1015 de esta ciudad, conforme lo dispuesto por el art. 143 del C.P.P., de la resolución que en su parte pertinente dice: "...SENTENCIA DE SOBRESSEIMIENTO. En la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, a los veinticinco días del mes de septiembre de dos mil quince, constituido el Juzgado de Control n° DOS a cargo de la jueza de control subrogante, Dra. María Florencia Maza, a efectos de dictar Sentencia de Sobreseimiento en el expediente n° 27641, caratulado "MPF C/ SOTELO, Pedro s/ Lesiones" y su acumulado n° 19550, seguido contra PEDRO MAXIMILIANO SOTELO, DNI 34.537.013, argentino, soltero, albañil, de 26 años de edad, nacido el 4 de junio de 1989, en esta ciudad, hijo de Juan Carlos y Rosa Balquinta Herrera, con instrucción primaria completa, domiciliado en Pasaje Olguín n° 1015 de esta ciudad; y RESULTANDO:... CONSIDERANDO:...FALLO: 1.-) DECRETANDO el SOBRESSEIMIENTO de PEDRO MAXIMILIANO SOTELO, de apellido materno Balquinta Herrera y demás circunstancias personales arriba mencionadas, en orden al delito de amenazas simples y Lesiones Agravadas por ser cometidas en perjuicio de un empleado policial; por el cual se formalizara la investigación fiscal preparatoria n° 27641, por no poderse acreditar que los hechos investigados hayan sido cometidos o lo hayan sido por el imputado (art. 290 inc. 2° del Código Procesal Penal), con la constancia que la formación del presente legajo, en nada afecta el buen nombre y honor de que el mismo pudiera gozar.- 2.-) NOTIFIQUESE, a través de la Oficina Judicial, PRÁCTIQUESE las comunicaciones que correspondan y, prosígase el presente legajo en relación a los restantes delitos que se le atribuyen a Sotelo, de conformidad con el acuerdo de Juicio Abreviado presentado. Cúmplase.- Fdo.: Dra. María Florencia MAZA. Juez de Control. Primera Circunscripción Judicial". Solicita se remita a esta Oficina Judicial, una copia de los ejemplares, donde conste la publicación de lo ordenado. MARCELA ANABELLA IGNACIO, OFICINA JUDICIAL, PRIMERA

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL.-

B. Of. 3174 - 3175

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

LA MIRIAM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada.- Integrantes: Federico Andrés De Giovanni, argentino, casado, nacido el tres de mayo de 1977, de profesión contador, D.N.I. 25.851.106, C.U.I.T. 23-25851106-9, domiciliado en calle Sfondrini N° 931 de la ciudad de Santa Rosa y Fernando De Giovanni, argentino, soltero, nacido el veinticinco de septiembre de 1979, de profesión abogado. D.N.I. 27.647.825, C.U.I.T. 20-27647825-8, domiciliado en calle Cervantes N° 346 de la ciudad de Santa, Provincia de La Pampa Denominación: **La Miriam Sociedad de Responsabilidad Limitada.** Objeto: La sociedad tendrá por objeto, por cuenta propia o de terceros: Actividades Agropecuarias: explotación agrícola-ganadera en todas sus formas incluso la forestación Actividades de Servicios: Fumigación aérea y terrestre, servicios agropecuarios en toda su amplitud, como por ejemplo arar, sembrar cosechar, etc.. También podrá realizar tareas industriales derivadas, subsidiarias y complementarias. Actividades Comerciales: mediante la compraventa, importación, exportación, permuta, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos, mercaderías, implementos, materiales, herramientas, maquinarias y útiles. Actividades Financieras: mediante la financiación de operaciones comerciales, hipotecarias y prendarias de todo tipo. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social.-Capital Social: se fija en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00) formado por dos mil cuotas sociales de pesos cien (\$ 100.00) cada una. Del Ejercicio económico: El cierre del ejercicio económico financiero de la sociedad, operara el 31 de mayo de cada año.-Se fija la sede social en la calle Coronel Gil N° 548, de la localidad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa Administración: El uso de la firma así como la dirección de la sociedad, estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, que designará la Asamblea de socios, precedido del sello de la Razón Social. Durarán cinco (5) años en sus cargos pudiendo ser reelegidos indefinidamente.-Se designa como gerentes a los señores: Federico De Giovanni. D.N.I. 25.851.106 y Fernando De Giovanni, D.N.I. 27.647.825.

B. Of. 3174

LA RANA S.R.L.

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio hace saber que: la sociedad de responsabilidad limitada "La Rana S.R.L.", con domicilio legal en calle Pellegrini N° 318 de la localidad de Intendente Alvear, Provincia de La Pampa,

que fuera constituida por instrumento privado de fecha 26 de julio de 2001 y fue inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia de La Pampa con fecha 17 de octubre de 2001 en el Libro de Sociedades Tomo III/01 Folio 236/244 por Resolución N° 408/01 del 17/10/2001 Expediente 1235/01; en Acta de Reunión de Socios N° 17 de fecha 5 Enero de 2015, ha resuelto modificar domicilio a Avenida Sarmiento N° 931, Intendente Alvear, provincia de La Pampa y reformar el Artículo Segundo del Estatuto Social, el que quedara redactado de la siguiente manera: "SEGUNDO: DOMICILIO Y ASIENTO DE ACTIVIDADES: La sociedad tendrá su domicilio legal en Avenida Sarmiento N° 931, Intendente Alvear, de esta provincia de La Pampa, República Argentina, y podrá desarrollar sus actividades en cualquier punto de la República Argentina. La ubicación y eventual traslado de la Sede Social como así la apertura de sucursales, agencias, oficinas o representaciones fuera de la localidad de Intendente Alvear, en cualquier punto del país o del extranjero, será decidida por acuerdo unánime de los socios."

B. Of. 3174

ALBAHAKA S.R.L.

Se hace saber la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada por instrumento privado.-

- 1) DATOS DE LOS SOCIOS: Darío Custodio CUESTA D.N.I. 16.672.333, argentino, de 50 años de edad, nacido el día 25 de Agosto de 1964, estado civil casado, de profesión empresario, con domicilio en Río Negro 455 de Santa Rosa, Provincia de La Pampa; y la señora Mónica CARBONEL D.N.I. 20.107.177, argentina, de 47 años de edad, nacida el día 05 de Mayo de 1968, estado civil casado, de profesión psicóloga, con domicilio en Río Negro 455 de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.-
- 2) FECHA DE CONSTITUCIÓN: 01 de Julio de 2015.-
- 3) DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD: "ALBAHAKA S.R.L.".-
- 4) DOMICILIO LEGAL: tendrá su domicilio legal en la calle Río Negro N° 455, de la localidad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.-
- 5) SEDE SOCIAL: Río Negro N° 455.-
- 6) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse -por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros- a la realización de las siguientes actividades:

Actividades Principales: I) SERVICIOS COMERCIALES: Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador.

Actividades Secundarias: I) COMERCIALES: a) Elaboración, compra, importación, exportación y fraccionamiento de todo tipo de productos alimenticios, bebidas y otros vinculados al objeto social. b) explotación de negocio dedicado a panadería, confitería, bar y cafetería. Elaboración y venta de productos alimenticios con expendio de bebidas con y sin alcohol e infusiones. c) Explotación y administración de todo tipo de negocios gastronómicos en cualquiera de sus etapas, ya sean restaurantes, pizzerías, confiterías, panaderías, pastelerías, bares, parrillas, con despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol. d) Organización, producción y realización de eventos dentro y fuera de sus locales comerciales. e) Otorgamiento y adquisición de franquicias

y concesiones para la explotación de locales gastronómicos. f) Compra, venta, importación, exportación, reexportación, consignación y distribución, representaciones, comisiones y mandatos de todo tipo: I) de productos de origen agropecuario, hortícola, frutícola o industrial, de sus subproductos y derivados, elaborados, semielaborados o naturales II) semillas, cereales y oleaginosos, envases textiles o plásticos, herbicidas, insecticidas, fertilizantes, herramientas y maquinarias de uso agrícola o industrial y sus repuestos; III) acopio, depósito, comercialización y producción de semilla, cereales y oleaginosos, verduras, frutas y demás productos de la horticultura y fruticultura, pudiendo actuar en negocios derivados tales como invertir el carácter de depositante con la facultad de emitir certificados de depósitos y warrants conforme a las disposiciones legales en vigencia; IV) compra para la venta de cualquier producto comercial, tanto la venta minorista como mayorista de mercadería, productos elaborados, frescos o industriales. **II) INMOBILIARIAS:** Compra, venta, permuta, construcción, ampliación, refacción, dirección, administración, arriendo, alquiler o explotación de inmuebles urbanos o rurales, realización de loteos y urbanizaciones y efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, incluidas las comprendidas en las leyes de Propiedad Horizontal. **III) INDUSTRIALES:** a) Fabricación, industrialización, manufactura, elaboración, de toda clase de alimentos y afines, como así también de materias primas e insumos necesarios para su elaboración, producción y comercialización b) Faenamiento, enfriamiento, congelamiento, trozado, transformación, envasado y distribución de los productos agropecuarios; c) Elaboración de aceites, harinas e industrialización de cereales, oleaginosos y otros productos de origen agropecuario. **IV) SERVICIOS:** a) Servicios Agropecuarios: prestación de servicios de arada, siembra, recolección y demás labores agrícolas con maquinarias propias y/o alquiladas; b) Servicios de asesoramiento y consultoría: asesoramiento y consultoría integral por cuenta propia o ajena o; asociada a terceros, para personas físicas y/o jurídicas, empresas y entidades en cualquiera de sus sectores y/o actividades ya sea de naturaleza administrativa, económica, financiera, comercial, técnico y/o productiva. **V) AGROPECUARIAS:** a) Explotación de establecimientos agropecuarios propios y/o de terceros, por convenios o arriendos, en todas sus formas; b) Asesoramiento, organización y ejecución de forestación en terrenos propios o de terceros; instalación y explotación de viveros forestales y trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques, extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas para destinarlas a la forestación; c) Explotación de quintas con destino a plantación hortícola, frutícola y de todo tipo de verduras. **VI) TRANSPORTE:** Transporte de ganado en pie, carnes y subproductos ganaderos, aves, pescados, frutas y demás vegetales; de granos, cereales, oleaginosas, semillas, aceites, grasas, fertilizantes, cueros, productos alimenticios y productos químicos. **VII) FINANCIERAS:** Recibir o dar en préstamo dinero, con o sin garantías reales o personales, a corto, mediano o largo plazo vinculados a su objeto social, realizar aportes de capital a personas físicas o jurídicas, creadas o a crearse, para la

concertación de operaciones existentes o futuras, así como recibir aportes de terceros para los mismos fines, efectuar la compraventa y negociación de toda clase de títulos, acciones, valores y papeles de crédito dentro de cualquiera de los sistemas y modalidades aprobados por la legislación vigente. Queda excluida toda actividad financiera que requiera el concurso del ahorro público. Para su cumplimiento la Sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de celebrar todo tipo de actos y contratos y desarrollando toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con el objeto social sin más limitaciones que las expresamente establecidas en la Ley de Sociedades Comerciales y en el presente contrato.

7) **PLAZO DE DURACIÓN:** La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.-

8) **CAPITAL SOCIAL.- SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN:** El capital de la sociedad se fija en la suma de pesos CIENTO MIL (\$100.000), dividido en 100 cuotas sociales de pesos mil (\$1000) cada una, de las cuales han sido suscriptas por los socios de la siguiente manera: Darío Custodio Cuesta suscribe la cantidad de CINCUENTA (50) cuotas y Mónica Carbonel suscribe la cantidad de CINCUENTA (50) cuotas. El capital será integrado por los socios, en efectivo, en un 25% en el momento en que así lo requiera la autoridad de contralor y el 75% restante lo completaran dentro del plazo que fija la Ley de Sociedades Comerciales.-

9) **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN:** La administración, uso de la firma social y representación de la sociedad será ejercida por el Gerente Custodio Darío Cuesta, durante en su cargo hasta que la asamblea le revoque el mandato mediando justa causa.-

10) **FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO:** 30 de Junio de cada año.- Cuesta Custodio Darío, Socio Gerente.-

B. Of. 3174

INAMBU S.R.L. RENOVACIÓN DE AUTORIDADES

Se hace saber que INAMBU S.R.L., inscrita en el Registro Público de Comercio con fecha 27 de junio de 2.011, Libro de Sociedades en Tomo III/11 – Folio N° 140/145 – Resolución N° 227/11 Expte. N° 2763/10, en Reunión de Socios, de fecha 07 de Enero de 2.015 en acta N° 4 la renovación al señor Germán Luciano CAYSSIALS DNI 22.936.091, CUIT 20-22936091-5 como gerente por el término de dos años, hasta el 31/12/2016. CAYSSIALS, Germán Luciano.-

B. Of. 3174

ABERTURAS PAMPEANAS S.A. AUMENTO DE CAPITAL

La sociedad ABERTURAS PAMPEANAS SA, inscrita en el Registro Público de Comercio de La provincia de La Pampa, el 19 de Setiembre de 2008, en el Libro Sociedades, Tomo III/08, Folios 240/245, Resolución N° 417/08, de fecha 19/09/08, Matrícula 1.108, mediante acta de asamblea ordinaria unánime de fecha 20 de Junio de

2015, ha aumentado su capital social en un millón doscientos mil pesos (1.200.000\$), elevándolo a la suma de cuatro millones ochocientos mil pesos (4.800.000\$), el aumento realizado se encuentra comprendido dentro del quintuplo previsto en el art. 188 de la Ley de Sociedades Comerciales. Griselda GHIONE. Presidente.-

B. Of. 3174

CARLOS C. GADEA E HIJOS S.A.
XLIV° Ejercicio

Santa Rosa, octubre de 2015

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de Carlos C. Gadea e Hijos Sociedad Anónima, a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de Octubre de dos mil quince, a las 18 horas, en la sede de Av. Illia 1225, Santa Rosa, La Pampa, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos a los Estados Contables, Inventario, Informe de Auditoría Externa e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio económico n° 44 cerrado el 30 de junio de 2015.
2. Consideración del destino de los resultados del ejercicio.
3. Consideración de la remuneración de los miembros del Directorio por el desempeño de funciones técnico administrativas durante el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2015, según artículo 261 de la Ley 19550 de Sociedades Comerciales.
4. Consideración de la remuneración del Síndico por las tareas desarrolladas en el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2015.
5. Elección de Directorio y Síndico por finalización de sus mandatos.
6. Designación de dos accionistas que tendrán a su cargo la aprobación del Acta de Asamblea y su firma, conjuntamente con el Presidente.

El Directorio

NOTA: La Asamblea sesionará válidamente en segunda convocatoria, una hora después de la fijada para la primera, con la presencia de las mayorías previstas en los arts. 243 y 244 de la Ley de Sociedades Comerciales (Arts. 14, 15 y 16, Estatuto Social).

B. Of. 3174

COSPEC LTDA

Eduardo Castex, octubre de 2015

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los Artículos 30 y 31 de los Estatutos y de la Ley de Cooperativas N° 20337, se cita a los Asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará el día 27 de Octubre de 2015, las 19:30 horas, en calle E. Zeballos 1.061, sede de la COSPEC LTDA para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos (2) asociados para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
 - 2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Cuadro y Anexos. Informe del Síndico, Informe de Auditoría correspondiente al Ejercicio N° 82 cerrado el 30 de Junio de 2015.
 - 3) Designación de tres (3) Asociados que formarán la Mesa Escrutadora.
 - 4) Renovación parcial del Consejo de Administración. Elección de tres (3) Consejeros Titulares por finalización de mandatos, por el término de tres (3) años. Elección de seis (6) Consejeros Suplentes por el término de un (1) año por finalización de mandatos. Elección de un (1) Síndico Suplente por el término de un (1) año por finalización de mandato.
- ARAHUETE, Miguel P., Presidente – ORIANI Raúl, Secretario.

A) ART.N°32 DE LOS ESTATUTOS: Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de Asistentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los Asociados. Cada Asociado deberá solicitar previamente la Tarjeta Credencial que le servirá de entrada a la Asamblea debiendo los interesados presentarse con Documento de Identidad. **TENDRÁN VOZ Y VOTO QUIENES ESTÉN AL DÍA CON SUS OBLIGACIONES.** Las mismas estarán dispuestas a partir del día 22/10/15 en horario administrativo, continuándose con la entrega, el día de la Asamblea desde las 18:30 en el lugar citado para la misma.

B) La documentación a considerar se encuentra a disposición de los señores Asociados en la Sede de la Cooperativa, de acuerdo al Art. 31 de los Estatutos, en horario de atención al público.

C) PRESENTACIÓN DE LISTAS Y/O CANDIDATOS - REG.INT.N° 1.- Se invita a los Asociados a presentar Listas de candidatos a ocupar los cargos que quedan vacantes en el Consejo de Administración, los que serán electos por medio de listas; las que deberán ser patrocinadas por no menos de diez (10) asociados y se deberán presentar hasta el día 16 de Octubre de 2015 hasta las 13:00 hs. Dichas listas deberán ser firmadas por los candidatos y sus patrocinadores. A partir del mencionado día y hora no se aceptarán más presentaciones, sin excepción, por lo que no podrán ser consideradas en la Asamblea.-

B. Of. 3174

COOPERATIVA AGROPECUARIA DE DOBLAS LTDA
XLIX EJERCICIO ECONÓMICO
MT. N° 5.755

Doblas, octubre de 2015

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PAMPA

Santa Rosa, octubre de 2015

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Asociados:

Por resolución del Consejo de Administración de la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE DOBLAS LIMITADA, y en cumplimiento de las disposiciones estatutarias, convócase a los Sres. Asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse en la sede social sita en calle Lizaso 622 de la localidad de Doblas, el día 30 de Octubre de 2.015 a partir de las 19,30 horas, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) Designación de dos socios presentes para refrendar el Acta de la Asamblea.

2º) Consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial y Estado de Resultados, Cuadros Anexos, Informe del Síndico e Informe de Auditoría Anual correspondiente al 50º ejercicio Económico cerrado el 30 de Junio de 2015-

3º) Designación de tres asociados para constituir la Mesa Escrutadora.

4º) Elección de:

- a) Elección de DOS (2) Consejeros Titulares por el término de TRES (3) años en remplazo de los Sres. Alejandro FIKS y Ricardo KRENS por terminación de sus respectivos mandatos
- b) Elección de DOS (2) Consejeros suplentes por el término de un año en remplazo de la Sra. Nélica C. SCHNEIDER y el Sr. Leo KRAUSER por terminación de sus respectivos mandatos.-
- c) Elección de UN (1) Síndico Titular y UN (1) Síndico Suplente en remplazo del Sr. Gustavo LANZA y el Sr. Rubén S. IGLESIAS por terminación de mandato.

Santiago A. FIKS, Presidente - Fernando R. IGLESIAS, Secretario

-Art. 32 del Estatuto: Las Asambleas se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados.

-Art. 33 del Estatuto: Será nula toda decisión sobre materia extraña a las incluidas en el orden del día.

-Art. 46 del Estatuto: Para ser consejero se requiere a) Tener capacidad legal para obligarse, b) tener una antigüedad mínima como asociado, c) no tener deudas vencidas con la cooperativa, d) que las relaciones con la cooperativa hayan sido normales y que no hubieran obligado a la misma a compelerle judicialmente.

Nota: Los asociados son los únicos habilitados a asistir al acto asambleario.

B. Of. 3174

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Colegiados:

El Consejo Directivo del COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA convoca a los señores escribanos colegiados, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que tendrá lugar en su sede de calle 25 de Mayo N° 440 de esta ciudad de Santa Rosa, el día viernes 30 de Octubre de 2015 a la hora 9:00 en primera citación y a la hora 10:00 en segunda, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) Lectura, consideración y aprobación de Acta Asamblea anterior.

2º) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance, Cuentas de Gastos y Recursos y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio económico y social cerrado el 30 de Junio de 2015.

3º) Renovación Parcial del CONSEJO DIRECTIVO:

Por RENUNCIA Esc. ALICIA Susana GIANSONE

Por FINALIZACIÓN DE MANDATO: Esc. LILIANA Esther GRAFFIGNA

Esc. EMILIA DIEZ

Esc. ANA MARÍA PICCA

Esc. YOLANDA Celia MARTÍNEZ

4º) Renovación TOTAL del TRIBUNAL DE SUPERINTENDENCIA NOTARIAL por finalización de mandato, a saber:

TITULARES: Esc. Gustavo Horacio VITAL

Esc. Herminia María CÉSAR

SUPLENTES: Esc. Héctor Raúl MARASCHIO

Esc. Jorge Baldomero CABELLO

5º) Cuota Social Obligatoria - Su valor anual

6º) Libros de Requerimientos de Certificaciones de Firmas e Impresiones Digitales - Su Guarda-destino.

7º) Designación de dos (2) Asambleístas, para firmar el Acta de Asamblea, juntamente con Presidente y Secretario.-

B. Of. 3174

ASOCIACIÓN COLEGIO BIOQUÍMICO DE LA PAMPA

Santa Rosa, octubre 2015

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Atento al Artículo 24º del Estatuto de la Asociación Colegio Bioquímico de La Pampa, se cita a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día

viernes 30 de octubre de 2.015 a las 17 hs. en la sede de la Asociación, sita en la calle Sarmiento 195 de esta ciudad de Santa Rosa, de acuerdo con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del acta de la Asamblea anterior.
2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Cuadro de Amortizaciones, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Nota a los Estados Contables, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del 41° Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2.014.
3. Porcentaje administrativo.
4. Cuota social y de ingreso.
5. Obras sociales. Relaciones con las mismas. Convenios.
6. Comisión Revisora de Cuentas. Elección por un año.
7. Designación de dos socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario aprueben y firmen el acta. Oscar Eduardo LAMBERT, Presidente – Carlos Alberto E. OSABA, Secretario

DEL ARTÍCULO 28°: Las Asambleas se realizarán en el local y hora indicada en la Convocatoria. Se celebrarán con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes de esa hora no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.

B. Of. 3174

ASOCIACIÓN DE CLÍNICAS Y SANATORIOS DE LA PAMPA

Santa Rosa, octubre de 2015

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores representantes de los Establecimientos Asociados a la ASOCIACIÓN DE CLÍNICAS Y SANATORIOS DE LA PAMPA a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA correspondiente al año 2015, a realizarse el día 22 de Octubre de 2015 a las 12:00 horas en primera convocatoria y a las 13:00 horas en segunda convocatoria en la sede de la mencionada asociación, sita en calle Quintana N° 462 de la ciudad de Santa Rosa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- PUNTO 1:** Lectura y tratamiento de la Memoria del Ejercicio 01-07-2014 al 30-06-2015.
- PUNTO 2:** Lectura y tratamiento de los Estados Contables del 01-07-2014 al 30-06-2015.
- PUNTO 3:** Renovación parcial del Consejo Directivo: elección de dos (2) miembros Titulares, y dos (2) miembros Suplentes.
- PUNTO 4:** Elección de Asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea.

Artículo 21 del Estatuto: Las Asambleas se realizarán en el local y en la fecha y hora indicada en la convocatoria.

Se celebrarán con los representantes de los establecimientos asociados que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.

Consejo Directivo
B. Of. 3174

CONSORCIO VIVIENDAS PERSONAL VIAL PROVINCIAL

Santa Rosa, octubre 2015

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En mi carácter de administrador del Consorcio de referencia, lo invito a la Asamblea Gral. Ordinaria que tendrá lugar el día Domingo 1° de Noviembre 2015 a las 18 hs. en el salón del Centro de Jubilados de Colonia Escalante-B. Tellez 350/352 de la ciudad de Santa Rosa - la Pampa- para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Designación del Presidente y Secretario.
- 2.- Elección de dos copropietarios para firmar el acta.-
- 3.-Rendición de Gastos período 01/05/2014 al 30/04/2015.
- 4.-Rendición de gastos período 01/05/2015 al 30/09/2015.
- 5.-Designación nuevo Administrador (presentación presupuestos)
- 6.- Designación Consejo de Copropietarios integrado por tres miembros titulares y tres miembros suplentes. Art. 29 Reglamento de Copropiedad.
- 7.- Informe trámite judiciales.
- 8.- Presentación presupuesto obra desagües pluviales Edificios 1-2-3-4.
- 9.- Fijar nuevo monto expensas comunes.
- 10.- Consideración EXPENSAS EXTRAORDINARIAS para la realización de la obra antes mencionada fijándose la cantidad y monto.

NOTA: Conforme a lo establecido en el artículo vigésimo sexto del reglamento de copropiedad "si fracasare la primer convocatoria por falta de quórum, se celebrará la Asamblea media hora después en segunda convocatoria. Esta segunda convocatoria tendrá lugar cualquiera sea el número de copropietarios presentes.-

B. Of. 3174

ASOCIACIÓN CIVIL CONSORCIO CHACAREROS DE VICTORICA

Victorica, octubre de 2015

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme al artículo 25 y 26 de los estatutos sociales, convocamos a todos los socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el viernes 30 de Octubre a las 19,30

hs, en las instalaciones del Salón de Usos Múltiples de Victorica, ubicado en calle 20 entre calles 21 y 23, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y Aprobación del Acta anterior.
2. Razones del llamado fuera de término.
3. Designación de dos (2) asociados para firmar el acta de asamblea conjuntamente con el presidente y secretario.
4. Consideración de la Memoria, Inventario, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes a los siguientes Ejercicios Contables: Ejercicio N°4, cerrado el 31 de Diciembre de 2012; Ejercicio N°5, cerrado el 31 de Diciembre de 2013; Ejercicio N°6, cerrado el 31 de Diciembre de 2014.
5. Renovación total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas. Elección de (7) miembros titulares por el término de (1) año por finalización de mandato. Elección de (2) miembros suplentes por el término de (1) año por finalización de mandato. Elección de (2) Revisores de Cuentas titulares por el término de (1) año por finalización de mandato. Elección de (1) Revisor de Cuentas suplente por el término de (1) año por finalización de mandato.
6. Determinación de los derechos y cuotas sociales que deberán pagar los socios

Art. 28.- Las asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma de estatutos y de disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media (1/2) hora luego de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto. Jorge Antonio MENDIARA, Predidente – Emilce Cecilia ÁLVAREZ, Secretaria.-

B. Of 3174

ASOCIACIÓN DE FOMENTO VECINAL BARRIO ESTE

General Pico, octubre de 2015

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados

Tenemos el agrado de invitar a Ustedes a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede de nuestra institución, sita en calle 33 N° 685 de esta ciudad, el día 30 de Octubre de 2015, a las 10:30 Hs se dará comienzo a la Asamblea General Ordinaria para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de (2) dos socios para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
- 2) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 3) Lectura y consideración de la Memoria y Balance del ejercicio del año 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014.
- 4) Renovación Total de la Comisión Directiva. Daniel MORENO, Presidente – Luis A. MUÑOZ, Secretario.-

B. Of. 3174

ASOCIACIÓN PAMPA LIBRE

General Pico, octubre de 2015

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los asociados de la "ASOCIACIÓN PAMPA LIBRE" para el día 13 de Noviembre de 2015 a las 20:00 horas, de acuerdo a lo que establece el Art. 30 del correspondiente Estatuto Social, a realizarse en la sede social de calle 21 esquina 56, de la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa. Recuérdese a los asociados que la misma se llevará a cabo en Segunda convocatoria a las 20:30 del mismo día, según lo dispuesto en el Art. 33 del mencionado Estatuto Social, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura del Acta de Convocatoria.
- 2) Designación de dos asociados asambleístas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General y Estado de Recursos y Gastos, presentados por la Comisión Directiva, correspondiente el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2.014 y el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas referido al mencionado ejercicio.-

MORALES, Dora Graciela, Presidenta.-

B. Of. 3174

ASSOCIAZIONE MERIDIONALE D´ITALIA

Santa Rosa, octubre de 2015

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores asociados de la ASSOCIAZIONE MERIDIONALE D'ITALIA de la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de Octubre de 2015 a las 16.00 hs, en la sede del Club Italiano sito en Quintana 54, con el objetivo de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de 2 (dos) asociados para que, conjuntamente con el presidente y secretario firmen el acta respectiva.
- 2) Lectura y consideración de memoria, inventario, balance general correspondiente al ejercicio económico año 2013 y 2014 respectivamente. Informe de Comisión revisora de cuentas.
- 3) Fijar nueva cuota social.
- 4) Renovación total de la Comisión Directiva

Viviana LABATTE, Presidente.

B. Of. 3174

ASOCIACIÓN DE BOX FUTUROS CAMPEONES

Santa Rosa octubre de 2015

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a nuestro Estatuto Social, convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en nuestras instalaciones sita en calle R. Goyeneche n° 1646 de nuestra Ciudad, el 06 de Noviembre de 2015, a las 20.00 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1°) Lectura y aprobación del acta anterior;
- 2) Designación de los socios presentes para refrendar el acta;
- 3°) Lectura y aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de recursos y gastos del ejercicio iniciado el 01/01/14 al 31/12/14, e informe de la comisión revisora de cuentas.-

La Comisión
B. Of. 3174

**BIBLIOTECA POPULAR
FLORENTINO AMEGHINO**

Embajador Martini, octubre de 2015

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores asociados:

La Comisión Directiva de La Biblioteca Popular "Florentino Ameghino" de Embajador Martini, invitan a UD./S. a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 30 de noviembre de 2.015, a las 20,30 horas, en el Establecimiento de La Biblioteca, ubicado en calle 2, Grito De Alcorta, s/n en Embajador Martini, La Pampa.

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- 2.- Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario General e Informe del Revisor de Cuentas, correspondiente a los ejercicios 2.014 -2.015.
- 3.- Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta en representación de la Asamblea.

Carlos Fabio HECKER, Presidente – CORAZZA, Secretaria.-

B. Of. 3174

**ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL CENTRO DE
FORMACIÓN PROFESIONAL N° 2 JOSÉ LUIS
PEREYRA**

General Pico, octubre de 2015

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Sres. Asociados:

Por Resolución de la Comisión Directiva de la Asociación Cooperadora del Centro de Formación Profesional N° 2 "José Luis Pereyra" y en cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes, se convoca a sus afiliados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día Viernes 6 de Noviembre de 2015 a las 20:00 hs. En la sede social calle 9 n° 1670 de ésta ciudad para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y aprobación de Acta anterior.
- 2) Elección de 2 socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de asamblea.
- 3) Motivo de la Convocatoria fuera de Término.
- 4) Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario; Cuadro Comparativo de Gastos y Recursos; Informe Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes a los Ejercicios Económicos cerrados el: 31/12/2013 y 31/12/2014.
- 5) Renovación total de autoridades de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandato.

Nota: Artículo N° 33 - Estatuto Social" Las Asambleas se realizarán en el local y en la fecha y hora indicadas en la convocatoria. Se celebrarán con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.

Juan A. CAMPOS, Presidente – Silvana Daniela MOLLANI, Secretaria.-

B. Of. 3174

**BIBLIOTECA POPULAR
PRESIDENTE AVELLANEDA**

Realicó, octubre de 2015

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la BIBLIOTECA POPULAR "PRESIDENTE AVELLANEDA", Teléfono 02331-462997, sita en calle Sarmiento 1551 Realicó- La Pampa, C.P. 6200. INVITA a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de Octubre, a las 20 hs., en el edificio de la Biblioteca para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y consideración del Acta de la ASAMBLEA anterior.-
2. Designación de dos asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea.-
3. Lectura y consideración de la Memoria.-
4. Lectura y consideración de cuentas y recursos Balance e Inventario del 30 de Junio 2014 al 1 de Julio del 2015.-
5. Renovación parcial de la Comisión Directiva, Cargos a renovar: Presidente, Secretario, Protesorero, Vocal Titular 2º, Vocal Titular 3º,

Vocal Suplente 2º, Revisores de Cuenta (2),
Titular y Suplente.-

EXPTE. N° 196/15-CD.-RESOLUCIÓN N° 264/15-PCD.

Transcurrida media hora después de la fijada para la
iniciación de la Asamblea, se sesionará con el número
de socios presentes, de acuerdo a lo establecido en el
Estatuto.

Categoría 4 – Rama Administrativa

Cantidad de Cargos: 1 (uno)

Funciones: Relativas al Departamento Contable
Financiero.

María Laura TRUCCO, Presidente – Claudia María
GIRAUDO, Secretaria.-

POSTULANTE PUNTAJES TOTALES
Antecedentes Oposición

B. Of. 3174

ARANO; Alicia Graciela 7,50 9,41 16,91

POTOC, Damián Alberto 4,68 5,21 9,89

***SEGOVIA,** Diego Miguel Ángel 3,82 1,98

**CONCURSOS
RESULTADO
CÁMARA DE DIPUTADOS**

*En la prueba de oposición no reúne el mínimo de 5,00
puntos para su aprobación

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y
OPOSICIÓN

Adjudicataria: **ARANO;** Alicia Graciela D.N.I. N°
18.348.924